REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
TERCERA EPOCA DEL « BOLETIN DE INFORMACIONES »
MONTEVIDEO, ABRIL DE 1948 — Nos. 31 y 32



ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO

BOLETIN HISTORICO



MONTEVIDEO
IMPRENTA MILITAR
1948

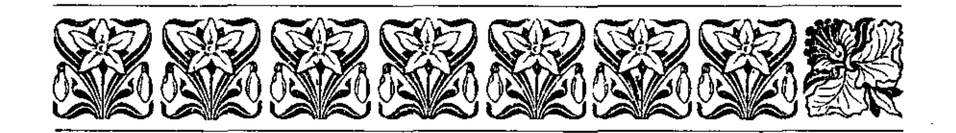
SUMARIO

	Págs.
Historia del Ejército Nacional (1836 - 37)	3
Correspondencia Militar Año 1826	61
La Batalla de Las Piedras (parte del jefe español, Capitán de Fragata Don José Posada)	119
Antecedentes y Museos de Armas en el Uruguay .. .	125

BOLETIN HISTORICO Núms. 31 y 32

c

1. M. — T. 6133



Historia del Ejército Nacional

(Continuación)

AÑO 1836

MES DE ENERO. —

Día 26. — EJERCICIOS A REALIZAR POR EL EJERCITO. — O. General

Art. 2º — El Gobierno ha acordado que desde mañana las Plazas veteranas de la Guardia Nacional de Infantería tengan ejercicio doctrinal una hora por la mañana y otra a la tarde. Los Oficiales de dicha Guardia tendrán ejercicio una hora diaria, a la que a ellos convenga y por el tiempo que el Jefe crea suficiente. El primer domingo del próximo Febrero las compañías de granaderos y cazadores tendrán ejercicio de las seis a las siete de la mañana, en el patio del Cuartel. La 1ª y 2ª en el segundo domingo a la misma hora; la 3ª y 4ª en el tercer domingo de igual modo; en todos los días dichos, la asistencia será por citación. El cuarto domingo Revista General a la que asistirá el Gobierno; la asistencia será de todo el Batallón y formará en la Plazoleta frente al Cuartel. Se tocará llamada con música a las 7 de la mañana, desde el Fuerte hasta el Cuartel y a las 8 asistirá el Gobierno Supremo. En todos los domingos de los meses de Marzo y Abril, habrá ejercicio de todo el Cuerpo por compañías o batallón como el Jefe lo considere necesario, y llamada con música del modo dicho. El último domingo del mes de Abril, otra Revista, con la que cesarán las Asambleas.

Art. 3º — La Matrícula tendrá una hora de Ejercicio una hora por día y por compañía en los domingos de Febrero, Marzo y Abril, por la mañana desde las seis a las siete en el lugar que crea el Comandante más a propósito en las inmediaciones del muelle. La asistencia será por citaciones; sólo se tocará llamada desde el Fuerte hasta el muelle; los tres últimos domingos de Abril el ejercicio será de todo el Cuerpo, y en uno de estos días asistirá el Gobierno a una Revista.

Art. 4º — Las Plazas veteranas de la Guardia Nacional de Caballería tendrán una hora de Ejercicio por la mañana y otra a la tarde desde mañana 27. Los Oficiales, Ejercicio una hora diaria, a la que a ellos convenga y por el tiempo que el Jefe crea suficiente. Los Escuadrones tendrán una hora de Ejercicio todos los domingos de los meses de Febrero, Marzo y Abril, en la forma siguiente: 1er. Escuadrón, el primer domingo; 2º el segundo y 3º el tercero y así sucesivamente hasta el último domingo de Abril que el todo se reunirá en el Cerrito a las 4 de la tarde y se pasará una Revista general a la que asistirá el Gobierno, y concluirán en ese día las Asambleas. Para

que sea menos incómodo a los ciudadanos que componen la Guardia Nacional la asistencia a los ejercicios, el Comandante determinará la hora que considere más cómoda y señalará lugar lo más próximo a los distritos de los Escuadrones. Las dos compañías de Infantería del Cordón y la Aguada, tendrán ejercicio en los mismos domingos una en uno y otra en otro, y en el último, a las 3 de la tarde estarán reunidas para pasar la revista con que cierran sus Asambleas, en la Plazoleta que media entre el Cordón y las casas de Chapero.

Rondeau.

* * *

Día 27. — VIGILANCIA EN LOS DEPOSITOS DE ARMAMENTO. — Orden General

Art. 2º — Por el Ministerio de la Guerra se dice hoy al E. M. G. lo que sigue: Los Depósitos de Armamento de los cuarteles de las Guardias Nacionales, ha obligado a recargar el servicio de éstas, estableciendo retenes para la custodia de aquéllos, y para que esta medida no sea de duración, el Gobierno dispone que el Sr. General Jefe del E. M. E. por medio de la Orden de hoy prevenga a los Comandantes de ellas, procedan sin demora a la organización y distribución del armamento en la forma que está prevenida, y se advierta también que así es preciso que se haga para empezar las Asambleas como lo determina la Ley. — ORIBE. — *Pedro Lenguas.*

Rondeau.

* * *

MES DE FEBRERO. —

Día 3. — UNIFORME PARA LA GUARDIA NACIONAL DE CABALLERIA. — Orden General

Art. 2º — Con fecha 1º del presente, por el Ministerio de la Guerra se dice a este E. M. G. lo que sigue: En mérito a la nota pasada por el Comandante de la Guardia Nacional de Caballería de Extramuros, solicitando el cambio de cabos, botones y divisas, el Gobierno ha acordado y decreta: 1º — El uniforme de la Guardia Nacional de Caballería será casaquilla azul con vivos encarnados, centro blanco y azul, cabos dorados. 2º — La Guardia Nacional de Infantería usará el que actualmente tiene, y los cabos serán también dorados. 3º — Las divisas o insignias serán las mismas de las de las tropas de línea. 4º — El Ministro de la Guerra queda encargado de la ejecución de este decreto, que se comunicará y dará al Registro Nacional. — ORIBE. — *Pedro Lenguas.*

Rondeau.

* * *

Día 6. — CERTIFICACION DE POBREZA PARA GRATUIDAD DEL MATRIMONIO AL PERSONAL DE TROPA. — Orden General

Art. 2º — A consecuencia de lo pedido por el Comandante del 3er. Escuadrón de Línea en Comunicación de 23 de Enero ppdo. con relación a las licencias y derechos matrimoniales, se ha acordado por el Señor Vicario

Apostólico de este Estado: Que para evitar la información de pobreza que deben presentar los individuos de tropa para ser exonerados de los derechos parroquiales, se cuide por los Jefes Comandantes de los Cuerpos de Línea, que al tiempo de acordar las licencias para el matrimonio, expresen hallarse en estado de pobreza el interesado, con cuyo requisito bastará para dispensarlo de los derechos, cuya disposición la comunica al Señor Provisor a efectos de que se haga saber a los Notarios Eclesiásticos del Estado. — ORIBE. — *Pedro Lenguas.*

Rondeau.

* * *

Día 6. — RETENES DURANTE LOS DIAS DE CORRIDAS DE TOROS. — Orden General

Art. 3º — Todos los días de fiesta en que haya función de toros se mantendrán en su Cuartel las plazas veteranas de la Guardia de Infantería y el Cuerpo de Artillería mantendrá en esos días en su Cuartel el número de tropa bastante por si fuese necesario hacer salvas.

Rondeau.

* * *

Día 12. — REALIZACION DE "ASAMBLEAS" EN LA GUARDIA NACIONAL DE INFANTERIA. — Orden General

Art. 4º — Por el Ministerio de la Guerra con fecha de hoy se dice a este Estado Mayor lo siguiente: 1º — El Batallón de la Guardia Nacional de Infantería de esta Capital empezará sus Asambleas el domingo 14 del corriente a las 5 de la mañana y terminará a las 7. 2º — Durante el tiempo de ellas permanecerán cerradas todas las casas de trato y no se abrirán hasta que se concluyan a cuya hora el Fuerte de San José tirará un cañonazo que será la señal al efecto. 3º — Comuníquese y dése al Registro Nacional. — ORIBE. — *J. Brito del Pino.*

Rondeau.

* * *

Día 13. — CEREMONIAS PARA APERTURA DE LAS CAMARAS. — Orden General

Art. 2º — Los Señores Generales, Jefes y Oficiales de la Guarnición se hallarán reunidos en el E. M. G. el lunes próximo a las 11 de la mañana, de uniforme riguroso con centro blanco para acompañar al Excmo. Gobierno al acto de la apertura de las Cámaras Legislativas.

Art. 3º — El Escuadrón 3º dará la Guardia de Honor para aquel acto en la Casa de Sesiones, compuesta de 35 hombres con Capitán y subalternos, la que se hallará en su punto a la hora indicada y vestirá el mismo centro. Su Comandante tomará ordenes del Presidente de la Asamblea General, hará honores al Excmo. Gobierno a la entrada pero nó a la salida, y para retirarse tomará la venia de dicho Señor Presidente de la Asamblea.

Art. 4º — La Compañía de Artillería dará en la Casa del Gobierno una Guardia compuesta de 20 hombres con Oficial y se hallará en su puesto a las 10 de la mañana de dicho día, y el Comandante de ella tomará ordenes del Excmo. Señor Presidente.

Art. 5º — La música de Plaza acompañará la Guardia de Honor destinada a las H. H. Cámaras, y la de la Guardia Nacional la que se destina al Excmo. Gobierno. — ORIBE. — *Francisco Llambí.*

Rondeau.

* * *

Día 17. — RECTIFICACION DE DISPOSICIONES DE LA O. G. DEL DIA 13. — O. General

Art. 1º — Debiendo verificarse mañana a las 11 la apertura de las H. H. C. C. L .L. anunciada en la Orden del 13, tendrá efecto el artículo 2º de dicha Orden y los demás del modo siguiente: El Escuadrón 3º dará la Guardia de Honor a las 10 con las fuerzas prevenidas; además dará la del Excmo. Gobierno compuesta de 20 hombres con Oficial a la que acompañará la música de la Guardia Nacional de Infantería, y se hallará en su puesto a las 10 y media de la mañana y la de la Asamblea a las 11, y en lo demás como está prevenido en los artículos 3º, y 4º y 5º de la misma Orden. La Artillería hará una salva de 21 cañonazos a la hora de la apertura y enarbolará el Pabellón Nacional. La tropa vestirá centro blanco.

Rondeau.

* * *

Día 19. — SUPRESION DE LA COMANDANCIA GENERAL DE CAMPAÑA. — CONMEMORACION DE ITUZAINGO. — Orden General

Art. 2º — El Gobierno ha expedido los decretos siguientes: No existiendo actualmente los motivos que impulsaron al Gobierno a librar el decreto de 27 de Octubre de 1834, por el cual se creaba una Comandancia General de Campaña, y no teniendo causa alguna que dé mérito a dejar vigente aquella disposición, el Gobierno ha acordado y decreta: 1º — Queda suprimida la Comandancia General de Campaña. 2º — Comuníquese y dése al Registro Nacional. — ORIBE. — *José Brito del Pino.*

Hallándose suprimida la Comandancia General de Campaña, el Gobierno ha acordado y decreta: 1º — Las Guardias Nacionales dependerán inmediatamente del Gobierno. — 2º — Para todo lo relativo al servicio se dirigirán al Señor General Jefe del E. M. G. 3º — Comuníquese y dése al Registro Nacional. — ORIBE. — *José Brito del Pino.*

El Gobierno ha acordado y decreta: 1º — Queda nombrado Comandante General de la frontera del Cerro Largo el Señor Coronel don Servando Gómez. 2º — Queda igualmente nombrado Comandante General de la frontera de Tacuarembó el de la misma clase don Manuel Brito. 3º — Comuníquese y dése al Registro Nacional. — ORIBE. — *José Brito del Pino.*

El Gobierno ha acordado y decreta: 1º — Cesa en la Comandancia de la frontera del Cuareim y Uruguay el Señor Coronel Graduado don José María

Raña. 2º — Nómbrase en su lugar al Señor Coronel Graduado Edecán del Gobierno, don Juan Arellano. 3º — El Jefe cesante se presentará al E. M. G. *a recibir ordenes.* 4º — *Comuníquese y dése al Registro Nacional.* — ORIBE. — *José Brito del Pino.*

Art. 3º — Mañana 20, en celebridad del aniversario de la acción de Ituzaingó, en la Fortaleza de San José se mantendrá todo el día enarbolado el Pabellón Nacional, y se hará a las 12 una salva de 21 cañonazos.

Art. 4º — El Rancho de la tropa será mejorado dicho día como es de costumbre pasando en seguida a la Comisaría el Presupuesto de su importe para que sea abonado según lo ha dispuesto el Superior Gobierno.

Rondeau.

* * *

Día 23. — RECONSIDERACION DE BAJAS DADAS POR ENFERMEDAD. — Orden General

Art. 2º — Con fecha 17 del presente el Superior Gobierno ha expedido el decreto que sigue: 1º — Queda nombrada una Comisión compuesta de los *Jefes de la Guardia Nacional y de la clase de Capitanes, para que asociados* al Cirujano Mayor del Ejército procedan a reconsiderar las bajas que se hayan dado por enfermedad. 2º — Compete a esta Comisión fallar sobre ellas y sobre todas las causas de igual naturaleza que se presenten en lo sucesivo. 3º — El resultado se comunicará al Señor General Jefe del E. M. G. para su conocimiento y demás efectos. 4º — Comuníquese. — ORIBE. — *José Brito del Pino.*

Rondeau.

* * *

Día 26. — REORGANIZACION DE LA GUARDIA NACIONAL DE INFANTERIA. — Orden General

Art. 3º — Con fecha de ayer el Gobierno ha expedido el decreto que sigue: Decidido el Gobierno a adoptar las medidas concerniente a fin de organizar la Guardia Nacional de Infantería de esta Capital con arreglo a la ley, ha acordado y decreta: 1º — Quedan sin efecto todas las bajas que se hayan expedido hasta la fecha a individuos de la Guardia Nacional, las que deberán presentarse al Cuerpo para ser reconocidas en el preciso término de ocho días. 2º — El Cuerpo procederá al enrolamiento general y la Comisión Clasificadora del mismo creada por acuerdo del 17 del corriente será la que expida las bajas a que haya lugar con arreglo a las excepciones del art. 18 de la ley, y dando conocimiento de ellas al Señor General Jefe del E. M. G. 3º — Los ciudadanos se presentarán para ser enrolados con arreglo al art. anterior en el término de 8 días contados desde la publicación de este decreto. 4º — El Jefe del Cuerpo impondrá pena correccional a los individuos que no se presentasen al enrolamiento en el tiempo indicado; siendo aquella en proporción de las reincidencias y circunstancias que agraven la falta. 5º — Comuníquese y dése al Registro Nacional. — ORIBE. — *José Brito del Pino.*

Rondeau.

MES DE MARZO. —

Día 4. — APERTURA DE CATEDRAS. — Orden General

Art. 2º — Siendo el día 6 del presente mes el acordado por la superioridad para la apertura de las Cátedras designadas por el decreto del 9 ppdo. y creadas por la ley de 11 de junio de 1833, ha dispuesto se invite al Sr. General Jefe del E. M. G., Jefes y Oficiales francos de la Guarnición para que se sirvan concurrir a la Casa de Gobierno a las 12 del día indicado, para de allí dirigirse al local en que están preparadas las aulas de los respectivos estudios. La música de Plaza se hallará a las 11 y media en el atrio de la Iglesia de San Francisco para tocar mientras dure el acto indicado, y los Señores Jefes y Oficiales vestirán centro azul.

Rondeau.

* * *

Día 9. — MODIFICACION EN HORARIOS DE INSTRUCCION. — Orden General

Art. 2º — El Batallón de la Guardia Nacional de Infantería desde el próximo domingo, hará sus ejercicios fuera de murallas en el local que el Jefe del Cuerpo juzgue más apropiado hasta que terminen las Asambleas, y la hora de costumbre.

Rondeau.

* * *

Día 30. — CEREMONIAS DURANTE LA SEMANA SANTA. — Orden General

Art. 2º — Desde mañana a las doce del día se pondrán las armas a la funerala, hasta el sábado a la hora de Aleluya, en cuyo período se vestirá centro azul y el Pabellón Nacional estará a media asta hasta la hora indicada, en que se enarbolará con una salva de 21 cañonazos.

Art. 3º — En el mismo día de mañana los Señores Jefes y Oficiales francos de la Guarnición y Extramuros se hallarán reunidos en este E. M. G. a las 6 de la tarde, de uniforme riguroso con centro azul para acompañar al Excmo. Gobierno a las Estaciones. La tropa de la Guarnición practicará este acto, sin armas, en el orden siguiente: El Escuadrón 3º de 2 a 3 de la tarde, y la Artillería de 3 a 4 lo mismo que las plazas veteranas de la Guardia Nacional de Infantería y Extramuros.

Rondeau.

* * *

MES DE ABRIL. —

Día 28. — REVISTA GENERAL A LAS TROPAS DE LA GUARNICION POR EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA. — Orden General

Art. 2º — El domingo próximo a las 11 de la mañana tendrá lugar la revista general anunciada en la Orden del 23 del presente, en la Plazoleta exterior del nuevo Mercado, y formarán la línea en el orden que se nombra: El Escuadrón 3º, el Batallón de la Guardia y las Compañías de Matrículas,

debiendo salir de sus Cuarteles para dirigirse a aquel punto, una hora antes de la indicada. El Jefe de la Mesa General en el E. M. G. establecerá la línea.

Art. 3º — El Cuerpo de Caballería de Extramuros se hallará formado en el Cerrito conocido por el de la Victoria en la ladera que mira a la ciudad. a las 12 del mismo día para ser igualmente revistado una hora después por S. E.

Art. 5º — La tropa vestirá centro blanco.

Art. 6º — El punto en que se ha formar la línea se dirá mañana quedando en esta parte sin efecto el art. 2º de esta Orden.

Rondeau.

* * *

Día 29. — RECTIFICACION DE LA O. G. DEL DIA 28. —
Orden General

Art. 2º — En la planicie contigua al Circo Olímpico, formarán las tropas de la Guarnición que han de ser revistadas el próximo domingo.

Rondeau.

* * *

MES DE MAYO. —

Día 23. — CELEBRACION DEL ANIVERSARIO DEL 25 DE MAYO. —
Orden General

Art. 2º — El miércoles 25 próximo los Señores Generales, Jefes y Oficiales francos de la Guarnición y Extramuros se hallarán reunidos en este E. M. G. a las 10 y 3|4 de la mañana, de uniforme riguroso con centro azul, para a las 11 acompañar a S. E. a la función de Iglesia que ha de tener lugar en la Matriz en celebridad de aquel día.

Art. 3º — La Fortaleza de San José hará tres salvas de 21 cañonazos a las horas de costumbre, enarbolando el Pabellón Nacional.

Art. 4º — Por todo el día los Señores Jefes y Oficiales vestirán de uniforme, presentándose en este traje los que asistieren en la noche al teatro.

Rondeau.

* * *

MES DE JUNIO. —

Día 15. — LEY INSTITUYENDO RECURSOS PARA SOLVENTAR LOS PAGOS DE REFORMA A JEFES Y OFICIALES. —
Orden General

Art. 2º — Con fecha de ayer el Gobierno ha recibido la ley que sigue: El Senado y Cámara de Representantes de la República del Uruguay, reunidos en Asamblea General: Considerando que después se expida la ley de premios es de rigurosa política establecer garantías ciertas a los capitales con que ha sido premiada la benemérita Clase Militar, lo que sin aquellas serían puramente nominales: Considerando igualmente que hallándose concluída y cerrada la Reforma Militar es ya el tiempo oportuno de hacerlo sobre bases

fijas; decretan con valor y fuerza de ley: 1º — Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Empréstito Extranjero de 17 de junio del año ppdo., se reconocerá por deuda pública amortizable el importe de la Reformas en cuyo goce hubiesen entrado o entraren sucesivamente los Oficiales Militares que se hallen en los casos especificados por la Ley de 16 de Junio del mismo año. — 2º — Para llenar el objeto del art. precedente se establece la suma de un millón trescientos treinta y tres mil seiscientos sesenta y nueve pesos y treinta y tres centésimos de Capital, con rédito de 6 % anual que se escribirá en el gran libro de deudas y rentas públicas. — 3º — Se destinan seis mil mensuales de las rentas ordinarias para el pago del interés. — 4º — El Tesorero General entregará mensualmente a la Caja de Amortización la cantidad designada en el art. anterior. — 5º Se destina a la amortización del Capital: 1º El sobrante que debe resultar de la cantidad que se designa en el art. 3º para el pago del interés, mientras no entren al goce de sus reformas los Oficiales que se hallen en servicio activo. 2º — El derecho de Frontera. — 3º Las trescuartas partes del producto del Mercado de la Capital desde 1º de Enero de 1837. 4º El de la pesca de anfibios desde la publicación de esta Ley. 5º el sobrante que dejen las Cajas Militares en la Revista de Inspección que se les debe pasar mensualmente. 6º El 6 % sobre las herencias transversales y las que salgan fuera del país.

Art. 6º — La Caja de Amortización administrará estos fondos con separación y pagará los intereses en el modo y forma establecido para los demás de su cargo. — 7º — El Capital de un millón trescientos treinta y tres mil seiscientos sesenta y nueve y treinta y tres centésimos se reducirá a billetes que no bajen de mil pesos ni excedan de dos mil cada uno; y los Oficiales reformados que hubiesen entrado o entraren en el goce de sus respectivas reformas ocurrirán con los documentos que les expidiera el P. E. para cambiarlos por los billetes que les correspondan. Sala de Sesiones. Montevideo, 11 de Junio de 1836. *Gabriel Antonio Pereira*, Presidente. *L. B. Cabia*, Secretario. Montevideo, junio 13 de 1836. Cúmplase, acúsese recibo y dése al Registro Nacional. Rúbrica de S. E. *Lenguas.*

Rondeau.

* * *

MES DE JULIO. —

Día 13. — CEREMONIA PARA CLAUSURA DE SESIONES DEL CUERPO LEGISLATIVO. — O. General

Art. 2º — Los Señores Jefes y Oficiales francos de la Guarnición y Extramuros se hallarán de uniforme riguroso con centro azul el 15 próximo de las 11 y ½ de la mañana para acompañar al Excmo. Señor Presidente al acto de cerrar las Sesiones del Cuerpo Legislativo.

Art. 3º — Media hora después se hallarán a disposición del Señor Presidente de la Asamblea General en la Casa de Sesiones una Guardia del 3er. Escuadrón de línea compuesta de 40 hombres, Capitán y subalternos; a esta guardia acompañará la música del Batallón a cuyo efecto se hallará con la anticipación necesaria en el Cuartel de aquel Cuerpo.

Art. 4º — La guardia de Artillería se aumentará el mismo día hasta el número de 12 hombres y la mandará un Oficial; y después de haber regresado el Gobierno tomará ordenes de S. E. para retirarse dejando la fuerza de costumbre.

Art. 5º — La tropa vestirá centro azul.

Rondeau.

Día 14. — ANIVERSARIO DE JURA DE LA CONSTITUCION. — Orden General

Art. 2º — El 18 del presente, aniversario de la Jura de la Constitución del Estado, el Batallón dará la Guardia de Honor al Excmo. Gobierno en el Fuerte, compuesta de 40 hombres, un Capitán y subalternos, la que se hallará en su punto a las 11 de la mañana.

Rondeau.

* * *

Día 17. — HONORES CON MOTIVO DE ANIVERSARIO DE JURA DE LA CONSTITUCION. — Orden General

Art. 2º — Mañana 18, aniversario de la Jura de la Constitución del Estado, asiste su Excelencia al templo, y para acompañarle se hallarán reunidos en esta Oficina a las 11 de la mañana todos los Señores Jefes y Oficiales francos de la Guarnición y Extramuros, de uniforme riguroso con centro azul.

Art. 3º — La Artillería hará tres salvas de 21 cañonazos a las horas de costumbre, enarbolando el Pabellón Nacional por todo el día.

Art. 4º — La Guardia de Honor pedida al Batallón en la Orden General del 14 se hallará en su punto a las 10 y ½ acompañada solo de la Banda de Tambores y la música irá a tocar al atrio de la Matriz a la entrada y salida del Gobierno por lo que se hallará allí con la anticipación suficiente.

Rondeau.

* * *

Día 18. — MODIFICACIONES EN LAS GUARDIAS DE PLAZA. — Orden General

Art. 2º — Los Jefes de Día permanecerán hasta nueva orden las 24 horas de su servicio en el E. M. G. donde les serán dirigidos los partes de la Guarnición y de cuyo punto saldrán cada vez que lo juzguen conveniente al cumplimiento de su deber.

Art. 3º — Desde hoy el Escuadrón 3º dará para la Guardia de Gobierno un retén de un Cabo y 4 Soldados que se pondrá a las ordenes del Oficial Comandante de ella a la puesta del sol.

Art. 4º — La Guardia de S. E. se considera también de clase.

Art. 5º — En la Guarnición habrá la alteración siguiente: La Guardia de la Casa de Gobierno se compondrá desde hoy de un Oficial, un Sargento, un Cabo y 7 Soldados. Mañana dará este servicio el Batallón de la Guardia Nacional a cuyo cargo queda también cubrir el principal hasta segunda orden.

Rondeau.

* * *

Día 18. — MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE SEGURIDAD CON MOTIVO DEL LEVANTAMIENTO DE RIVERA. — Adición a la Orden General

Por el Ministerio de la Guerra se dice a este E. M. lo que sigue: El Gobierno dispone se dé esta tarde en la Orden General a reconocer por Jefe de la Guarnición a las inmediatas órdenes del E. M. G. al Sr. Coronel D. José Llupes, que será dado de alta al E. M. G. inter el Gobierno necesite de sus servicios. — Anúnciese a la Guarnición que el Gobierno ha tomado todas las medidas de precaución que en las actuales circunstancias ha creído convenientes para la conservación del orden y tranquilidad pública; al efecto se hallan acuarteladas tropas de la Guardia Nacional de Infantería y Matrícula, y guardadas las entradas de la plaza por fuertes Destacamentos de Caballería de Extramuros; resta pues recomendar a los Jefes, Oficiales y Tropa de los Cuerpos se interesen en secundar las intenciones de la Autoridad, llenando cada uno su deber.

Rondeau.

* * *

Día 20. — MEDIDAS PARA EVITAR LAS DESERCIONES DEL PERSONAL DE TROPA. — Adición a la Orden General

El Gobierno, considerando que por efecto de la seducción varios subalternos han desertado de las filas a que pertenecían, ha acordado y decreta: Art. 1º — Todo desertor de los Cuerpos de línea que en el término de 20 días contados desde la fecha de la publicación de este Decreto, se presentare a las autoridades locales respectivas, será indultado de la pena que corresponde por la Ordenanza del Ejército. — Art. 2º — Será castigado con el último rigor que señala la misma a todos los que se aprehendieran pasado el término designado por el Artículo anterior. — Art. 3º — Circúlese a quienes corresponda y dése al Registro Nacional. — ORIBE. — *Pedro Lenguas.*

Rondeau.

* * *

Día 22. — CALIFICACION DE DESERTOR A UN OFICIAL. Orden General.

Art. 1º — A consecuencia de parte que ha recibido el Superior Gobierno de no haber dado cumplimiento el Oficial Almada del Escuadrón 3º de Línea, a la orden que recibió para presentarse en la Fortaleza del Cerro, con fecha 18 del presente ha decretado lo que sigue: Contando por el Parte adjunto que el Oficial Almada que se envió preso al Cerro, en clase de arrestado, no se ha presentado en él, y debiendo por este acto ser reputado como desertor, queda dado de baja en el Ejército y en el Cuerpo de su dependencia, pasando estos antecedentes al E. M. G. a sus efectos.

Rondeau.

* * *

Día 23. — LLAMADO A FILAS CON MOTIVO DE LA REVOLUCION DE RIVERA. — O. General.

Art. 1º — Por el Ministerio de la Guerra se dice a este E. M. lo que sigue: Estando ya declarada una revolución contra la Autoridad legal y debiendo concurrir a su sostén y defensa todos los hijos de la Patria, el Gobierno de la República ha acordado y decreta: 1º — Todos los Jefes y Oficiales de la República licenciados, rebajados y suspensos de sus empleos son llamados nuevamente al servicio. — 2º — Lo son igualmente todos los reformados que no se hallen ya ocupados en algún servicio público. — 3º — Lo son también los inválidos que su estado les permita prestar algún servicio. — 4º — Serán dados de Alta los que se presenten desde el día que lo hagan a cualquiera de las Autoridades legales de la República. — 5º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — ORIBE. — *Pedro Lenguas.*

Rondeau.

* * *

Día 25. — MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE SEGURIDAD EN MONTEVIDEO. — O. General.

Art. 1º — El Gobierno ha dispuesto que todo el Batallón de Guardia Nacional se ponga en servicio y acuartelamiento.

Art. 2º — El Batallón dará desde hoy dos retenes de 21 hombres y 1 Oficial cada uno, los que se situarán en el Cubo del Sur y el otro en el Mercado.

Art. 3º — Estos retenes saldrán por la puerta exterior de la Ciudad del modo siguiente: el del Cubo del Sur establecerá un piquete enfrente de la barraca de los rematadores, el que mantendrá un centinela y no dejará introducir a nadie por aquél punto. — También mantendrá un rondín para recorrer constantemente desde el Cubo hasta las inmediaciones de la entrada al mercado. — El retén de este punto establecerá otro piquete en la entrada de la calle de San Gabriel y un rondín que recorrerá desde el Mercado hasta la calle de San Pedro. — Estos rondines no se detendrán fuera de su guardia sino el tiempo preciso para recorrer el espacio señalado, y así que rindan su servicio saldrá otro inmediatamiente, y de este modo se continuará hasta que sea de día claro.

Art. 4º — La Matrícula dará otro retén con igual fuerza, que situará en el Cubo del Norte y cuidará de éste por la puerta exterior hasta la calle de San Pedro, estableciendo un piquete en la entrada de la de San Luis y un rondín que recorrerá también hasta la entrada de aquélla calle.

Art. 5º — El objeto de esta fuerza establecida del modo detallado, es cuidar con el mayor celo que nadie se introduzca en la Ciudad sin ser reconocido y conducido a la Guardia si fuese sospechoso, y al mismo tiempo observar si se conserva la tranquilidad interior.

Art. 6º — Habrá tres rondas de Oficiales para el exterior y otras tres para el interior de la Guarnición.

Art. 7º — Para hacer este servicio se distribuirá la noche en tres cuartos; el primero será de 11 a 2 de la madrugada, el segundo de dos a cuatro y el tercero de 4 a 6.

Art. 8º — Los Oficiales que hayan de hacer este servicio, que se nombrarán diariamente en la Orden General, los sortearán en el E. M. a las oraciones.

Art. 9º — Estarán a las inmediatas órdenes del Jefe de Día, y de él recibirán las correspondientes al salir a hacer el servicio, dándole parte de las novedades que ocurrieren pues han de considerarse por ayudantes las 24 horas que estén empleados.

Art. 10º — La Guardia Nacional de Extramuros dará dos patrullas, una de Primera y otra de Segunda para vigilar las inmediaciones de la Ciudad.

Art. 11º — El servicio que queda nombrado se dará desde esta noche, pero mientras no se proporcione el local donde los retenes deben establecerse, de los Cuarteles saldrán los rondines detallados a patrullar como queda establecido.

Rondeau.

* * *

Día 27. — NOMBRAMIENTO DE COMANDANTE GENERAL DE CAMPAÑA

Premios otorgados al Escuadrón 1º de Línea por su comportamiento en el Combate de Tacuarembó.

Exhortación para presentarse a prestar servicios en el Ejército. — Orden General.

Art. 1º — Con fecha 14 del corriente el Gobierno ha expedido el Decreto que sigue: 1º — Queda nombrado Comandante de Campaña el Sr. Coronel Mayor D. Ignacio Oribe. — 2º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — ORIBE. — *Pedro Lenguas.*

Art. 2º — El Gobierno con esta fecha ha expedido el Decreto que sigue: La brillante y leal conducta del Escuadrón Nº 1 de Línea y su distinguido Jefe, el día 17 del corriente en los campos de Tacuarembó, es digna de la gratitud de la Nación y de sus consideraciones; ellos han puesto en manifiesto que el amor a la Constitución está grabado profundamente en sus pechos, y como el primero de sus deberes el defenderlo; por tanto el Gobierno cree también del suyo dar un testimonio público de gratitud nacional hacia esos valientes, y en consecuencia, usando de las facultades que actualmente inviste, ha acordado y decreta: 1º — El Escuadrón 1º de Línea agregará a su título numérico el de *Defensor de la Constitución,* y usará una medalla de honor cuyos detalles se darán por separado. — 2º — Será promovido al empleo de Coronel Mayor el Coronel D. Manuel Britos, con retención del mando del Escuadrón. — 3º — Elevará a la consideración del Gobierno la relación de los Oficiales que más se hubieran distinguido para acordarles las graduaciones a que se hayan hecho acreedores. — 4º — Comuníquese y dése al Registro Nacional. — ORIBE. — *Pedro Lenguas.*

Art. 3º — Por el Ministerio de la Guerra se dice hoy al E. M. G. lo siguiente: Sin embargo de haber hecho el Gobierno por su parte cuantos sacrificios han estado a su alcance para conservar la paz y tranquilidad del Estado, no ha podido evitar que hijos de este suelo, ingratos y desnaturalizados, unidos a otros extranjeros que desconociendo la hospitalidad y buen acogimiento con que han sido considerados, levanten hoy el estandarte de la rebelión, sellando con este paso la perseveridad que abrigan sus corazones, poniendo al Gobierno en el duro pero indispensable caso de obrar enérgicamente para castigar tan enorme crimen, y desagraviar las Leyes y la dignidad nacional que aquéllos ultrajan. — Es pues que con este motivo y con el de pertenecer a todos los

ciudadanos la venganza de este ultraje y que el Gobierno espera la cooperación de todos uniéndose cada uno a la fila donde la ley lo llama. — Un tiro de cañón en el Fuerte de San José por el día, y un gallardete encarnado será la señal que invoque la reunión, y otro cañonazo y un farol encendido en el mismo Fuerte lo será para la noche, sin perjuicio de la generala que se tocará en los Cuarteles. Los individuos que la ley destina al servicio de la Guardia Nacional, espera el gobierno se presenten a sus respectivos Jefes dentro del término de tres días, a llenar el lugar que les corresponde. Los ciudadanos no enrolados concurrirán también al Cuartel del Batallón, y los Jefes y Oficiales sueltos al E. M. G. luego que preceda alguna de las señales indicadas.

El Gobierno confiado en la justicia de la causa y en el patriotismo y celo del pueblo oriental para conservar ilesas sus instituciones, no trepida en asegurar que muy pronto se disiparán esas reuniones de anarquistas, y volverá a resplandecer con más firmeza la libertad, la paz y el sosiego del Estado. — ORIBE. — *Pedro Lenguas.*

Rondeau.

* * *

Día 28. — SE DECRETAN SANCIONES A QUIENES MANTENGAN CORRESPONDENCIA CON LOS REVOLUCIONARIOS. — Orden General.

Art. 1º — El Gobierno de la República con fecha de ayer, por el Ministerio de Gobierno ha expedido el decreto que sigue: 1º — Todo ciudadano que mantuviere correspondencia con los sublevados contra las autoridades constituídas, será reputado como cómplice de la rebelión y castigado con todo el rigor que la ley impone. — 2º — Serán considerados como tales, y castigados con iguales penas todos aquellos que condujesen comunicaciones, y los que por cualquier título auxiliasen a estos o a los sediciosos con algún género de auxilios. — 3º — Circúlese a todos los Departamentos del Estado, publíquese e insértese en el Registro Nacional. — ORIBE. — *Francisco Llambí.*

Rondeau.

* * *

Día 31. — EJECUCION DE UNA SENTENCIA DE MUERTE. — Orden General.

Art. 3º — Mañana a las 10 de ella se ejecuta la sentencia de muerte a que ha sido condenado el preso Pedro Gabriel, principal autor de la sublevación que tuvo lugar la noche del 28 del presente mes, en el buque que sirve de pontón de presos; la ejecución es en el mismo buque por la tropa de su guarnición, bajo el mando del Teniente Coronel don Antonio Acuña.

Art. 4º — Asistirán a este acto 60 ó 70 hombres de Matrícula con sus correspondientes Oficiales, y de ellos formarán 30 sobre cubierta; el resto quedará a los costados en las falúas.

Art. 5º — De esta misma tropa se apostarán esta noche en el buque más inmediato 25 hombres con Oficial que servirán de guardia exterior de él, para cualquier caso que ocurra.

Art. 6º — El Capitán con grado de Mayor don Pedro José Aguero, Ad-

junto al E. M. G. hará la publicación del bando, y será también ayudante del Jefe destinado a mandar la tropa, por lo cual se trasladará a bordo con la anticipación necesaria.

Rondeau.

* * *

MES DE AGOSTO. —

Día 1º — DISPOSICIONES DE SEGURIDAD EN MONTEVIDEO. — Orden General.

Art. 1º — El Gobierno dispone que para el servicio de Jefes de Día, sean nombrados los Jefes siguientes: Coroneles don José Llupes, don Bartolomé Quintero, don Eugenio Garzón, don Félix Garzón; Tenientes Coroneles don José Antonio Costa, don Joaquín Chopitea, don Isidoro Alonso; Sargentos Mayores don Jacinto Trápani, don Joaquín de Vedia, don Constancio Quintero y don Andrés Gómez.

Para el servicio de rondas a los Capitanes y subalternos siguientes: Capitanes don Francisco García, don Ildefonso Correa, don Indalecio Larraya, don Calletano Piriz, don Nicolás Botana: Ayudantes don Domingo Ballesteros, don Juan Orellano: Tenientes don José Ponce, don Eusebio Perez, don José Joaquín Nacimiento y don José Desiderio Domínguez: Alféreces don José A. Ferreira, don Vicente González y don Manuel Germán Fleitas.

Todos los demás Jefes y Oficiales presentados, estarán prontos para desempeñar otras comisiones a que el Gobierno los destine. Sin perjuicio de ello el que de los no nombrados tuviere motivo particular que le obligare a ausentarse de la Capital podrá hacerlo previa la competente licencia del Gobierno.

Art. 2º — En caso de operaciones a las inmediaciones de la Plaza, el mando en Jefe de la fuerza de Caballería lo tendrá el Señor Coronel don José Llupes, Comandante de la Guarnición. Se nombran para Ayudantes de este Jefe al Sargento Mayor Graduado don Francisco García y al Ayudante Mayor don Domingo Ballesteros.

Art. 3º — Las compañías de Infantería de la Guardia pertenecientes a Cordón y Aguada, en caso de alarma se reunirán al Batallón de la Plaza.

Rondeau.

* * *

Día 5. — EJERCICIOS DE TIRO A REALIZAR POR EL BATALLON DE LA GUARDIA. — Orden General.

Art. 1º — El Batallón de la Guardia hará ejercicios de fuego fuera de la ciudad el domingo próximo por la mañana previniendo que en el momento después de concluído, se pase revistas para ver y disparar los fusiles que en tales ocasiones suelen quedar cargados, evitando de este modo el que se sientan tiros después de aquel acto.

Rondeau.

* * *

Día 6. — PROCLAMA DECLARANDO TRAIDORES A RIVERA Y A QUIENES SIRVEN A SUS ORDENES. — Orden General.

Art. 1º — El Superior Gobierno con fecha de ayer ha expedido el decreto que sigue: El General don Fructuoso Rivera que en otra época no distante sostuvo las leyes e instituciones de la República, ahora cegado por una ambición que no conoce límites, se ha lanzado a la carrera de la traición, levantando el estandarte de la anarquía contra esas mismas leyes y contra el Código sagrado que juró defender. El ha atacado los pueblos de la República, depuesto los Magistrados que existen por la ley, ha llevado la conjuración al seno de los soldados de la patria. Se ha presentado hostilmente al frente de las tropas del Estado, y por último, sin misión de nadie, ha reunido alrededor suyo una fuerza compuesta de la (ilegible) de nuestra patria, y la parte degradada y llena de ignominia de los extranjeros a quienes habíamos dado un asilo, confiando en el progreso de su rebelión a la infamia de estos, ya que no podía contar con la cooperación de los honrados hijos de la patria. Por estas consideraciones y en uso el Gobierno de las facultades que inviste, ha acordado y decreta: Art. 1º — Se declara traidor a la patria y depuesto de sus empleos y honores al caudillo de la rebelión Fructuoso Rivera y por tanto fuera de la ley. — 2º — El emigrado de la República Argentina Juan Lavalle, es igualmente declarado traidor a la patria y puesto fuera de la ley. — 3º — Los son igualmente todos los que sigan sus banderas, los que les faciliten auxilios, los que directa o indirectamente contribuyan a sus progresos y los que tengan correspondencia con ellos. — 4º — Quedan depuestos de sus empleos y cargos los que en la actualidad siguen la rebelión y no se hayan incorporado a las filas de los defensores de la ley el día 10 del presente. — 5º — Publíquese por bando, remítanse copias autorizadas a todas las autoridades de la República y dése al Registro Nacional. — ORIBE. — *Francisco Llambí. — Pedro Lenguas. — Juan María Pérez.*

Rondeau.

* * *

Día 10. — DISMINUCION EN LOS SUELDOS DEL ESTADO. Orden General.

Art. 1º — El Gobierno por el Ministerio de Hacienda con fecha 8 ha expedido el decreto que sigue: El Gobierno Supremo de la República en atención a las urgencias del erario ocasionadas por las extraordinarias circunstancias en que se halla el país ha acordado que por ahora y en calidad de buena cuenta se liquiden los haberes de los empleados públicos de ambas listas, por las dos terceras partes del sueldo, exceptuándose solamente la clase de tropa en el Ejército y Guardia Nacional en servicio, a quienes se les abonará el sueldo integro. — ORIBE. — *Juan María Pérez.*

Rondeau.

* * *

Día 10. — ADICION A LA ORDEN GENERAL DEL DIA DE HOY. (Creación divisa blanca).

Art. 1º — Los defensores de las Leyes, los que han corrido a empuñar las armas para destruir de raíz las facciones anarquistas que intentan destruir nuestros Códigos, los ciudadanos todos, en fin, que han respondido con un grito de indignación a los reclamos de los traidores, deben llevar un signo que los distingan de los traidores y de los hipócritas débiles que no se atreven a manifestarse con la decisión y con la elevación que caracteriza a los verdaderos hijos de la Patria. — Por tanto, el Gobierno ha acordado y decreta: 1º — Todos los Jefes, Oficiales y tropa del Ejército de Línea, las Guardias Nacionales de Caballería, las partidas afectas al servicio de Policía y todos los empleados públicos en los Departamentos de campaña, usarán en el sombrero una cinta blanca con el lema "DEFENSORES DE LAS LEYES". — 2º — El E. M. G., la Guardia Nacional de Infantería de la Capital, los empleados todos de la administración de la misma, las Compañías de Matrículas y las de Infantería de Extramuros, usarán también el mismo lema, que llevarán en una cinta visible en los ojales del vestido, y en formación, en el sombrero. — 3º — Todos los ciudadanos no enrolados usarán el mismo distintivo en los ojales del vestido, como una señal de la adhesión a las Leyes e Instituciones de la República. — 4º — Del cumplimiento de este decreto quedan encargados los Ministros del Despacho en sus Departamentos respectivos. — 5º — Publíquese, comuníquese y dése al Registro Nacional. — ORIBE. — *Francisco Llambí.* — *Pedro Lenguas.* — *Juan M. Pérez.*

Rondeau.

* * *

Día 11. — DENOMINACION A LAS DIVISIONES QUE COMPONEN EL EJERCITO. — (Adición a la Orden General).

Art. 1º — El Gobierno ha dispuesto que las Divisiones que componen el Ejército lleven las denominaciones siguientes: *División de la derecha,* la que es compuesta de los escuadrones de línea 1º y 2º de las Guardias Nacionales del Cerro Largo, Durazno, Maldonado y Canelones. — *División de la izquierda,* la que forman las Guardias Nacionales de San José, Colonia y Soriano. — *División del Centro,* la que forman las Tropas de Línea y Guardias Nacionales existentes en el Departamento de la Capital. — *División del Norte,* la que se organiza en el Departamento de Paysandú.

Rondeau.

* * *

Día 12. — PREVENCIONES EXTRAORDINARIAS EN RAZON DE APROXIMARSE RIVERA A MONTEVIDEO. — Orden General.

Art. 2º — Prevíénese a la Guarnición que Rivera, por una marcha rápida, ha abandonado el campo que ocupaba y viene sobre la Plaza.

Art. 3º — Recomiéndase al Jefe de la Guardia Nacional de Infantería que refuerce con doble número los retenes de la Guarnición.

Art. 4º — A la oración en punto, se pongan las cadenas.

Art. 5º — Hoy mismo deberán entrar a la Plaza 200 hombres de la Guardia Nacional de Extramuros, todos armados y municionados.

Art. 6º — Al ponerse el sol todas las Guardias Nacionales deberán estar en sus Cuarteles.

Art. 7º — Por disposición superior, se da a reconocer para Capitán de Llaves, al Sargento Mayor D. Esteban Donado.

Rondeau.

* * *

Día 13. — EJERCICIOS DE TIRO POR EL BATALLON DE INF. DE G. NACIONAL. — (Orden General).

Art. 2º — Mañana a las 10 del día tendrá ejercicio de fuego el Batallón de Infantería de la Guardia Nacional de la Capital. — Se previene a los Cuerpos de la Guarnición se mantengan en sus respectivos Cuarteles, mientras dure el indicado ejercicio.

Rondeau.

* * *

Día 13. — DISPOSICIONES DE SEGURIDAD EN MONTEVIDEO. — (Adición a la O. General).

Art. 1º — El Gobierno ha acordado que para un caso de alarma se sitúen y cubran los puntos siguientes las tropas de la guarnición. Las Compañías de Matrículas defenderán el Cubo del Norte, Muelle y Bahía.

El Batallón de Guardias Nacionales de Infantería queda encargado de defender los puntos que a continuación se indican y en la forma en que se detallan: las Compañías de Granaderos y Cazadores, reforzadas con 20 artilleros y dos Oficiales, el Mercado; 1ª Compañía, calle de San Gabriel; 2ª Compañía, Portón de San Pedro; 3ª Compañía, calle de San Luis; 4ª Compañía, Portón de San Juan y Barraca.

Cada uno de estos puntos se reforzarán con 6 hombres del 3er. Escuadrón de Línea y 1 Oficial. Los individuos de la Guardia Nacional de Extramuros que están en el Cuartel del 3º reforzarán con 30 hombres el Fuerte de San José; el resto se reunirá a los del Fuerte y se mantendrán en aquel punto, para reforzar el punto que se considere preciso.

La Compañía de ciudadanos voluntarios se mantendrá en el Cuartel de la Guardia Nacional de Infantería, o a la inmediación de S. E. el Presidente de la República, para acudir donde sea necesario. Las Compañías de Extramuros se reunirán a las precedentes con el mismo objeto.

El Jefe de Día es el encargado inmediatamente de la línea.

Los Jefes de la Guardia Nacional de Infantería con la fuerza del Mercado. — El tren también con estas fuerzas.

Los serenos constantemente en sus puestos.

La policía toda reunida en la casa de su departamento.

Las tropas de caballería que se replieguen de la campaña ocuparán el puesto que se le señale por la autoridad en el acto de entrar.

Las patrullas de vecinos, en el servicio a que están destinadas.

Al Señor General Jefe del E. M. G. se recomienda el cumplimiento de estas disposiciones en la parte que le toca. — ORIBE. — *Pedro Lenguas.*

Rondeau.

Día 20. — EJERCICIO DE TIRO. — Orden General.

Art. 1º — Mañana entre 10 a 12 del día, tendrá ejercicio de fuego el Batallón de la Guardia Nacional de Infantería y las Compañías de Matrículas; los Cuerpos de la guarnición se mantendrán en sus respectivos cuarteles, todo el tiempo que dure este como se tiene prevenido.

Rondeau.

* * *

Día 28. — NOMBRAMIENTO DE GENERAL EN JEFE DEL EJERCITO NACIONAL. — ASCENSO A UN OFICIAL POR MERITOS EXTRAORDINARIOS. — Orden General.

Art. 1º — Con fecha de ayer el Gobierno ha expedido el decreto que sigue: El Presidente de la República en uso de las facultades que inviste ha acordado y decreta: 1º — Queda nombrado General en Jefe del Ejército Nacional, el Comandante General de Campaña General don Ignacio Oribe. — 2º — Queda autorizado el General en Jefe para hacer en la organización actual del Ejército las alteraciones que reclame el servicio. — 3º — Comuníquese y dése al Registro Nacional. — ORIBE. — *Pedro Lenguas.*

Art. 2º — Con fecha de ayer el Gobierno ha expedido el acuerdo que sigue: En mérito a la honrosa conducta del Capitán don Lorenzo Pérez, el Gobierno viene en acordar: 1º — Expídase el despacho del grado de Sargento Mayor al Capitán don Lorenzo Pérez. — 2º — Comuníquese. — ORIBE. — *Pedro Lenguas.*

Rondeau.

* * *

MES DE SETIEMBRE. —

Día 13. — ASCENSO A UN OFICIAL POR MERITOS EXTRAORDINARIOS. — Orden General.

Art. 2º — Con esta fecha el Gobierno ha expedido el acuerdo siguiente: En consideración a los servicios y actitudes del Sargento Mayor licenciado don Ramón Cáceres y muy particularmente a los que ha prestado con la mayor decisión desde que estalló la rebelión encabezada por el caudillo Rivera, por tanto el Gobierno ha venido en acordar:

1º — Expídase el despacho de Teniente Coronel de Caballería de Línea al Sargento Mayor licenciado don Ramón Cáceres. — 2º — Comuníquese a quienes corresponda. — ORIBE. — *Pedro Lenguas.*

Rondeau.

* * *

Día 26. — HONORES DECRETADOS PARA LOS VENCEDORES EN CARPINTERIA. — Orden General.

Art. 1º — El Gobierno de la República en consideración a los relevantes servicios prestados por el Ejército Nacional en la lucha provocada por la anarquía, y muy particularmente en la brillante victoria del 19 del co-

rriente, ha acordado y decreta en uso de las facultades de que se halla investido: 1º — Queda nombrado Brigadier General de los Ejércitos Nacionales el Coronel Mayor don Ignacio Oribe. — 2º — Queda igualmente nombrado Coronel Mayor de los Ejércitos Nacionales, el Coronel del 2º Escuadrón de Línea don Servando Gómez, con retención del cuerpo de su mando. — 3º — El General en Jefe del Ejército queda autorizado para promover al grado inmediato a los Jefes y Oficiales que se hubieren distinguido. — 4º — Queda declarado benemérito de la patria el Ejército que dió la victoria el 19 del corriente en los campos de la Carpintería. — 5º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — ORIBE. — *Pedro Lenguas.*

Rondeau.

* * *

Día 26. — CELEBRACION DEL TRIUNFO DEL EJERCITO CONSTITUCIONAL. — Adición a la O. General.

Art. 1º — La superioridad ha dispuesto que el miércoles 28 del corriente a las 10 y media de la mañana, asistan a la Casa de Gobierno todas las autoridades civiles y militares para acompañarle a la Iglesia Matriz donde va a celebrarse una misa con Tedeum, por el triunfo del Ejército Constitucional sobre el de los anarquistas; en su consecuencia se previene a los Señores Jefes y Oficiales francos de la Guarnición, se presenten de riguroso uniforme con centro azul, debiendo reunirse en la Oficina del E. M. G. el mencionado día a las 10 para acompañar al Excmo. Gobierno a los fines indicados.

Art. 2º — El Batallón de la Guardia Nacional se hallará formado en la Plaza, el 28 del mismo a las 10 de la mañana, para hacer los honores al Excmo. Gobierno a su entrada y salida al templo, y vestirá con centro azul.

Art. 3º — La Compañía de ciudadanos voluntarios dará ese día una guardia de honor en la Casa Fuerte.

Art. 4º — La Fortaleza de San José hará un salva de 21 cañonazos a la hora del Tedeum.

Rondeau.

* * *

MES DE OCTUBRE. —

Día 3. — REITERACION DE MEDIDAS DE SEGURIDAD EN MONTEVIDEO. — Orden General.

Art. 1º — Recomiéndase de nuevo la mayor vigilancia en todos los puntos de la guarnición, con prevención de no dejar que de noche se aproxime a ellos persona alguna sin que sea reconocida, y en el caso de creerla sospechosa se la arrestará y se dará parte inmediatamente al E. M. G. en el caso de haberse hecho la aprehensión por la Guardia de Prevención de los Cuarteles, y al Jefe de Día cuando por las de su dependencia si hubiese procedido con igual motivo. Se dará cuenta también sin pérdida de momento toda vez que se adviertan faroles de señales, cohetes voladores o tiros, en cuyo caso se pondrán sobre las armas hasta segunda orden.

Rondeau.

* * *

Día 5. — DISPOSICIONES PARA ABRIR EL PORTON DEL MERCADO ANTES DEL TOQUE DE DIANA. — Orden General.

Art. 1º — El Comisario del Mercado no podrá abrir el portón que le está encomendado antes del toque de diana, y para verificarlo dará aviso con antelación al Comandante del punto, el cual mandará hacer la descubierta, y hasta tanto que ella no regrese con las novedades ocurridas no se efectuará la apertura del expresado portón.

Rondeau.

* * *

Día 17. — MODIFICACIONES EN LOS SERVICIOS DE GUARNICION. — Orden General.

Art. 1º — Cesa desde hoy el servicio de retenes establecido, y en su lugar se hará el de rondines, los que saldrán de los cuarteles de las Guardias Nacionales del modo siguiente: la Matrícula dará 1 de 8 a 12 de la noche y otro de 12 a 4; el distrito que recorrerá será el que corresponde a las bocacalles del Cubo del Norte y la calle de San Luis. El Batallón de la Guardia Nacional dará igualmente dos de estos de 8 a 12 de la noche y otros dos de 12 a 4, a los cuales les corresponde recorrer, al primero la bocacalle de San Pedro, la de San Gabriel y las entradas principales del Mercado hasta el portón de San Juan; los otros dos harán este mismo servicio en su turno.

Art. 2º — Cada rondín será compuesto de un cabo y dos soldados; el objeto de este servicio es el mismo que hacían antes los retenes, y en este concepto llevarán las mismas órdenes.

Art. 3º — Cesa el servicio de Capitán de llaves y el de Ayudante de este. Para mañana a las 11 presentarán la Artillería y el Escuadrón 3º de Línea un estado de fuerzas, armamento, vestuario, equipo, etc.

Art. 4º — Los Oficiales que hacen el servicio de ronda cuidarán que los rondines llenen sus deberes de conformidad a lo dispuesto en el art. 1º de esta orden.

Rondeau.

* * *

Día 22. — LICENCIAMIENTO DE LOS JEFES Y OFICIALES QUE HABIAN SIDO LLAMADOS A FILAS. — Orden General.

Art. 1º — Por el Ministerio de la Guerra con fecha de hoy se dice a este E. M. lo siguiente: Habiendo cesado los motivos porque fueron llamados en general al servicio Jefes y Oficiales reformados, licenciados y demás; el Gobierno ha venido en mandar cesen en él los comprendidos en la adjunta relación, a quienes en nombre del Gobierno por medio de la Orden General se les dará las gracias por la decisión en el sostén de la autoridad, defensa de las leyes y conservación de la tranquilidad pública; con lo que han demostrado que son Oficiales de honor y dignos siempre del aprecio de sus conciudadanos. A la Contaduría General se ordena con esta fecha les liquide sus haberes hasta el día para ser abonados.

RELACION DE LOS JEFES Y OFICIALES QUE CESAN EN EL SERVICIO:

Teniente Coroneles: Faustino Tejera, Manuel Araucho, Pedro Delgado, Manuel Freire, Manuel Iglesias, José Antonio Mendez, Pedro Pablo Gadea, Pedro Aldecoa. Capitanes: Secundino Mieres, Pedro A. Natal, Fernando Correa, Francisco García, Leandro Dutra, Felipe Maturana, Santiago Alemán, Francisco de la Sota. Ayudantes: Mariano Vaes Escobar, Juan F. Rebollo, Domingo Ballesteros, Pedro Crosa, Juan José Royano, Domingo Dominguez, José María Ibañez. Tenientes 1os.: Isaac Trapani, Eusebio Perez, Antonio Sanchez, Félix Rodríguez, José Ponce, Florencio Pinilla, Patricio Hermida, Juan Pedro Marín. Tenientes 2os.: José Joaquín Nacimiento, José María Esquibel, Jacinto Vidal. Alféreces: Pedro Gallegos, y Lorenzo Alonso.

Rondeau.

* * *

MES DE NOVIEMBRE. —

Día 3. — DIPLOMA ACORDADO A LOS QUE ESTUVIERON EN CARPINTERIA. — Orden General.

Art. 7º — Por el Ministerio de la Guerra con esta fecha se dice a este E. M. G. lo siguiente: Montevideo, Octubre 31 de 1836. Los que en los campos de la Carpintería se hicieron por su heroismo acreedores al título de Beneméritos de la Patria, es justo que tengan un documento que se lo acredite y es por ello que el Gobierno ha dispuesto se le expida a los Jefes por el Ministerio, a los Oficiales por el E. M. G. y a los individuos de tropa por los Cuerpos respectivos, firmados por el Mayor y el visto bueno del Jefe, y para que esto tenga efecto se remiten a V. E. (....) de tropa que se entregarán a los que le corresponda poniendo sus nombres y con los requisitos prevenidos, pasando después al E. M. G. una relación nominal de los que sean. Se pasará también al mismo E. M. G. relación nominal de los Oficiales a quienes les corresponda, para expedirles el suyo; a este Ministerio, la de los Jefes con el mismo objeto.

Rondeau.

* * *

Día 10. — REUNION DEL CONSEJO DE GUERRA PARA SENTENCIA A UN SARGENTO. — Orden General

Art. 1º — El Consejo de Guerra que debía sentenciar hoy la causa formada al Sargento Distinguido de Artillería don Segundo Pisani y que no se ha verificado por inasistencia involuntaria de algunos de los Miembros que debían componerlo tendrá lugar el sábado 12 del corriente a las 9 de la mañana en el mismo lugar ya designado. Se vuelve a encargar la concurrencia de los Oficiales francos a este acto.

Rondeau.

* * *

Día 29. — REORGANIZACION DEL E. M. G. E. — Orden General

Art. 1º — Debiendo procederse al arreglo del E. M. G. el Gobierno viene en acordar: 1º Queda nombrado Jefe de la Mesa General el Sr. Cnel. don Eugenio Garzón y de Adjunto el Sargento Mayor don José Rodríguez; Jefe del Departamento de Artillería, Infantería y Caballería el Teniente Coronel don Carlos San Vicente y de Adjunto el Mayor Graduado Capitán Benjamín Briel, Jefe del Departamento de Hacienda el Señor Coronel Graduado Antonio Acuña y de Adjunto el Sargento Mayor Graduado Santiago Mouliá. Quedan igualmente nombrados Fiscales Militares los señores Coroneles don Bartolomé Quinteros y don Pablo Zufriategui y de Secretarios el Sargento Mayor Graduado Martín Aguirre y el Capitán Graduado Luis Masariego. — Comuníquese a quienes corresponda. — ORIBE. — *Pedro Lenguas.*

Rondeau.

* * *

MES DE DICIEMBRE. —

Día 1º — CESA LA OBLIGATORIEDAD DEL USO DE LA DIVISA BLANCA. — OBLIGACION DE USAR UNIFORME POR EL TERMINO DE DOS MESES. — O. General

Art. 2º — Con fecha 30 del mes ppdo. el Gobierno ha acordado lo que sigue: El Gobierno viene en acordar que todos los Jefes y Oficiales del Ejército incluso los Agregados al E. M. G. estén uniformados en el término de 2 meses. Igualmente viene también en acordar que para el servicio de Jefe de Día turnen con los Jefes de los Cuerpos de la Guarnición los Jefes Agregados al E. M. G. que se consideran en servicio activo y se hallan en esta Capital.

Art. 3º — Con esta misma fecha el Gobierno ha decretado lo que sigue: Habiendo cesado con la anarquía los motivos que dieron mérito a ordenar el uso de la divisa blanca, el Gobierno ha acordado y decreta: 1º Cesa desde esta fecha la obligación de llevar la divisa blanca ordenada por el decreto de 10 de agosto último, a excepción de las tropas que se hallan en servicio activo en la frontera que seguirán usándola. 2º Comuníquese y dése al Registro Nacional. — ORIBE. — *Pedro Lenguas.*

Rondeau.

* * *

Día 12. — ELECCION DE HABILITADO PARA EL E. M. G. — Orden General

Art. 2º — Por disposición superior los señores Jefes y Oficiales de servicio en este E. M. G. concurrirán el día 19 del presente mes a las 12 de la mañana a aportar su voto por el Jefe u Oficial que haya de desempeñar las funciones de Habilitado.

Art. 3º — Los señores Jefes y Oficiales agregados a este E. M. G. concurrirán igualmente el mismo día y hora prefijado en el artículo anterior para proceder también al nombramiento de Habilitado que deba percibir sus haberes del Tesoro.

Art. 4º — Los señores Jefes u Oficiales que se hallen ausentes, manda-

rán su voto cerrado, por medio de una nota oficial dirigida a este E. M. G.
Art. 5º — Por el Departamento respectivo se pasarán los competentes oficios a los Jefes u Oficiales que se hallen en el caso del artículo anterior.

Rondeau.

* * *

Día 22. — CONSEJO DE GUERRA PARA JUZGAR A UN SOLDADO. — Orden General

Art. 1º — Para mañana 23 del corriente a las 9 de ella se reunirá en la Oficina del E. M. G. el Consejo de Guerra ordinario que debe juzgar al Soldado Fernando Lascano, acusado de insubordinación, compuesto del modo siguiente: Presidente del Consejo el Teniente Coronel don Andrés Gomez, vocales el Capitán de Artillería don Dionisio Montero, los del Escuadrón 3º de Línea don Manuel Fraga, don Juan Quincoces, don Francisco Sanchez y el de Infantería don Pedro Cano.
Los señores Oficiales francos de la guarnición asistirán a este acto.

Rondeau.

* * *

AÑO 1837

MES DE ENERO. —

Día 7. — ELECCION DE HABILITADO PARA PERCIBIR LOS HABERES Y PENSIONES DE LOS 33. — Orden General

Art. 3º — Debiendo procederse a la elección del Habilitado que deba percibir del Tesoro Nacional la pensión decretada a los señores Jefes, Oficiales y tropa que componen los 33 ciudadanos que emprendieron la libertad de este Estado en el año 25, el Superior Gobierno ha dispuesto que los primeros remitan sus votos cerrados a este E. M. G. y los segundos se apersonen en él a prestar su sufragio como es de práctica, por el individuo que merece su confianza, debiendo la clase de tropa sujetarse al resultado que ofrezca la mayoría.

Rondeau.

* * *

Día 13. — REORGANIZACION DEL HOSPITAL MILITAR. — RECLAMOS DE PARTICULARES SOBRE DEUDAS CONTRAIDAS POR OFICIALES. — Orden General

Art. 1º — Desde mañana en lo sucesivo, la revista del Hospital Militar, que está destinado a la conservación de la salud del soldado, se hará por el Jefe de día que deberá, al tiempo de rendir su servicio, manifestar en su parte las observaciones buenas o malas del estado de este Establecimiento, recomendándoles que siempre que encuentren alguna falta digna de consideración

y que no esté en sus facultades remediarla por sí solos, pasen personalmente a manifestarlas al E. M.

Art. 2º — El Cirujano del Escuadrón Nº 3, queda afecto al servicio del Hospital; así se le hará entender por el Jefe de su Cuerpo, en todo lo que tenga relación con su facultad.

Art. 3º — Al Cirujano Mayor se le recomienda redoble el celo y vigilancia que ha acreditado tantas veces en obsequio de la humanidad, a fin de que los soldados hospitalarios que se ponen bajo su inmediata asistencia sean bien atendidos con tratamiento adecuado, solicitando siempre todos los recursos que fueran necesarios.

Art. 4º — Con el fin de evitar en lo sucesivo las complicaciones que ofrecen varios reclamos que se hacen por particulares contra algunos Oficiales del Ejército por abono de créditos pendientes, se previene a todos los Habilitados de los cuerpos que lo componen que no acepten en lo sucesivo letras que por una costumbre no admitida se giran por aquéllos al efecto, y que solamente hagan los pagos de los haberes entrados de Tesorería, mensualmente a los mismos interesados o a sus apoderados, arreglándose en el todo a lo que disponen en esta parte las ordenanzas vigentes.

Rondeau.

* * *

Día 14. — INSPECCION GENERAL EN EL EJERCITO. —
Orden General

Art. 1º — Por disposición Superior, el 13 del corriente los Cuerpos de línea del Ejército y los Escuadrones de Extramuros de la Guardia Nacional, se prepararán para la Revista de Inspección que se les debe pasar el día que se señalará oportunamente, debiendo presentar en el mejor estado la contabilidad, armamento y equipo, recomendando con preferencia que lo primero sea de un modo muy claro y arreglado.

Rondeau.

* * *

Día 20. — INSTRUCCIONES PARA LOS HABILITADOS. —
Orden General

Art. 3º — Con el fin de evitar a los Habilitados del E. M. G. y de los agregados a él la complicación en las cuentas de su respectiva caja, se previene a los señores Jefes y Oficiales de ambas listas, que no pudiendo percibir sus haberes personalmente por motivos de Comisiones del Servicio o licencias temporales, lo hagan por medio de apoderados, haciéndolo los que están en campaña a la mayor brevedad. Los poderes se presentarán en los días que faltan de este mes, para que recaiga en ellos la aprobación del Jefe del E. M. G. y la anotación del respectivo Habilitado, sin cuyos requisitos no se entregará ningún haber.

Rondeau.

* * *

MES DE FEBRERO. —

Día 9. — INICIACION DE ASAMBLEAS PARA LAS GUARDIAS NACIONALES. — Orden General

Art. 1º — Por superior disposición de 8 del corriente desde el domingo próximo empezarán las Asambleas de las Guardias nacionales de Infantería y matrículas; debiendo tener lugar todos los días festivos de los meses de febrero, marzo y abril, de 6 a 8 de la mañana hasta mediados de marzo y de 7 a 9 hasta fin de abril, para cuyo efecto se han dado las ordenes necesarias a fin de que las casas de trato permanezcan .cerradas.

Art. 2º — Los individuos de la Guardia Nacional que faltasen al servicio se citarán al Cuartel por el Sargento de su Compañía, y el Jefe les corregirá con un arresto; y si no obedeciesen a la orden se les hará prender por la Policía y se les destinará la primera vez al Destacamento de la Isla de Ratas por 8 días y en la segunda por 15 sin que pueda admitirse personero.

Art. 3º — La Guardia Nacional de Caballería de Extramuros tendrá sus Asambleas en los mismos días que la Infantería, y por el E. M. G. se reglamentará la forma en que deban tener lugar.

Rondeau.

* * *

Día 10. — APERTURA DE LAS CAMARAS. — Orden General

Art. 1º — Para el 15 del corriente dará la Guardia Nacional de Infantería de esta Capital la Guardia de Hónor en la casa de Representantes para la apertura de sesiones; y la Artillería dará la que corresponde a la Casa de Gobierno. Los Señores Jefes y Oficiales del E. M .G., los de Guardia y la tropa se presentarán de centro blanco.

Rondeau.

* * *

Día 14. — CONCURRENCIA DE OFICIALES A LA APERTURA DE LAS CAMARAS.— Adición a la Orden General

Para mañana a las 11 y media de ella los señores Jefes y Oficiales francos de la guarnicion se presentarán a este E. M. G. de gran uniforme y centro blanco para acompañar al Superior Gobierno a la apertura de las Cámaras.

Rondeau.

* * *

Día 17. — DEPENDENCIA DE UNIDADES DE INFANTERIA. — Orden General

Art. 1º — Por disposición superior de esta fecha las dos compañías de Infantería y de Extramuros cesan de pertenecer a la Guardia Nacional de Caballería del mismo distrito, y quedan dependiendo de la Infantería de la Plaza; teniendo el Capitán de la primera el mando como Comandante de ellas.

Rondeau.

Día 18. — COMMEMORACION DE ITUZAINGO. — Orden General

Art. único. — Para el 20 del corriente en celebridad del triunfo obtenido por las armas de la patria en la Batalla de Ituzaingó el Comandante de Artillería dispondrá se haga una salva de 21 cañonazos a las 12 del día; la Fortaleza de San José mantendrá desde salir el sol hasta ponerse el Pabellón Nacional enarbolado.

Rondeau.

* * *

Día 24. — EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA SE HACE CARGO DEL COMANDO DEL EJERCITO. — Orden General

Art. único. — Con esta fecha con el Ministerio de Gobierno se ha expedido el decreto que sigue: Habiendo acordado S. E. el Presidente de la República, en Consejo de Ministros, hacer uso de la autorización que le ha otorgado la Asamblea General Legislativa para mandar en persona el Ejército Nacional, ha venido en resolver y decretar: 1º Conforme a lo dispuesto en el artículo 77 de la Constitución de la República, el Señor Presidente del Senado don Carlos Anaya, desempeñará desde esta fecha las funciones anexas al Poder Ejecutivo durante la ausencia del Jefe del Estado. 2º Comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Nacional. — ORIBE. — *Francisco Llambí. — Pedro Lenguas. — Francisco J. Muñoz.*

Rondeau.

* * *

Día 25. — REUNION DE CONSEJO DE GUERRA. — Orden General

Art. 2º — El lunes 27 a la 9 de la mañana se celebrará Consejo de Guerra ordinario, el que será presidido por el Señor Coronel don Félix Garzón, en la Oficina del E. M. G., donde se hará la reunión para juzgar a Calletano Martínez, soldado del Nº 1 de Línea, acusado del crimen de sublevación y complicidad en el asesinato del Mayor Graduado Capitán don Nicolás Zermeño. Los Capitanes vocales de dicho Consejo serán los Sargentos Mayores Graduados Capitán don Pascual Díaz, don Dionisio Montero, y don Martín Aguirre y los Capitanes don Pedro Cano, don Joaquín Ydozaga, don Nicolás Botana y don Marcos Chanel.

Art. 3º — Todos los señores Jefes y Oficiales francos concurrirán a este acto.

Rondeau.

* * *

Día 26. — FORMALIDADES PARA EL RELEVO DE COMANDO DE UNA UNIDAD. — Orden General

Art. 1º — Mañana a las 8 estará formada la Brigada de Artillería con todos sus Jefes, Oficiales y tropa, incluso todos los asistentes.

Art. 2º — A las 9 de ella se presentará en el Cuartel el señor Coronel Graduado Teniente Coronel don Antonio Acuña para recibirse del mando de dicha Brigada, el que será entregado por su Comandante el Teniente Coronel Graduado Sargento Mayor don Joaquín Vedia.

Art. 3º — Al presentarse el expresado Señor Coronel Graduado Teniente Coronel don Antonio Acuña el Comandante mandará poner armas al hombro, estando en sus puestos todos los Oficiales y dará a reconocer de orden del Excmo. Gobierno por Jefe de la Brigada al expresado Coronel y hecho mandará descansar sobre las armas.

Art. 4º — Después de recibido el Señor Coronel Graduado Teniente Coronel don Antonio Acuña dará una voz de mando y acto continuo hará retirar a su alojamiento a la tropa.

Art. 5º — En seguida se procederá a hacer la entrega por el Comandante Vedia de la Caja de la Brigada, demás documentos de Mayoría y Almacén al Señor Coronel Graduado Acuña, observando en todo este acto lo que las ordenanzas previenen.

Art. 6º — En la misma forma hará la entrega de todos los depósitos que correspondan al Estado, de su Artillería y demás enseres.

Art. 7º — Verificado todo lo dispuesto en los Arts. precedentes el Señor Coronel Acuña dará cuenta al E. M. G. y en la forma más exacta de todo lo que haya recibido, remitiendo todos los documentos de Caja y demás inventarios de orden en estos casos; el Comandante Vedia dará solo aviso oficial de haber hecho la entrega del mando del Cuerpo.

Rondeau.

* * *

Día 27. — MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE SEGURIDAD EN LA GUARNICION DE MONTEVIDEO. — Orden General

Art. 1º — El Gobierno dispone que por el E. M. G. se libren las ordenes necesarias a efectos de las siguientes disposiciones: Hoy mismo se acuartelará una compañía de la Guardia Nacional de Infantería de la Capital, en cuyo Cuartel se establecerá Guardia de Prevención.

En el Cuartel de Caballería de Extramuros se acuartelarán también desde hoy 30 hombres de tropa, con 2 Oficiales y se establecerá Guardia de Prevención. Desde esta noche las compañías de matrículas darán un retén en el Muelle compuesto de Oficial, Sargento, Dos Cabos y 10 soldados. Los Jefes de Día residirán en el E. M. G. durante las 24 horas de su servicio, de donde solo faltarán cuando salgan a visitar los puestos de la guarnición o algún otro servicio. Los Jefes de Día visitarán las Guardias de Prevención como si fueran de Plaza; en sus visitas de noche podrán sacar escolta de los cuarteles y rondar las entradas de la plaza, por las bocacalles últimas de la antigua ciudad.

Art. 2º — Se recomienda a la guarnición la vigilancia de sus respectivos puestos, cuidando de remitir los partes de cualquier ocurrencia que hubiese en las 24 horas al Jefe de Día que se encontrará en la Oficina del E. M. G., sin perjuicio del que deberán pasar al mismo Jefe a las 6 de la mañana.

Art. 3º — La Guardia Nacional de Extramuros remitirá del mismo modo que se previene en el artículo anterior el parte que le corresponde, al propio destino que tiene señalado el Jefe de Día.

ADICION A LA ORDEN ANTERIOR. — Los Jefes con mando de Cuerpo que estén en servicio de Guardia de Día tendrán su permanencia en sus respectivos cuarteles y a aquel punto mandarán las guardias sus partes; siendo el nombrado hoy el Tte. Cnel. don Andrés Gómez, será su residencia el cuartel de la Guardia Nacional de Infantería.

Rondeau.

Día 28. — PROCLAMA CON MOTIVO DE LA REVOLUCION DE RIVERA. — Orden General.

Art. único. — Estando nuevamente amenazada la tranquilidad pública por un grupo de hombres que no reconociendo la subordinación que deben guardar a las autoridades constituídas, se han lanzado a cometer excesos en la campaña, y siendo necesario conservar en el servicio de esta plaza toda la vigilancia posible para mantener el orden de ella, se previene a todos los Cuerpos existentes en la ciudad y a los de Extramuros observen lo prevenido en al art. 4º de la Orden General de 27 de julio de 1836, que entre otras cosas dice así: Un tiro de cañón en el Fuerte de San José por el día y un gallardete encarnado, será la señal que invoque la reunión; otro cañonazo y un farol encendido en el mismo Fuerte lo será para la noche, sin perjuicio de la generala que se tocará en los cuarteles.

Rondeau.

* * *

MES DE MARZO. —

Día 1º — ORGANIZACION DE UN ESTADO MAYOR PERSONAL PARA EL COMANDO DEL EJERCITO. — Orden General

Art. 3º — Habiendo dispuesto la Superioridad establecer un punto militar para sus disposiciones privadas, queda destinado para este objeto el cuartel del N 3 de Caballería de Línea, y se destina para Jefe de aquel punto al Teniente Coronel don Isidoro Alonso a cuyas ordenes se pondrá el actual Comandante Teniente 1º don José Machado, los demás subalternos y tropa de sus dependencias, así como todo lo demás que existe de armas en aquel punto.

Rondeau.

* * *

Día 2. — ACERCA DE INTERPRETACIONES DADAS A LA ORDEN GENERAL. — Orden General

Art. único. — Se previene a los Cuerpos de la guarnición que en lo sucesivo toda vez que en la Orden General o en alguna otra disposición de la Superioridad hubiese algún artículo que por su redacción diese mérito a interpretarse, no pueden los Jefes resolver por sí en la duda que tengan sin antes ocurrir al E. M. G. a salvarlas, pidiendo las explicaciones que consideren necesarias para expedirse, evitando de este modo el atraso del servicio y las consecuencias que puedan traer una mala inteligencia.

Rondeau.

* * *

Día 6. — PROCLAMA AL EJERCITO. — Orden General

Art. 2º — Los últimos acontecimientos del Departamento de Paysandú, hicieron que se tomasen medidas tendientes a asegurar la tranquilidad pública por el E. M. G. en lo que concierne al servicio militar conforme a las

órdenes de la Superioridad. Su Jefe ha visto con satisfacción que las tropas tanto de línea, como la Guardia Nacional de la Capital, Extramuros y Matrículas se han desempeñado hasta la fecha con el celo y la vigilancia que tienen acreditado en iguales circunstancias, y se espera de los Señores Jefes y Oficiales redoblen aquel hasta que aquella quede asegurada de una manera inconmovible. La cooperación de todos los ciudadanos armados que forman con las tropas de línea el todo de la fuerza pública es el verdadero apoyo de la autoridad legal, contra quien osa atentar la desenfrenada ambición de los anarquistas.

Rondeau.

* * *

Día 16. — DESAGRAVIO A UN OFICIAL SANCIONADO INJUSTAMENTE. — Orden General

Art. 2º — El arresto sufrido por el Capitán Graduado Ayudante Mayor don Luis Masariego en nada perjudica la adhesión que siempre ha manifestado este individuo al Superior Gobierno y a las leyes, tampoco a su buena comportación como militar. En este concepto la Superioridad ha dispuesto que para satisfacción de este Oficial por el tiempo que estuvo arrestado inocentemente se publique en la Orden General.

Rondeau.

* * *

Día 18. — DISPOSICIONES DE ORDEN GENERAL. — Orden General

Art. 1º — Los cuerpos de la Guarnición y Extramuros que se les provee de alumbrado, cada vez que tengan necesidad de aquel, dirigirán los vales a la Comisaría General para ser visados.

Art. 2º — Se recomienda a los Comandos de Guardias y Retenes de la Guarnición pasen los partes al Jefe de Día a las hora que está señalada en los arts. 2º y 3º de la Orden General de 27 de febrero último.

Art. 3º — Los Señores Jefes y Oficiales a quienes no se les haya formado sus respectivas Hojas de Servicios, presentarán al E. M. G. todos los despachos de los empleos que han obtenido desde el principio de su carrera, e igualmente los certificados de Jefes de Graduación que arediten las campañas y acciones de guerra a que hayan concurrido y heridas que hubiesen recibido para en vista de estos antecedentes arreglar aquellas.

Art. 4º — Desde mañana se tocará la asamblea a las diez de la mañana, se mudarán las guardias a las once, y la retreta a las ocho de la noche.

Art. 5º — El Sargento de la Brigada de Caballería Segundo Pizani, encausado por el delito de deserción meditada y seducción de tropa, y destinado por el Superior Gobierno en 24 de noviembre del año ppdo. a la Isla de Ratas en calidad de preso hasta nueva orden; ha dispuesto la Superioridad se le dé de baja en el Ejército con calidad de no poder volver a él y dando por bastantemente purgado aquel delito con la prisión que ha sufrido hasta esta fecha y el despojo que sufre de su empleo, se le ponga en libertad comunicándose en la Orden del Día.

Rondeau.

* * *

Día 21. — REGLAMENTACION DE LA REVISTA PARA PENSIONISTAS. — Orden General

Art. 1º — Con fecha 13 del presente el Gobierno por el Ministerio de Hacienda transcribe el acuerdo que sigue: Informado el Gobierno que las justificaciones de las viudas, inválidos y demás pensionistas del Estado no se producen en las Oficinas, han acordado que desde la fecha en lo sucesivo todos los individuos que por cualquiera de aquellos títulos gocen sueldo del Erario justifiquen su existencia en las Oficinas principales del ramo a que correspondan, a saber, los del Departamento Militar en la Comisaría General de Guerra, y los del civil en la Contaduría General.

Art. 2º — Comuníquese la antecedente resolución en la Orden General de hoy, publíquese en los diarios de esta Capital por ocho días haciéndose saber que el 16 de cada mes deben justificar su existencia en la Comisaría General las viudas como está ordenado; los inválidos de presente, los que estén en la Capital, ya sea de la clase de Jefes, Oficiales o de tropa, y los que se encuentren residentes en otro punto de la República, lo harán de la manera acostumbrada acreditando su existencia por un documento del Jefe Político o Juez más inmediato a su residencia o en su defecto con un oficio de aviso.

Rondeau.

* * *

Día 22. — CEREMONIAS CON MOTIVO DE LA SEMANA SANTA. — Orden General

Art. 1º — Desde mañana a las once del día se pondrán las armas a la funerala hasta el sábado a la hora de la Aleluya debiendo destemplarse los instrumentos y en cuyo período vestirá la tropa; el jueves centro blanco, y el viernes hasta el sábado centro azul. El Pabellón Nacional estará en estos días a media asta, y será elevado a la hora de la Aleluya con una salva de 21 cañonazos.

Art. 2º — Mañana a las ocho de la noche romperá la retreta con música fúnebre en la plazoleta del Fuerte y después de dos tocatas marchará para la calle de San Pedro hasta la bocacalle del señor Chopitea y de aquí en dirección al Cuartel; el viernes romperá en la misma plazoleta y seguirá por la calle de San Gabriel.

Art. 3º — En ambas noches para acompañar la retreta, se nombrará una escolta de la Guardia Nacional de Infantería, a fin de que la música no sea interrumpida por el concurso de las gentes.

Rondeau.

* * *

Día 23. — CEREMONIAS CON MOTIVO DE LA SEMANA SANTA. — Orden General

Art. 1º — Los Señores Jefes y Oficiales francos de la guarnición y Extramuros se hallarán reunidos en este E. M. G. a las cinco y media de esta tarde para acompañar al Excmo. Gobierno a las estaciones, debiendo presentarse de riguroso uniforme y centro blanco. La tropa de la guarnición

practicará este acto sin armas y por el orden siguiente. La Artillería de tres a cuatro de la tarde y las Plazas veteranas de la Guardia Nacional de Infantería y Extramuros de cuatro a cinco.

Rondeau.

* * *

Día 25. — SUSPENSION DE ASAMBLEAS POR EL MISMO MOTIVO. — Orden General

Art. único. — La Superioridad ha dispuesto que en obsequio a las Pascuas de resurrección no tengan Asamblea las Guardias Nacionales de este Departamento ni las Matrículas.

Rondeau.

* * *

Día 27. — REUNION DEL CONSEJO DE GUERRA. — Orden General

Art. 1º — Habiendo concluído el señor Coronel Fiscal Militar don Pablo Zufriategui el proceso que se le encomendó para concluir por faltas que notó el Consejo de Guerra ordinario reunido en 23 de diciembre ppdo. para juzgar al soldado de Artillería Fernando Lescano, acusado de haber herido al Cabo de la misma arma Domingo Paredes; volverá a reunirse el mismo Consejo el miércoles 29 del corriente a las nueve de la mañana en el Departamento del Señor General Jefe del E. M. G.

Art. 2º — No estando en la Capital los Sargentos Mayores Graduados Capitanes don Manuel Fraga y don Martín Aguirre, el Capitán don Juan. Quincoces y el de igual clase don Justo Sanchez que eran vocales en aquella fecha del citado Consejo, nómbranse para sustituir a aquellos al Sargento Mayor Graduado don Abdón Rodríguez, don Pascual Díaz, y a los Capitanes don Nicolás Botana y don Francisco La Sota.

Art. 3º — El Fiscal de esta causa Capitán Graduado Ayudante Mayor don Narciso Muniz, hará relación del proceso ante el Consejo en atención a que él es el verdadero juez de esta causa, pues que el señor Coronel Zufriategui no fué nombrado para otro objeto más que el de evacuar las faltas que observó el Consejo.

Rondeau.

* * *

Día 28. — SUSPENSION DE LA REUNION DEL CONSEJO DE GUERRA POR ENFERMEDAD DE SU PRESIDENTE. — Orden General

(Por la Orden General del día 2 de abril, se dispone que el Consejo de Guerra se reuna el día 4).

Art. 3º — A consecuencia de estar impedido por enfermedad accidental el Teniente Coronel don Andrés Gomez para presidir el Consejo de Guerra Ordinario de que se hizo mérito en la Orden del día anterior, se suspende la reunión hasta que el expresado Comandante Presidente se dé pronto para el servicio, lo que se avisará oportunamente.

Rondeau.

MES DE ABRIL. —

Día 11. — a) SE REGLAMENTA A QUIENES CORRESPONDE EL FUERO MILITAR.

b) REUNION DEL CONSEJO DE GUERRA. — O. General.

Art. 1º — Con fecha 6 del corriente, se elevó al Superior conocimiento la nota que sigue: A consecuencia del allanamiento de fueros solicitados por el Juez de Paz de la 1ª Sección don Martín Cavia para que compareciese en su Juzgado el Teniente Coronel Reformado don Manuel Araúcho, se elevó a V. E. aquella nota y en 25 de febrero último se sirvió V. E. mandar al Señor Auditor dictaminase, el que con fecha de 31 de marzo ha contestado opinando que los Oficiales reformados no deben gozar del fuero por considerarse totalmente fuera del servicio y vueltos a la clase de simples ciudadanos, siendo esto conforme con nuestro sistema actual, porque tal los ha considerado la Constitución, al permitirles su introdución en clase de retirados, al Cuerpo Legislativo, y concederles otros goces de que por ella misma está privada la clase militar. V. E. la devuelve a este E. M. G. con el objeto sin duda de que de acuerdo con aquel dictamen así se haga entender al Juzgado de Paz que la promovió; más el que suscribe cree que esta medida debe ser extensiva para todos los casos que puedan suscitarse en lo sucesivo, y por tanto es de parecer que el Superior así debe servirse mandarlo por un decreto o resolución especial que publicado en los diarios llegue a noticia de todas la autoridades del Estado, facilitando por este medio la mejor expedición en la administración de justicia. V. E. en mérito de lo expuesto, resolverá lo que estime más arreglado. Dios guarde a V. E. muchos años. Montevideo, abril 6 de 1837. — *José Rondeau.*

Excmo. Señor Ministro de la Guerra y Marina.

Con fecha 7 del mismo recayó el decreto siguiente: Como lo indica el E. M. G. y de acuerdo con el dictamen del Auditor de Guerra que cita, se declara que no gozan fuero de guerra los reformados mientras no sean ocupados en sus clases en servicio activo. Dese en la Orden General y publíquese, devolviéndose esta nota a sus efectos. Rúbrica de S. E. el señor Presidente. — *Pedro Lenguas.*

Art. 2º — El jueves 13 del corriente se ha de reunir el Consejo de Guerra ordinario para juzgar al soldado de Artillería José Eugenio, acusado de haber hecho uso del cuchillo contra su Coronel, profiriéndose con palabras obscenas contra sus jefes y hasta tirar la casaca de uniforme.

Art. 3º — Presidirá el Consejo el Teniente Coronel encargado de la Mayoría de la Guardia Nacional de Caballería de Extramuros don Gerónimo Cásceres y serán vocales del mismo Consejo los Sargentos Mayores Graduados Capitanes don Benjamín Brid, don Pascual Díaz y don Francisco Sánchez, el Capitán don Santiago Dávila, el Graduado Tte. 1º don Gregorio Peña y el 2º don José Machado.

Art. 4º — La reunión del Consejo expresado en los artículos anteriores se verificará a las 9 de la mañana del día citado, en el despacho del señor General Jefe del E. M. G. y a cuyo acto deberán asistir los oficiales francos de la guarnición.

Rondeau.

* * *

Día 12. — DIRECTIVAS PARA NOMBRAMIENTOS DE CONSEJOS DE GUERRA. — Orden General.

Art. 1º — Para facilitar la mejor expedición en el servicio se previene a los cuerpos de la Guarnición, que en lo sucesivo cuando se nombren los Consejos de Guerra ordinarios, bastará el artículo de la Orden General, para que por ello los señores Jefes ordenen a los Oficiales a quienes se nombre, concurran el día y hora que se citen al lugar en que deban reunirse, avisándose por este Despacho a los que no dependiesen de Cuerpos.

Rondeau.

* * *

Día 18. — CREACION DE UNIDADES PARA CONSTRUIR UNA COLUMNA PROVISORIA. — Orden General.

Art. 4º — Habiendo dispuesto la Superioridad la creación de nuevas Compañías que deben formar una columna que marchará bajo las órdenes del Señor Coronel don Eugenio Garzón, han sido aprobadas con fecha 15 del corriente las propuestas hechas por el expresado señor Coronel en el orden *siguiente:*

Para Capitán de la compañía de Caballería al de la misma clase y arma graduado de Sargento Mayor don Abdón Rodríguez.

Para Tte. 2º el Alférez Graduado de Tte. 2º y de la misma arma don Juan A. Ferreira.

Para Alférez de la misma clase y arma al Graduado de Tte. 2º don José Pagola.

Para Capitán efectivo de la Compañía de Cazadores al Graduado de esta misma clase y arma Ayudante Mayor don Marcos Rincón.

Para Teniente 2º al de la misma clase y arma don Remigio González.

Para el mando de la media batería de artillería volante al Capitán de la misma arma don Pedro Cano.

Para adicto al de tal al Capitán de Caballería don Luis Chapase. Para lo mismo al Teniente 1º don Celestino Alonso.

Para Ayudante del Jefe de la columna al Capitán de Caballería don Manuel Ruedas.

Para Porta-Estandarte de Caballería de Línea al Alférez don Martín Donado.

Art. 5º — Todos los Oficiales que se destinan a esta columna continuarán dependiendo de los destinos que han obtenido hasta esta fecha en atención a que la creación de esta columna es puramente provisoria y los empleos nuevamente creados tendrán su dependencia en agregados al E. M. G. a sueldo integro.

Rondeau.

* * *

Día 20. — DIRECTIVAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL HOSPITAL MILITAR. — O. General

Desde hoy queda a cargo del Comandante de Cuartel que se nombrará en la Compañía de nueva creación, el Hospital Militar, y se recomienda haga conservar en el día y noche el orden interior en él, no permitiendo la introducción de ninguna clase de licores a excepción de los recetados por el facultativo ni menos que ninguno de los enfermos salgan de la Sala en que están destinados tomando al efecto las precauciones de costumbre.

Rondeau.

* * *

Día 22. — EJECUCION DE UNA SENTENCIA DE MUERTE. — Orden General.

Art. 1º — El día 24 a las 10 de la mañana estará formado un piquete de Artillería en la puerta de la Casa de Policía que será compuesto de 16 hombres de tropa y un oficial, para escoltar al reo que debe ejecutarse a las once de ella.

Art. 2º — La escolta a que se refiere el artículo anterior deberá ir municionada teniendo cargada las armas los ocho que deben hacer la ejecución y el resto quedará formado en el lugar en que lo verifiquen los demás piquetes.

Art. 3º — A la misma hora estará un piquete de 12 o más individuos de los de infantería de la nueva creación.

Art. 4º — Las plazas veteranas de la Guardia Nacional de Infantería y Caballería así como la Matrícula estarán a la hora indicada en el mismo punto colocándose por su clase a la derecha de los piquetes presidiendo el todo el Oficial de Mayor graduación en la formación.

Art. 5º — Concluída la ejecución del reo, la tropa se colocará en el piquete del que dependa y acto continuo se mandará a retirar a sus respectivos destinos.

Rondeau.

* * *

Día 26. — SANCIONES A VARIOS OFICIALES Y PERSONAL DE TROPA. — Orden General.

Art. 1º — El Gobierno con fecha del día anterior ha resuelto en la causa seguida contra varios individuos acusados de seductores, el acuerdo siguiente: Vista esta causa y en mérito de lo que de ella se deduce, el Gobierno dispone que al ex-Oficial don Joaquín Tabarez se le aperciba por su modo de producirse, poniéndolo en libertad; que sea puesto igualmente en libertad el Oficial Juan Alvarez al que se le hará saber que tanto por este accidente como por el vicio de la embriaguez de que está dominado, se le prohibe absolutamente vestir el hábito militar ni ninguna insignia de Oficial porque las mancha con su conducta. A José Antonio Acevedo, ebrio por costumbre e inventor de esta acusación en que puede considerarse seductor y denunciante, se entregará a la Policía para que se le haga salir fuera del país. El Sargento del 2º Escuadrón José León Murillo y el soldado del mismo Alejo Andrade, se declaran inocentes por lo que serán puestos en libertad entregándolos a su Capitán para que sigan en su comisión.

Rondeau.

* * *

Día 29. — REVISTA GENERAL A LAS GUARDIAS NACIONALES.
Orden General.

Art. 2º — Mañana a las 8 y media en punto estarán reunidos en la Oficina todos los Jefes y Oficiales del E. M. G. de riguroso uniforme y centro azul, para acompañar al Señor General a la revista general de las Guardias Nacionales, excepto el Jefe de las tres armas que se encargará del Despacho mientras dura aquella ceremonia.

Rondeau.

* * *

MES DE MAYO. —

Día 3. — SE DISPONE ACUARTELAMIENTO Y RONDAS EN LA GUARNICION. — Orden General.

Art. 1º — El Gobierno dispone que desde esta noche, además del Oficial de Guardia, que en el E. M. G. estén también de servicio por 24 horas 1 Jefe de Departamento con un Adjunto o adicto. Ordena también que el Sargento Mayor don Jacinto Trápani se presente todos los días a caballo a las once de la mañana a recibir ordenes del Ministerio.

Art. 2º — El Gobierno dispone se pongan en servicio y acuartelados 50 hombres de la Guardia Nacional de Extramuros, los que mantendrán una guardia de Prevención compuesta de 1 Oficial y 10 individuos de tropa. Dispone también se prevenga al Jefe de dicha Guardia, que esté prevenido para la reunión del todo de ella, si fuera necesario.

Art. 3º — Con igual fecha dispone la Superioridad se acuartelen dos compañías de Guardias Nacionales de Infantería, las que se considerarán en servicio desde esta fecha y mantendrán en su Cuartel Guardia de Prevención compuesta de 1 Oficial y 12 individuos de tropa.

Se acuartelarán también una compañía de Matrícula la que dará en el Muelle un retén compuesto de 1 Oficial con 10 hombres de tropa y mantendrá en su Cuartel guardia de prevención, considerándose en servicio desde esta fecha.

Art. 4º — Desde mañana en el servicio de Jefe de Día turnarán todos los Jefes del Ejército que estén en servicio activo a excepción de los que mandaran Cuerpos en la Guarnición y los Jefes de Departamentos en el E. M. G., los que fuera de las horas en que ronden permanecerán en el mismo E. M. G. para recibir los partes; desde mañana también se establecerán dos rondas, una de primera y otra de alba, las que visitarán todos los puestos de guardia y rendirán sus partes al Jefe de Día. El servicio de ronda será hecho por los Oficiales subalternos que se hallen en servicio en la Plaza, tanto del Ejército como de Guardias Nacionales.

Se declaran puestos de guardia como de Plaza, las Guardias de Cuartel de Guardias Nacionales de Infantería, la del de Matrículas, la del Cuartel de Caballería cualquiera que fuera la fuerza que lo guarnezca, el retén del Muelle y la Guardia del Fuerte, la que se considerará comandada por el Oficial que esté de Guardia en el E. M. G.

Rondeau.

* * *

Día 6. — ACTUALIZACION DE MEDIDAS DE SEGURIDAD Y USO DE LA DIVISA DISPUESTAS EL AÑO ANTERIOR. — REFUERZO A LA GUARNICION DE MONTEVIDEO. — Orden General.

Art. 1º — El Gobierno ha acordado se mande nuevamente que se ratifique la señal de alarma que se señaló en el art. 4º de la Orden General de 27 de julio de 1836, poniéndose a continuación transcripto íntegramente dicho artículo: "Sin embargo de haber hecho el Gobierno por su parte cuantos sacrificios han estado a su alcance para conservar la paz y tranquilidad del Estado, no ha podido evitar que hijos de este suelo, ingratos y desnaturalizados unidos a otros extranjeros que desconociendo la hospitalidad y buen acogimiento con que han sido considerados, levantan hoy el estandarte de la rebelión, sellando con este paso la perversidad que abrigan sus corazones, poniendo al Gobierno en el duro pero indispensable caso de obrar energicamente para castigar tan enorme crimen, y desagraviar las leyes y la dignidad nacional que aquellos ultrajaron. Es pues con este motivo, y con el de pertenecer a todos los ciudadanos la venganza de este ultraje, que el Gobierno espera la cooperación de todos uniéndose cada uno a las filas donde la ley lo llama. Un tiro de cañón en el Fuerte de San José por el día y un gallardete encarnado será la señal que invoque la reunión, y otro cañonazo y un farol encendido en el mismo Fuerte lo será para la noche, sin perjuicio de la generala que se tocará en los Cuarteles. Los individuos que la ley destina al servicio de la Guardia Nacional, espera el Gobierno se presenten a sus respectivos Jefes dentro del término de tres días a llenar el lugar que les corresponde. Los ciudadanos no enrolados concurrirán también al Cuartel del Batallón, y los Jefes y Oficiales sueltos al E. M. G. luego que proceda alguna de las señales indicadas. El Gobierno confiado en la justicia de la causa, y en el patriotismo y celo del pueblo oriental para conservar ilesas sus instituciones, no trepida en asegurar que muy pronto disiparán esas reuniones anarquistas y volverá a resplandecer con más firmeza la libertad, la paz y el sosiego del Estado".

Art. 2º — Con la misma fecha la Superioridad dispone también se ponga nuevamente en uso la divisa de *Defensores de las Leyes*, transcribiendo a continuación el decreto publicado en la adición a la Orden General del 10 de agosto ppdo., que se declara vigente: "Los Defensores de las Leyes, los que han corrido a empuñar las armas para destruir de raíz la facción anárquica, que intenta destrozar el Código, los ciudadanos todos en fin que han respondido con un grito de indignación al reclamo de los traidores, deben llevar un signo que los distingan de estos y de los hipócritas débiles que no se atreven a manifestarse con la decisión y elevación que caracteriza a los verdaderos hijos de la patria. Por tanto el Gobierno ha acordado y decreta: 1º — Todos los Jefes, Oficiales y tropa del Ejército de Línea, las Guardias Nacionales de Caballería, las Partidas afectas al servicio de Policía y todos los empleados públicos en los Departamentos de Campaña, usarán en el sombrero una cinta blanca con este lema: *Defensores de las Leyes.* — 2º — El E. M. G., la Guardia Nacional de Infantería de la Capital, los empleados de la administración de la misma, las compañías de Matrícula y las de Infantería de Extramuros, usarán el mismo lema que llevarán también en una cinta visible en los ojales del vestido, y en formación en el sombrero. — 3º — Todos los ciudadanos no enrolados usarán el mismo distintivo en los ojales del vestido como una señal de su adhesión a las leyes e instituciones de la República. — 4º — Del cumplimiento de este decreto quedan encargados los Ministros del

Despacho de sus Departamentos respectivos. — 5º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — ORIBE. — *Francisco Llambí.* — *Pedro Lenguas.* — *Juan María Perez*".

Art. 4º — Con fecha de hoy el Superior Gobierno dispone que cincuenta hombres de la Guardia Nacional de Extramuros pasen a esta ciudad con sus correspondientes Oficiales para prestar servicios de guarnición.

Rondeau.

* * *

Día 7. — SERVICIO DE RONDAS EN MONTEVIDEO. —
Orden General.

Art. 2º — Desde mañana se nombrarán las rondas en los Cuerpos a quienes toque prestar este servicio, haciendo que sorteen con la anticipación necesaria para dar aviso a este E. M. G. y que lo tenga el Jefe de Día en la noche que esté de servicio a la hora precisa de oraciones.

Art. 3º — El E. M. G. avisará con anticipación de 24 horas el Cuerpo de la Guarnición que deba nombrarla.

Art. 4º — Con arreglo al art. anterior, mañana dará las rondas la Guardia Nacional de Infantería.

Rondeau.

* * *

Día 8. — MODIFICACIONES A LA LEY DE PENSIONES. —
Orden General.

Art. 1º — El P. E. ha recibido de la Honorable Cámara de Representantes lo siguiente: El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General, decretan con valor y fuerza de Ley, (adición a las leyes de 12 de marzo de 1829 y 17 de marzo de 1835):

1º — Las viudas de Jefes y Oficiales del Ejército que quedaren con hijos de estos, bien sean habidos en su matrimonio o en otros anteriores, tendrán obligación de mantenerlos y educarlos con el importe de las pensiones que respectivamente les acuerdan las leyes de 12 de marzo de 1829 y 17 de marzo de 1835 hasta que los varones hayan cumplido las edades en ellas designadas sin haber obtenido colocación con cuya renta y sueldo puedan sostenerse, y las hijas mientras permanezcan solteras.

2º — Cesa el derecho de la pensión para las viudas desde que lleguen a tomar nuevo estado, y entrarán a gozarla los hijos del difunto Jefe u Oficial, pagándosele a los tutores procuradores que por derecho hagan su personería y a las huérfanas cuando hayan salido de su menor edad.

3º — La pensión en tal caso es de vida íntegra a los hijos del Oficial, sea cual fuere su número, de manera que el último que quede acreedor, reasumirá en sí solo el todo de su importe.

4º — Falleciendo o tomando nuevo estado la viuda del Oficial o cesando el goce de los hijos por muerte, por haber cumplido edad los varones o haberse casado las mujeres, o en el caso de fallecer el militar soltero o viudo sin hijos, el goce pasa íntegro a la madre viuda que sobreviva a este y en ella expira el derecho de percibirlo.

5º — Si por la muerte de dos Oficiales una mujer reasumiese dos derechos a pensión, uno como viuda y otro como madre, solo optará a la mayor con la obligación prescripta en el artículo 1º, pero si llegase a fallecer o contraer nuevo enlace, los huérfanos recuperarán la pensión primitiva que les correspondía en representación de su padre.

6º — Aunque no se puede acumular dos pensiones en una sola familia, si una viuda de varios Oficiales llegare a fallecer dejando hijos de estos diferentes matrimonios, los de cada uno de ellos percibirán la que les corresponde en representación de sus padres, así como la madre de éste en su caso respectivo de ser viuda, o no haber quedado hijos de aquel o de haber perdido estos el derecho de percibirlos.

7º — Si la viuda que por haber pasado a segundas nupcias perdió su pensión, volviera a enviudar, deberán mantenerla sus hijos a menos que por la nueva viudez adquièra mayor pensión, en cuyo caso se suspenderá el goce de la de aquellos interín viva la madre y esta los mantendrá.

8º — Cuando por fallecimiento de un Oficial quedaren hijos de otros matrimonios, y por justas causas no les conviniera vivir en compañía de su viuda, dispondrá la justicia se reparta la pensión entre esta y sus entenados, según el número de ellos y de los hijos propios que puedan haber quedado a la misma viuda.

9º — Las viudas de militares que hayan contraído matrimonio teniendo estos sesenta años cumplidos, no optan a pensión a no morir ellos en acción de guerra o que dejen hijos habidos durante el matrimonio.

10º — A las viudas huérfanas o madres de militares que tengan derecho a pensión, solo se les asistirá con la mitad de ella si no residieren habitualmente en el territorio de la República.

11º — En los casos del art. 3º de la Ley de 12 de marzo de 1829 la pérdida de la pensión no es extensiva a los hijos habidos antes del divorcio o culpable separación de la mujer del Oficial, sinó que estos la disfrutarán íntegra y en falta de ellos la madre de aquel.

12º — La honestidad en que por el art. 5º de la Ley citada, deben vivir las viudas e hijos del militar para optar a la pensión, se presume siempre interín en el jucio competente y con su audiencia no se pruebe lo contrario.

13º — El goce de la pensión correrá desde el día del fallecimiento del militar que lo motiva.

14º — El P. E. dictará las medidas necesarias para la debida justificación de los derechos que aleguen al goce de las pensiones, así como por el cobro de estos continuaren o suspenda en los casos que quedan prevenidos.

Sala de Sesiones 28 de abril de 1837. — *Manuel F. Herrasqui,* Presidente. — *Miguel A. Berro,* Secretario. — Montevideo, mayo 3 de 1837. — Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese y dese al Registro Nacional. — Rúbrica de S. E. Lenguas. Y se transcribe al E. M. G. para su conocimiento y demás efectos. — *Pedro Lenguas.*

Rondeau.

* * *

Día 12. — PREVISIONES CON MOTIVO DE LA NUEVA REVOLUCION DE RIVERA. — Orden General.

Art. 1º — Siendo indudable que los anarquistas acaudillados por el proscripto Rivera, han invadido de nuevo el territorio de la República, y que una vez lanzados sobre él, nada hay que esperar de ellos sino el pillaje y la desolación del lugar que pisan, haciendo valer para lograr su intento todas las maquinaciones posibles, se hace preciso que el servicio continúe con toda exactitud y que cada uno en el lugar que ocupe llene su deber.

Art. 2º — De acuerdo con lo prevenido en el artículo anterior queda establecido desde esta noche, que las rondas firmen en las guardias que visiten la hóra en que lo hagan y las novedades que hayan observado sin perjuicio del parte que deben dar al Jefe de Día.

Art. 3º — Los Oficiales que pertenezcan a los Cuerpos de la guarnición y hagan el servicio del artículo anterior, saldrán de sus cuarteles media hora antes de la señalada para venir al E. M. G. a recibir órdenes del Jefe de Día, y luego que hayan concluído su cuarto y dado parte, se retirarán al cuartel de que dependan.

Art. 4º — Solo los Oficiales que dependan del E. M. G. pasarán la noche en el local que ocupa el Jefe de Día después que concluyan su ronda.

Rondeau.

* * *

Día 23. — CREACION DEL BATALLON DE MATRICULAS. — Orden General.

Art. 3º — Montevideo, mayo 20 de 1837. En mérito de haberse aumentado la Matrícula con una compañía más el Gobierno ha dispuesto se denomine desde ahora *Batallón de Matrícula.* Y el infrascripto lo comunica al E. M. G. para que así se haga saber por la Orden General. Dios guarde a V. S. muchos años. — *Pedro Lenguas.* — "Señor Brigadier General don José Rondeau, Jefe del E. M. G."

Rondeau.

* * *

Día 24. — CONMEMORACION DEL 25 DE MAYO. — Orden General.

Art. 1º — Mañana a la hora de costumbre, hará tres salvas de 21 tiros la Fortaleza de San José enarbolando el Pabellón Nacional.

Art. 2º — Los Señores Jefes y Oficiales que gusten concurrir a la función de Iglesia que está preparada en solemnidad del día que se recuerda, podrán verificarlo de riguroso uniforme, debiendo presentarse del mismo modo en todos los actos públicos que haya en el día y noche.

Rondeau.

* * *

Día 25. — SALIDA DE FUERZAS A CAMPAÑA. — Orden General.

Art. 2º — Con fecha de hoy por el Ministerio de la Guerra se dice lo siguiente: Por el E. M. librense las órdenes competentes para que mañana en el día quede revistada, socorrida, uniformada y armada la fuerza de Extramuros que debe marchar el sábado 27 sin falta alguna a las ordenes del Comandante don Juan Tomás Nuñez al Durazno, a incorporarse a la columna del mando del Señor General don Ignacio Oribe; esta fuerza se organizará en dos compañías, y se nombran para ellas:

En la 1ª, los Capitanes graduados don Félix Sobredo y don Tomás Perez, Teniente don Manuel Hermida y Alférez D. N. Montes.

Para la 2ª, Capitanes Graduados don Félix Batallan, don Juan Montero y don Juan José Sierra y el Alférez don Casiano Larroza.

los que serán colocados en el orden que lo exijan sus antigüedades.

Plana Mayor: Jefe el Teniente Coronel Graduado don Juan Tomás Nuñez; Ayudante el Capitán don Pedro Rivero; Porta D. N. Martínez. Todos los que en el día de hoy se presentarán al Jefe de la fuerza.

El sábado para la hora que el expresado Jefe señale se mandará traer la caballada con que deban marchar, sobre ella se le entregará hasta el completo de 300 caballos que son los que debe llevar.

Rondeau.

* * *

Día 27. — MEDIDAS CONTRA OFICIALES QUE NO SE PRESENTARON A LA ORDEN DE SALIR A CAMPAÑA. — Orden General.

Art. 1º — Habiendo faltado el Capitán Graduado Teniente de la Guardia Nacional de Extramuros don Félix Sobredo a la orden de presentarse en arresto por la falta que cometió de desobedecer la que se le pasó de salir a campaña; y abandonando igualmente el arresto en que ya estaban por la misma falta los Tenientes de dicha Guardia don Félix Batallán y don Manuel Hermida, se procederá a prenderlos pidiéndolo a la Policía, quien los entregará al E. M. G. para la prosecución de su causa; hágase saber en la Orden General y dése en los periódicos.

Rondeau.

* * *

Día 30. — PRIVACION DE SUELDO A LOS OFICIALES EMIGRADOS QUE NO SE PRESENTEN. — Orden General.

Art. 1º — Por el Ministerio de la Guerra en fecha 27 del corriente se dice a este E. M. G. lo que sigue: Con esta fecha el Gobierno ha expedido el siguiente decreto: Considerando el Gobierno que han debido cesar las causas que inclinaron a la autoridad para declararse el goce de la tercera parte del sueldo que gozaban los Jefes y Oficiales emigrados de la República por los sucesos políticos del año de 1832 a 34, desde que el Gobierno los llamó el año ppdo. para que volvieran a su patria, y donde la mayor parte se les volvió a ocupar en sus antiguas graduaciones alistándose en el Ejército para combatir la anarquía que aún amenaza al territorio del Estado, y no siendo conforme que algunos de aquellos comprendidos en el citado goce

continúen disfrutando permaneciendo en otras Repúblicas, sin duda por haber consultado en ellas su conveniencia y bienestar, cuando su patria se halla en conflicto; el Gobierno ha acordado y decreta: Art. 1º — Todos los Jefes y *Oficiales comprendidos en el expresado goce, y que hasta la fecha no hayan* concurrido para prestar sus servicios en la expresada lucha contra la anarquía, quedan exceptuados de la pensión que les estaba asignada por el Superior decreto de 19 de junio de 1835. — Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Anaya.* — *Pedro Lenguas.*

Rondeau.

* * *

MES DE JUNIO. —

Día 14. — MODIFICACIONES EN EL SERVICIO DE DIA.
— CEREMONIAS PARA LA CLAUSURA DE LAS CAMARAS.
Orden General.

Art. 1º — Desde esta noche quedan suprimidas las rondas que estaban establecidas para el servicio de Plaza y queda también suprimida la asistencia del Jefe y Adjunto en el E. M. G. por 24 horas como estaba ordenado.

Art. 2º — Desde esta fecha estará a las órdenes del Jefe de Día un Oficial de Línea que hará el servicio de Ayudante en las 24 horas que dure aquel.

Art. 3º — Mañana dará la guardia de Honor en la casa de las H.H.CC. una Compañía de Guardias Nacionales de Infantería con sus Oficiales respectivos y la música.

Art. 4º — Los señores Jefes y Oficiales de la guarnición se presentarán en el E. M. G. a las doce del día de mañana de riguroso uniforme y centro azul para acompañar al Superior Gobierno a la Clausura de las Cámaras.

Art. 5º — A la misma hora estará en la Casa de Gobierno una Guardia compuesta de un Oficial, un Sargento, dos Cabos y 16 Soldados de Caballería de Extramuros.

Rondeau.

* * *

Día 17. — MODIFICACIONES EN LAS GUARDIAS. — Orden General.

Art. 1º — Desde mañana cesa la Guardia de Prevención que estaba mandado se diese en el Cuartel de Guardias Nacionales de Infantería de esta Plaza, y en su defecto se dará por la noche un retén de igual fuerza que era la Guardia de Prevención.

Rondeau.

* * *

Día 21. — AMPLIACION DE LA LEY DE PENSIONES. —
Orden General.

Art. 2º — Desde la HH. CC. de Representantes se ha recibido el decreto que sigue: El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General, decretan con valor y fuerza de ley: 1º — Las viudas e hijos y a falta de estos las madres viudas de los Jefes, Oficiales y tropa que hayan muerto en defensa de las leyes desde el

cuatro de octubre de 1836, y las de todos aquellos que muriesen en lo sucesivo ya sea con igual título o ya en guerra contra el extranjero, gozarán del mismo premio que concede la ley de 12 de marzo de 1829, con sujeción en todo a lo que en ella se establece. — 2º — Los Jefes, Oficiales y tropas que hayan resultado inválidos en la misma época, o que pudieren resultar en otras ulteriores por iguales servicios, tendrán opción al mismo goce que aquella señala para los que estén en este caso. Sala de Sesiones, 14 de junio de 1837. — *Manuel F. Errazquín*, Presidente. — *Miguel A. Berro*, Secretario. —. Montevideo, junio 17 de 1837. — Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — Rúbrica de S. E. Lenguas.

Rondeau.

* * *

Día 22. — SANCION A UN OFICIAL POR FINGIR ENFERMEDAD.
Orden General.

Art. 1º — Con fecha 20 del corriente ha dispuesto la Superioridad que el Capitán Graduado Teniente 1º de la Brigada de Artillería don Toribio Lara, quede dado de baja en su Cuerpo y pase agregado al E. M. G. a medio sueldo mediante haber representado que por sus enfermedades no puede continuar en el servicio de su arma; cuya determinación es hasta tanto haya otra colocación a que destinarlo.

Rondeau.

* * *

MES DE JULIO. —

Día 1º — CESE DE ACUARTELAMIENTO. — Orden General.

Art. 1º — Cesa desde esta noche el acuartelamiento de la Guardia Nacional de Infantería, manteniendo solamente un retén por la noche compuesto de ocho individuos de tropa.

Art. 2º — El Batallón de Matrícula solo tendrá por la noche un retén de un Sargento, un Cabo y cuatro soldados.

Art. 3º — La Guardia Nacional de Caballería de Extramuros solo mantendrá de servicio en la casa de Gobierno 20 hombres de tropa.

Rondeau.

* * *

Día 11. — HONORES FUNEBRES AL DOCTOR FRANCISCO LLAMBI.
Orden General.

Art. 1º — El Gobierno por el Ministerio de Relaciones Exteriores ha expedido el siguiente decreto: Habiendo fallecido en la noche del día anterior el Señor Doctor don Francisco Llambí, Ministro Secretario del Estado en el Departamento de Gobierno y Relaciones Exteriores y Decano del Superior Tribunal de Justicia; y deseando el P. E. consagrar a su memoria un tributo de veneración, ha acordado y resuelto: 1º — Desde la promulgación del presente decreto hasta la conclusión de las exequias en el día de

mañana, los buques nacionales, las Fortalezas y demás parajes públicos donde corresponda, mantendrán Bandera a media asta, agregando los primeros los signos fúnebres de costumbre. — 2º — La Fortaleza de San José *tirará un cañonazo de hora en hora durante el mismo tiempo y trece consecutivos* al sepultar el cadáver. — 3º — El Gobierno, las corporaciones y los empleados civiles y militares, asistirán de luto al mismo acto. — 4º — El cadáver será sepultado en un lugar preferente del Cementerio Público, en el cual se elevará un mausoleo costeado por el Tesoro Nacional. — 5º — Una comisión compuesta de uno de los Ministros del Estado, de un Ministro de la Cámara de Justicia, del Fiscal General, del Jefe Politico de este Departamento y del Oficial Mayor del Ministerio del Gobierno de Relaciones Exteriores acompañarán el féretro desde el templo hasta el mismo Cementerio. — 6º — El Ministro. Secretario interino en igual Departamento, cuidará de la ejecución del presente decreto, que se publicará y comunicará a quienes corresponda. — *Anaya.* — *Pedro Lenguas.* — Lo que se transcribe al E. M. G. para su cumplimiento y demás efectos.

Art. 2º — De acuerdo con lo que se ordena en el superior decreto que antecede, los señores Jefes y Oficiales francos de la guarnición se presentarán mañana en la Oficina del E. M. G. a las nueve y media en punto para acompañar al Gobierno al templo.

Art. 3º — Todos los señores Jefes y Oficiales que asistirán a este acto se presentarán de centro azul y de riguroso uniforme con un velillo negro en *el brazo izquierdo de conformidad con lo prevenido en el artículo 3º del* superior decreto.

Art. 4º — Se invita a los señores Jefes y Oficiales para que asistan a las seis y media de esta noche a la casa mortuoria para acompañar al depósito el cadáver del finado.

Rondeau.

* * *

Día 17. — CONMEMORACION DE LA JURA DE LA CONSTITUCION.
Orden General.

Art. 1º — Mañana, 18 aniversario de la Jura de la Constitución del Estado se enarbolará por todo el día el Pabellón Nacional en la Fortaleza de San José y se harán 3 salvas a la hora de costumbre de 21 cañonazos.

Art. 2º — Los Sres. Jefes y Oficiales de la Guarnición que asistan a actos públicos vestirán de riguroso uniforme; la tropa también lo vestirá de centro azul.

Rondeau.

* * *

Día 27. — RELEVO DE LA GUARDIA DEL FUERTE. —
Orden General.

Art. 1º — Con esta fecha ha dispuesto la Superioridad que mañana a las 9 el Cuerpo de Artillería se reciba de la Guardia del Fuerte con la misma fuerza que la daba anteriormente, y a la misma hora cesará el servicio y acuartelamiento que la Guardia Nacional de Extramuros dá en la misma casa, continuando la Artillería dando esta Guardia que se relevará en adelante a la hora de costumbre.

Art. 2º — También dispone a la vez se den las gracias a la Guardia Nacional de Extramuros por el servicio que ha prestado, esperando el Gobierno vuelva a continuarlo cuando las circunstancias así lo exigiesen.

Rondeau.

* * *

MES DE AGOSTO. —

Día 11. — REUNION DEL CONSEJO DE GUERRA PARA JUZGAR OFICIALES. — Orden General.

Art. 2º — Por disposición superior el lunes 14 del corriente a las 10 de la mañana se reunirá en el Despacho del Sr. General Jefe del E. M. el Consejo de Guerra de Oficiales Generales que debe juzgar por actos de inobediencia en el servicio a los Sres. Oficiales de la Guardia Nacional de Extramuros Capitán don Félix Sobredo y Tenientes don Félix Batallán y don Manuel Hermida, quedando nombrados: Presidente del mencionado Consejo el Sr. Cnel. don Pablo Zufriategui; vocales, los Sres. Graduados en igual clase Tte. Cnel. don Cipriano Miró, don Antonio Acuña, don Joaquín Chupitea; el Tte. Cnel. Don Andrés Gómez; el Sgto. Mayor don Pedro Pablo Ortiz y el Graduado en igual clase Capitán don Benjamín Brid.

Art. 3º — Los Sres. Jefes y Oficiales francos de la Guarnición asistirán a presenciar dicho acto.

Rondeau.

* * *

Día 17. — REFERENTE A HOJAS DE SERVICIOS DE JEFES Y OFICIALES.

— HONORES MILITARES PARA UNA PROCESION. — Orden General.

Art. 1º — El Gobierno dispone que para el 30 de diciembre del presente año se presenten por el E. M. G. todas las Hojas de Servicios de los Jefes y Oficiales del Ejército.

Art. 2º — Para dar cumplimiento a la Superior disposición que antecede, se previene a los Sres. Jefes y Oficiales del Ejército que no tuviesen arregladas sus Hojas de Servicios, presenten a este E. M. G. los documentos competentes para formar aquellas en el preciso término de dos meses contados desde el día 1º del próximo setiembre.

Art. 3º — Se recomienda igualmente a los Sres. Jefes y Oficiales que tuviesen arregladas sus Hojas de Servicio y no las hubiesen presentado en esta Oficina, lo verifiquen en el mismo tiempo prefijado en el artículo anterior.

Art. 5º — Mañana 18 del corriente a las 3 y media de la tarde, la Brigada de Artillería presentará una escolta al mando de un Oficial en el atrio de la Iglesia de San Francisco, para tributar los debidos honores a la Majestad que ha de salir en procesión en dicho día.

Art. 6º — La Guardia Nacional de Infantería mandará a las 3 de la misma tarde la música uniformada a las órdenes del Jefe de la expresada Brigada.

Rondeau.

* * *

MES DE SETIEMBRE. —

Día 11. — HONORES FUNEBRES DECRETADOS POR EL FALLECIMIENTO DEL REY DE INGLATERRA. — Orden General.

Art. 1º — Desde las 12 del día de hoy hasta ponerse el sol y desde el salir el de mañana hasta las 12 del mismo, la Fortaleza de San José mantendrá Bandera a media asta, y tirará de ¼ en ¼ de hora un cañonazo, homenaje que se tributa a la memoria del amigo de esta República S. M. el finado Rey de Inglaterra.

Rondeau.

* * *

Día 14. — SENTENCIA DEL CONSEJO DE GUERRA.
— ELECCION DE HABILITADO PARA LOS TREINTA Y TRES. — Orden General.

Art. 1º — En el proceso que de orden Superior se ha seguido a los Oficiales de la Guardia Nacional de Extramuros Capitanes Graduados Tenientes 1º don Félix Sobredo, don Félix Batallán y Manuel Hermida, acusados de inobediencia en actos de servicio, después de sentenciados por el Consejo de los Sres. Oficiales Generales y prestado su dictamen el Sr. Auditor de Guerra: con fecha 13 del corriente ha recaído el superior decreto siguiente: conformado con el dictamen del Sr. Auditor, se aprueba la sentencia del Consejo de Guerra de Oficiales Generales; en su consecuencia depóngase de sus empleos a los Oficiales de Guardias Nacionales de Extramuros don Félix Sobredo, don Félix Batallán y don Manuel Hermida por incapaces de obtenerlo, todo conforme al artículo 6º título 7º tratado 8º de las Ordenanzas vigentes.

Art. 2º — Habiendo resuelto la Superioridad con fecha 7 de enero del presente año se procediese a la elección de Habilitado que deba percibir del Tesoro Nacional la pensión decretada a los Sres. Jefes, Oficiales y tropa que componen los 33 ciudadanos que emprendieron la libertad de este Estado en el año 25, y estando reunido el mayor número de los sufragios con el cual se procedió al escrutinio, ha resultado por una mayoría de dos votos elegido Habilitado de los 33 para el presente año, el Sgto. Mayor don Francisco Sanchez lo que se comunica en la Orden General para conocimiento de los Sres. Jefes, Oficiales y tropa que componen el número de los 33.

Rondeau.

* * *

Día 17. — RELEVO DE LA GUARDIA EN LA CASA DE GOBIERNO. Orden General.

Art. 1º — Desde el día de mañana la Guardia de la Casa de Gobierno se dará por la Compañía del Tren Volante de la Guardia Nacional de Infantería, que queda en servicio activo, la que se compondrá de un Sgto. un Cabo y 4 soldados.

Rondeau.

* * *

Día 18. — CONMEMORACION DE LA BATALLA DE CARPINTERIA.
Orden General.

Art. 1º — Mañana 19, aniversario de la acción de Carpintería, en que triunfaron los Defensores de las leyes, se mantendrá todo el día bandera enarbolada en los lugares de costumbre, y la Fortaleza de San José a las 12 del día hará una salva de 21 cañonazos.

Rondeau.

* * *

MES DE OCTUBRE. —

Día 11. — CONMEMORACION DE LA BATALLA DE SARANDI. —
Orden General.

Art. único. — En recuerdo de la victoria obtenida por las armas de la República en igual día al de mañana del año de 1825, en el Sarandí, las Fortalezas y demás puntos a quienes corresponda mantendrán por todo el día enarbolado el Pabellón Nacional, y el Fuerte de San José hará una salva de 21 tiros a las 12.

Rondeau.

* * *

Día 18. — MEDIDAS DE SEGURIDAD Y CREACION DE UN CANTON MILITAR. — Orden General.

Art. 1º — Por el Ministerio de la Guerra en fecha de ayer se dice lo que sigue: por el E.-M. G. se ordenará que hoy mismo queden acuarteladas dos compañías de Guardias Nacionales de Infantería con sus respectivos Oficiales, y que el Tren esté con la competente dotación de municiones. Igualmente ordenará que mañana en todo el día queden acuartelados 60 hombres de la Guardia Nacional de Caballería de Extramuros de los cuales 20 lo verificarán en su Cuartel del Cordón y 40 en el denominado de Dragones en esta ciudad.

Art. 2º — El Gobierno ha dispuesto se forme un Cantón militar en la costa del Santa Lucía a las órdenes del Sr. Cnel. Graduado don Tomás Burgueño; y en consecuencia se previene al Sr. Gral. Jefe del E. M. G ordene que el Sgto. Mayor Don Andrés Matías Arufe se ponga a las órdenes del expresado Sr. Cnel. para desempeñar la Mayoría del Detall, destinándose igualmente como Ayudante al de esta clase don Luis Masariego.

Art. 3º — El Sr. Gral. Jefe del E. M. G. ordenará que desde esta noche un Jefe y un subalterno a lo menos permanezcan durante ella en la Oficina del cargo de V. S.

Rondeau.

* * *

Día 19. — CONTRALOR EN EL HOSPITAL MILITAR. — Orden General.

Art. 1º — Desde el día de mañana el Oficial de Guardia del E. M. G. antes de rendir su servicio pasará a la hora de rancho al Hospital Militar a examinar el alimento que se dá a los enfermos, si es de buena calidad y del modo señalado por el Cirujano Mayor oyendo a cada uno de los enfermos por si tuviesen alguna queja que exponer.

Art. 2º — El mismo Oficial recibirá las novedades que hubiesen habido en las 24 horas anteriores y dará cuenta con las que él observase a este E. M. G.

Rondeau.

* * *

Día 28. — SERVICIOS EXTRAORDINARIOS CON MOTIVO DE LA REVOLUCION DE RIVERA. — Orden General.

Art. 1º — Por el Ministerio de la Guerra en fecha de ayer se dice lo que sigue: el E. M. G. ordenará se acuartelen las Guardias Nacionales de Infantería en la casa que ocupa la Policía y en su Cuartel.

Art. 2º — El Batallón de Matrículas tiene orden de acuartelarse en la Colecturía General.

Art. 3º — Todos los Jefes y Oficiales del E. M. G. y Agregados a él, se acuartelarán en las piezas del mismo E. M. G. y en las contiguas que caen al patio del Fuerte.

Art. 4º — El servicio se hará del modo siguiente: se establecerá una línea de retenes en la altura llamada *Buena Vista,* casa del Dr. Don José Pedro Olivera, inmediaciones de la del Cnel. Pozolo, Mercado y casas de don Juan María Perez

Art. 5º — Estos retenes serán de 20 hombres; el de *Buena Vista* y casas de don José Pedro Olivera los dará el Batallón de Matrículas; los otros 3 la Guardia Nacional de Infantería.

Art. 6º — Los retenes destacarán rondines a su frente que avanzarán de 3 a 4 cuadras; y el Mercado los mandará uno por las casas de don Elías Gil y Barraca del frente y otro por las bocacalles de su costado izquierdo hasta la de la calle de San Pedro.

Art. 7º — Todos los rondines harán sus cruceros en las avenidas a la ciudad y que a cada uno correspondan.

Art. 8º — El Batallón de Matrículas dará una guardia efectiva de 8 hombres en el Muelle.

Art. 9º — De la fuerza acuartelada en el Cuartel de Dragones se reforzará la guardia del Fuerte cada noche con 10 hombres.

Art. 10º — Todos los Oficiales acuartelados en el E. M. G. harán servicio de guardia en el mismo, y el que lo esté serán comandante de la guardia del Fuerte debiendo salir de ellos el Ayudante del Jefe de Día

Art. 11º — Se nombrará diariamente un Jefe de Día que será el de la línea y residirá durante las 24 horas en el Cuartel de la Guardia Nacional de Infantería, cuando su presencia no fuese necesaria para vigilar la línea y que el servicio se haga con la mayor puntualidad y exactitud.

Art. 12º — Se destinan para hacer el servicio de Jefes de Día a los Coroneles don Pablo Zufriategui, don Bartolomé Quinteros, don José Llupes, don Gabriel Velazco, don Juan Arellano, don Gregorio Perez, don Manuel

Soria y Graduado don Cipriano Miró y al Tte. Cnel. don Jaoquín Revillo.

Art. 13º — Habrá un Jefe de Servicio en el E. M. G. y destinan a este efecto a los Ttes. Cnels. don Esteban Donado y don Pedro Pablo Ortiz y a los Sgtos. Mayores don Doroteo Donado, don Benjamín Brid y don Francisco Sánchez.

Art. 14º — Todos los puestos de retén y Guardias de Prevención se considerarán guardias de Plaza y el E. M. G. como principal.

Art. 15º — Las órdenes que deban tener los puestos de guardia las recibirá diariamente el E. M. G. del Ministerio.

Art. 16º — Se ordenará al Jefe de la Guardia Nacional de Extramuros que reuna la fuerza de ella que pueda recibir en su Cuartel y que la acuartele. Esta fuerza se destinará a dar el servicio de patrullas de noche en las avenidas al pueblo poniéndose para ello de acuerdo con la Policía.

Art. 17º — Desde este día al toque de oraciones se presentarán los Ayudantes de los Cuerpos en la Oficina del E. M. G. a recibir el Santo que a cada uno de ellos corresponde.

ADICION A LA ORDEN GENERAL.

Por el Ministerio de la Guerra con fecha de hoy se dice a este E .M. G. lo siguiente: por el E. M. G. se hará saber en la Orden General que el Gobierno tiene su permanencia efectiva en el Fuerte, adonde se le dirigirán los partes y se expedirán las órdenes convenientes.

Rondeau.

* * *

Día 29. — CREACION DE UNA COMPAÑIA DE ZAPADORES. — Orden General.

Art. 1º — La Superioridad ha dispuesto en esta fecha se organice una Compañía de Zapadores compuesta de morenos libres, de cuya ejecución ha sido encargado el Capitán don Juan C. Rodríguez y el Teniente don Juan Santos.

Rondeau.

* * *

Día 30. — DISPOSICIONES DE SEGURIDAD EN MONTEVIDEO. — Orden General.

Art. 1º — El Gobierno ha acordado que por el E. M. G. y por medio de la Orden General se ratifique la señal de alarma.

Art. 2º — El E. M. G. en cumplimiento del precedente superior acuerdo previene lo siguiente: un tiro de cañón en el Fuerte de San José por el día y un gallardete encarnado, será la señal que invoque la reunión y otro cañonazo y un farol encendido en el asta bandera del mismo Fuerte lo será para la noche, sin perjuicio de la generala que se tocará en las guardias.

Art. 3º — Los individuos que la ley destina al servicio de las Guardias Nacionales, espera el Gobierno se presenten a sus respectivos Jefes a llenar el lugar que les corresponde, y los ciudadanos no enrolados concurrirán también al Cuartel del Batallón debiendo verificarlo los Jefes y Oficiales sueltos al E. M. G., luego que proceda alguna de las señales indicadas.

Art. 4º — El Gobierno ha acordado lo siguiente: el Batallón de Guardias Nacionales de Infantería guardará desde la calle de San Pedro inclusive hasta el Cubo del Sur, según lo prevenido. El Batallón de Matrículas desde el Cubo del Norte hasta la calle de San Luis inclusive. La fuerza de Policía de a pie reforzará el Mercado. Los Jefes de Día, estando como está establecida la línea, tendrán su residencia desde hoy en el E. M. G.

Se recomienda a los Sres. Jefes y Oficiales de los Cuerpos pongan y hagan poner en práctica el uso de la divisa en los términos designados por el Superior decreto de 10 de agosto ppdo.

Rondeau.

* * *

MES DE NOVIEMBRE. —

Día 1º — BAJA DEL EJERCITO A UN JEFE. — Orden General.

Art. 2º — Habiéndose encontrado el Sr. Cnel. Dn. Rufino Bauzá desobedeciendo las órdenes del Gobierno, se ha dispuesto en fecha de ayer se le dé de baja en el Ejército.

Rondeau.

* * *

Día 2. — REALIZACION DE PATRULLAS DE VECINOS. — Adición a la Orden General.

Se hace saber a los Jefes de los Cuerpos y Comandantes de Retenes, que desde esta noche empiezan los vecinos a dar patrullas, a quienes se les exigirá la seña particular que también se comunicará al Jefe de Día de los Cuerpos de la Guarnición.

Rondeau.

* * *

Día 4. — DECRETO DE ENROLAMIENTO GENERAL. — Orden General.

Art. 1º — El Gobierno en esta fecha ha expedido el decreto que sigue:

El Poder Ejecutivo de la República. — Conciudadanos: Que amagada la existencia de las instituciones y libertades públicas, es un deber de todos los hombres a quienes la ley ha confiado el sagrado depósito de su conservación acudir al puesto de honor que ella les designa para sostener el edificio de la independencia nacional. 2º — Que cuando todas las autoridades y ciudadanos amigos de la ley acuden en las demás secciones del territorio a engrosar las filas de sus defensores al lado del primer magistrado de la nación, no es menos urgente y honroso el deber que en tales circunstancias deben reconocer los habitantes del 1er. Pueblo del Estado para robustecer los elementos de poder y seguridad que deben hacer respetable su defensa con toda la lealtad y entusiasmo que en iguales épocas hizo notable su decisión por la noble causa en que hoy se reunirán empeñados los pueblos. 3º — Que finalmente es indispensable arrostrar todos los últimos sacrificios para aumentar la respetabilidad del poder público y los medios de seguridad en que para todo evento debe

contar la Capital del Estado. — Art. 1º — Los Jueces de Paz y Tenientes Alcaldes del Departamento de Montevideo en sus respectivas jurisdicciones, procederán inmediatamente a inquirir la residencia de todos aquellos individuos que debiendo estar enrolados en los Cuerpos de Guardias Nacionales no hubiesen satisfecho esta obligación o se hayan eximido de prestar el servicio a que les destina la ley, y a conducirlos a los cuarteles respectivos para ser clasificados e inscriptos en el rol de aquellos. Art. 2º — Los Jefes de las Guardias Nacionales harán la clasificación que previene el artículo anterior con asistencia del Juez a cuyo distrito pertenezca el individuo que se conduzca. — Art. 3º — El Departamento de Policía y todos los puntos militares de la Capital y su territorio facilitarán a dichas autoridades los auxilios que reclamen en caso necesario para dar cumplimiento a las disposiciones que se les comete. — Art. 4º — Los individuos que por la ley quedan exceptuados del enrolamiento en las Guardias Nacionales, serán destinados al servicio policial pasivo bajo las inmediatas órdenes de los Jueces de la Sección respectiva. — Art. 5º — Del Departamento de Policía se organizarán en Compañías separados para atender exclusivamente al servicio de este ramo. — Art. 6º — Todos los empleados de las Oficinas Públicas y los demás que dependan de la lista civil, serán alistados en una Compañía Cívica con la denominación de Compañía de Empleados. — Art. 7º — Los pardos y morenos libres licenciados de los extinguidos Batallones de Infantería y Cazadores, se organizarán en una Compañía o dos de Zapadores, cuyo arreglo se comete al E. M. G. — Art. 8º — Tan pronto como se hallen cumplidas las presentes disposiciones en todo el Departamento de la Capital, se expedirán por el Ministerio de la Guerra la órdenes que contemple necesarias para reglamentar el servicio a que deban destinarse los Cuerpos que organicen. — Art. 9º — Los Ministerios de Estado en sus respectivos Departamentos quedan encargados de la ejecución de este decreto que se publicará y comunicará a quienes corresponda con inserción en el Registro Nacional. — *Anaya.* — *Juan Benito Blanco.* — *Pedro Lenguas.* — *Gregorio Lecog.* — El que transcribe al E. M. G. para que le dé el debido cumplimiento en la parte que le toca.

Rondeau.

* * *

Día 5. — MODIFICACIONES EN LAS DISPOSICIONES DE SEGURIDAD. — Adición a la Orden General.

El Batallón de Matrículas dará un retén en la calle de San Luis compuesto de 1 Oficial, 2 Sgtos. 4 Cabos y 20 soldados; de éste se situarán 1 Sgto., 2 Cabos y 9 soldados en el Cubo del Norte manteniendo 3 centinelas: una en las armas, otra en la parte exterior de la parte que atraviesa la calle, y la otra arriba del mismo Cubo con frente al campo.

La Guardia Nacional de Infantería dará un retén en la calle de San Pedro, de 1 Oficial, 2 Stgos., 4 Cabos y 6 soldados en la calle de San Gabriel. — Las guardias del expresado Batallón de Infantería se compondrán de un Oficial, 1 Sgto., 2 Cabos y 12 Soldados; estas guardias destinarán un centinela a la vigilancia de un boquete que se halla a la izquierda de dicho cuartel y otro en la parte exterior de la puerta de él.

La Compañía Auxiliar de Policía dará un Oficial, un Sargento, 2 Cabos y 17 soldados que se establecerán en la puerta principal del Mercado donde están las cadenas; un retén de una sección de policía se establecerá al costado derecho de dicho Mercado.

Del flanco izquierdo de él, queda encargada su vigilancia a la Guardia situada en la puerta principal.

La Guardia Nacional de Infantería dará un retén en Cubo del Sur donde están las cadenas, que se compondrá de un Oficial, 1 Sargento, 2 Cabos y 8 soldados.

Todos los Cuerpos que guarnecen esta línea pondrán en los puestos indicados los retenes antes de Oraciones.

El Jefe de Día mandará su Ayudante a recorrer la línea para cerciorarse si están cubiertos los puestos de la de retenes, dando inmediatamente parte a este E. M. G. de las faltas que advierta, sin que esto implique que prontamente no tome por sí las medidas que crea conveniente.

Queda sin efecto lo prevenido en los artículos 4º, 5º, 6º y 7º de la Orden General de fecha 28 de octubre ppdo.

Rondeau.

* * *

Día 8. — DISPOSICIONES PARA CASO DE ALARMA EN MONTEVIDEO. — Orden General.

Art. 2º — El Gobierno dispone que por la Orden General se haga saber para un caso de alarma los puntos que deben cubrirse, que fuerzas deben defenderlos y la residencia o punto de reunión de todas las demás fuerzas armadas que forman la guarnición de esta Capital, que deberá ser en la forma siguiente: el Batallón de Guardias Nacionales de Infantería cubrirá las bocacalles de San Pedro, San Gabriel, Parque de Artillería, Cubo del Sur y flancos intermedios. El Batallón de Matrículas, el Muelle, el Cubo del Norte, la Bocacalle de San Luis y los flancos entre estos. Las Compañías de Abastecedores auxiliares de la Policía, cubrirán en el Mercado, estando a las órdenes del Comisario de él y éste a las órdenes del Cnel. Graduado don Cipriano Miró encargado de su defensa, cuyo Jefe tendrá por Ayudante al Mayor don Francisco Sanchez y al Capitán don Saturnino Revuelta; las Compañías de Carretilleros auxiliarán también a la Policía, y cubrirán el Cabildo.

Las Secciones de Policía de la ciudad formarán en la Plaza al frente de la Casa Central de Policía.

La fuerza de Caballería de la Guardia Nacional de Extramuros que se halla dentro de la Capital y la Compañía de Empleados formarán en el Fuerte.

La Artillería en su Cuartel y la Compañía de Zapadores en el suyo.

El Cuerpo del Resguardo en la Colecturía General. Los serenos en sus puestos y en último caso en el Fuerte.

Los vecinos con los Tenientes Alcaldes patrullarán sus secciones respectivas.

La tripulación de las falúas, dotarán la lancha armada a las órdenes del Oficial que destine el Capitán del Puerto. La guarnición del Pontón se pondrá sobre las armas como también la de la Isla de Ratas.

En el E. M. G., sus Agregados estarán en sus puestos.

La Guardia Nacional de Extramuros aumentará su acuartelamiento al número de 150 hombres; y en las secciones de Extramuros guardarán la línea exterior que se establezca. Nómbrase por Jefe de ella al Cnel. don José Llupes, y por sus Ayudantes al Mayor don Jacinto Trápani y al Mayor Graduado don Francisco García y uno de los Ayudantes de la expresada Guardia.

Por 2º Jefe al Cnel. Graduado don Pedro Piñeirúa, y por 3º al Tte. Cnel. don Gerónimo Cáceres.

Cesa el servicio de los Jefes de Día: este servicio se hará por los Jefes de Línea y los de las tropas empleadas en la defensa dentro de los distritos de sus respectivos mandos. Los Jefes de la línea de defensa establecerán su residencia en el punto que consideren conveniente.

Nómbrase al Cnel. don Bartolomé Quinteros de Comandante de Armas en la Plaza con dependencia del E. M. G., y Jefe principal de la línea de defensa; De 2º al Cnel. don Manuel Soria, y por Ayudantes del 1º a los Ttes. Cnels. don Manuel Araúcho y don Indalecio Chenant.

El Capitán Graduado don Sebastián Sagarra prestará servicios en la Capitanía del Puerto.

El Cnel. don Pablo Zufriategui quedará nombrado Jefe de la fuerza que se reuna en la casa de Gobierno para su defensa, y por su Ayudante al Capitán don Juan Francisco de la Sota.

Rondeau.

* * *

Día 17. — RECOMPENSA A UN OFICIAL POR ACTO DE VALOR. — GRADOS MILITARES A LOS OFICIALES QUE PRESTAN SERVICIOS EN LA POLICIA. — Orden General.

Art. 1º — Con esta fecha el Gobierno ha expedido el acuerdo que sigue: habiéndose hecho acreedor el Alf. don Manuel García a la recompensa del Gobierno por la bella conducta que ha observado en este día, defendiendo en el pueblo de Canelones con diez hombres las carretillas de armamentos y municiones que conducía a su cargo para el Ejército Nacional, contra una fuerza de anarquistas de veinte, porque fué acometido en el intento de apoderarse de ellas, ha venido en acordar: 1º — Expídase Despacho de Tte. 2º de Caballería de Línea al mencionado Alf. don Manuel García. — 2º — Comuníquese a quienes corresponda. — *Anaya.* — *Pedro Lenguas.*

Y se transcribe al E. M. G. para su conocimiento y demás efectos. — *Pedro Lenguas.*

Art. 2º — Por el mismo Ministerio, con fecha 15 del presente se dice lo siguiente: el Gobierno viene en declarar: 1º — Que los Oficiales que se hayan empleado como Comisarios de Policía en el Departamento de esta Capital, sean considerados en sus respectivas clases, dándose de alta como agregados al E. M. G., en Comisión y con el goce del sueldo que por sus empleos les corresponda. — 2º — Comuníquese al E. M. G. para su conocimiento y demás efectos. Para lo cual el infrascripto lo transcribe. — *Pedro Lenguas.*

Rondeau.

* * *

Día 22. — PREVISIONES EN MONTEVIDEO PARA EL CASO DE DERROTA DEL EJERCITO EN CAMPAÑA. — Orden General.

Art. 2º — Sabiendo el Gobierno que el Ejército está próximo a batirse, ha acordado que en prevención de que los anarquistas pudieran evadir la acción y marchar sobre las inmediaciones de esta Plaza, o interponerse entre ella y el Ejército y difundir especies alarmantes y también intentar alguna sorpresa, se redoble la vigilancia y se observen las disposiciones siguientes:

por ahora y mientras dure el presente estado de cosas, a las nueve de la noche estarán en sus cuarteles todas las fuerzas de la Guardia Nacional y de Policía, las que no se retirarán hasta después de salir el sol. Los retenes se colocarán al ponerse el sol y no retirarán hasta después de salir, debiendo ser reforzados con una tercera parte más de la fuerza que tienen, y al retirarse por la mañana, quedará siempre una tercera parte de guardia para todo el día. — En los Cuarteles de las Guardias Nacionales de Infantería y de Matrículas estará siempre de imaginaria en el primero una compañía, en el segundo media y en el Mercado 25 hombres. En la Casa de Gobierno se conservará la fuerza de la Guardia Nacional de Extramuros que está acuartelada en ella. — La guardia de la Compañía de Empleados ocupará su puesto a la Oración. — El Fuerte de San José mantendrá el mismo servicio que hasta hoy y la tropa estará siempre en el Cuartel. — La Guardia Nacional de Extramuros acuartelada en el Cordón, establecerá su servicio de línea exterior en la forma que se le está prevenido a su Jefe. — Las secciones de Policía de Extramuros redoblarán su celo y vigilancia. — Por el Ministerio de Gobierno se dictarán las medidas correspondientes a su ramo. — Lo que se comunica al Señor General Jefe del E. M. G. a los efectos correspondientes. — *Pedro Lenguas.*

Rondeau.

* * *

Día 22. — SE DEJA SIN EFECTO LA ORDEN ANTERIOR CON MOTIVO DE LA VICTORIA DEL YI. — Adición a la Orden General.

La Superioridad ha dispuesto que mediante el triunfo obtenido por el Ejército Nacional sobre los anarquistas, quede sin efecto la Orden General de hoy, y se haga el servicio conforme estaba detallado anteriormente en los respectivos puntos.

Rondeau.

* * *

Día 30. — MODIFICACIONES EN EL SERVICIO DE LA GUARDIA NACIONAL. — Orden General.

Art. 2º — La Superioridad dispone que desde hoy cese el servicio que ha hecho hasta ahora la fuerza de la Guardia Nacional de Infantería destinada al Cuartel de Dragones, retirándose a verificarlo en su Cuerpo.

Rondeau.

* * *

MES DE DICIEMBRE. —

Día 1º — MEDIDAS DE ORDEN Y SEGURIDAD PUBLICA. — Orden General.

Art. 1º — Por el Ministerio de la Guerra, con fecha de hoy, se dice lo siguiente: Desde la Oración del día de hoy las tropas de la Guarnición ocuparán sus cuarteles, y por la Policía se harán cerrar a esa misma hora todas las casas de trato. Los serenos ocuparán sus puestos a la hora indicada arriba,

y las patrullas de vecinos saldrán a la misma. — Las Guardias Nacionales no dejarán sus cuarteles ni retirarán sus retenes hasta que hecha la descubierta, el E. M. G. dé la orden competente; la Policía avisará al pueblo para que se abran las casas de trato. — El Cnel. Piñeirúa hará hacer la descubierta hasta fuera de los límites de este Departamento y pasará el parque sin demora al E. M. G. La Capitanía del Puerto dará el parte que le trasmita el Cerro de la descubierta de la mañana, al Ministerio. Desde hoy en los cuarteles habrá de imaginaria la 3ª parte de la fuerza de que se compongan los cuerpos. Se recomienda la exactitud en el cumplimiento de estas órdenes para la conservación del orden y seguridad pública. Lo que se comunica al E. M. G. a sus efectos. — *Pedro Lenguas.*

Rondeau.

* * *

Día 2. — CIRCULACION DE LA ORDEN GENERAL. —
Orden General

Art. 1º — Será de la obligación del Oficial de Servicio en el E. M. G. nombrado en la Orden General llevar diariamente la orden luego que la reciba del Jefe a los Cuerpos de la Guarnición, sobre si deben retirarse o no las fuerzas acuarteladas después que se hagan las descubiertas, recomendándose la vigilancia en todos los puestos durante la noche.

Rondeau.

* * *

Día 6. — BAJA DE UN OFICIAL POR FALTAS EN EL SERVICIO. —
Orden General

Art. 1º — Por inasistente a los actos del servicio militar a que fué llamado por su Jefe, el Capitán de Guardias Nacionales de Caballería de Extramuros don Benito Antuña según los antecedentes que obran en este E. M. G. y de que se dió parte al Superior Gobierno, S. E. en fecha de ayer expidió el decreto que sigue: dése de baja en la Guardia Nacional de Extramuros al Capitán D. Benito Antuña, recogiéndosele los Despachos que obtuvo y sirviendo esta disposición de regla general para todos aquéllos que se hallasen en su caso o fuesen licenciados. — Rúbrica de S. E. el Sr. Presidente Interino. — *Pedro Lenguas.*

Rondeau.

* * *

Día 13. — CREACION DE UN BATALLON DE INFANTERIA. —
Orden General

Art. 1º — Con esta fecha el Gobierno ha expedido el siguiente decreto: Considerando el Gobierno necesario aumentar la fuerza de infantería cuya medida es reclamada por las circunstancias ha acordado y decreta: 1º Procédase a la formación de un Batallón de Infantería. 2º Será compuesto de individuos que recibirán de enganche una onza de oro, y cuyos servicios solo durarán hasta el restablecimiento de la paz interior. 3º Nómbrase por Jefe encargado de la organización y mando del expresado Batallón al Cnel. Graduado don Cipriano Miró. 4º El Ministro Secretario en el Departamento de

Guerra y Marina queda encargado de la ejecución de este decreto que se publicará y dará el Registro Nacional. — *Anaya.* — *Pedro Lenguas.*

Y se transcribe al E. M. G. para su conocimiento y demás efectos. — *Pedro Lenguas.*

Rondeau.

* * *

Día 14. — MEDIDAS PARA LA ORGANIZACION DEL BATALLON DE INFANTERIA RECIENTEMENTE CREADO. — Orden General

Art. 1º — El Gobierno ha venido en acordar que el Cuartel denominado de Dragones sea puesto a la Orden y disposición del Cnel. Graduado don Cipriano Miró para que en él proceda a organizar el Batallón de Infantería que se manda crear por decreto en esta fecha.

Lo que se comunica al señor Gral. Jefe del E. M. G. para su conocimiento y a fin de que libre las órdenes competentes al efecto, como también para que en adelante el Comandante don Isidro Alonso solo tenga que intervenir en la dirección del Hospital, poniendo a las órdenes del expresado Cnel. Graduado Miró la fuerza de la Compañía de Zapadores que debe formar parte del Batallón que debe organizar. Dios guarda a V. S. muchos años. *Pedro Lenguas.*

Señor Gral. Jefe del E. M. G. don José Rondeau.

Montevideo, diciembre 12 de 1837. — Transcríbase, dése a la prensa y archívese la nota original. Rúbrica del Señor Jefe.

Art. 2º — El Gobierno ha resuelto con esta fecha que el Sargento Mayor don Francisco Sanchez se ponga a las órdenes del Señor Cnel. Graduado don Cipriano Miró, para desempeñar la Mayoría del Batallón de Infantería mandado crear con esta fecha, en comisión hasta nueva resolución del Gobierno. Lo que se comunica al Sr. Gral. Jefe del E. M. G. a fin de haga llevar a efecto la anterior resolución sin pérdida de tiempo. Dios guarde a V. S. muchos años. *Pedro Lenguas.*

Señor Brigadier General don José Rondeau, Jefe del E. M. G.

Rondeau.

* * *

Día 18. — DISOLUCION DE CUERPOS DE LINEA. — Orden General

Por el E. M. del Ejército, desde el Campamento de Pintado, en fecha 17 del corriente se dice lo que sigue:

Art. 1º — Se comunica a V. S. que por disposición de S. E. han sido disueltos con fecha 13 del corriente los Cuerpos de Línea del Ejército, formándose de esta tropa un Escuadrón de 2 Compañías con la denominación de Tiradores, a las inmediatas órdenes del Sargento Mayor don Manuel Fraga.

Art. 2º — Los Sres. Jefes y Oficiales que quedaron sin colocación y pertenecían a estos Cuerpos han sido agregados a este E. M., según se verá por la relación nominal que adjunta con esta nota se remite para conocimiento de ese E. M. G. Dios guarde a V. S. muchos años. Por comisión. *Joaquín de Vedia.*

Rondeau.

(Continuará)

INDICE Años 1836 - 1837

Año 1836. **Págs.**

Ejercicios doctrinales a realizar por el Ejército 3
Vigilancia en los depósitos de armamentos 4
Uniforme para la Guardia Nacional de Caballería 4
Certificado de pobreza para gratuidad del matrimonio al personal de tropa 4
Retenes durante los días de corridas de toros 5
"Asambleas" en la Guardia Nacional de Infantería 5
Ceremonia para apertura de las Cámaras 5
Rectificación de disposiciones de la O. G. del día 13 6
Supresión de la Comandancia General de Campaña 6
Conmemoración de Ituzaingó 6
Reconsideración de bajas dadas por enfermedad 7
Reorganización de la Guardia Nacional de Infantería 7
Apertura de Cátedras 8
Modificación de horarios de instrucción 8
Ceremonias durante la Semana Santa 8
Revista a las Tropas por el Presidente de la República 8
Rectificación a la O. G. del día 28 9
Celebración del aniversario del 25 de mayo 9
Ley instituyendo recursos para pago de haberes de Reforma 9
Ceremonia de clausura de sesiones del Cuerpo Legislativo 10
Aniversario de la Jura de la Constitución 11
Honores con motivo de Aniversario de Jura de la Constitución 11
Modificaciones en las Guardias de Plaza 11
Medidas extraordinarias de seguridad con motivo del levantamiento de Rivera 12
Medidas para evitar deserciones del personal de tropa 12
Calificación de desertor a un Oficial 12
Llamado a filas con motivo de la Revolución de Rivera 13
Medidas extraordinarias de seguridad en Montevideo 13
Nombramiento de Comandante General de Campaña 14
Premios al Escuadrón 1º de Línea por actuación en Combate de Tacuarembó 14
Exhortación para prestar servicios en el Ejército 14
Sanciones a los que mantengan correspondencia con los revolucionarios . . 15
Ejecución de una sentencia de muerte 15
Disposiciones de seguridad en Montevideo 16
Ejercicios de tiro para el Batallón de Guardia 16
Proclamación de traidores a Rivera y a los revolucionarios 17
Disminución de los sueldos del Estado 17
Adición a la O. G. del día de 10. — Creación de la divisa blanca 18
Denominación a las Unidades del Ejército 18
Prevenciones extraordinarias en Montevideo con motivo de la proximidad de Rivera 18
Ejercicios de tiro por el Bn. de Inf. de la G. Nacional 19
Disposiciones de seguridad en Montevideo 19
Ejercicios de tiro 20
Nombramiento de General en Jefe del Ejército Nacional 20

Págs.

Ascenso a un Oficial por méritos extraordinarios 20
Ascenso a un Oficial por méritos extraordinarios 20
Honores a los vencedores en Carpintería 20
Celebración del triunfo del Ejército Constitucional 21
Reiteración de medidas de seguridad en Montevideo 21
Disposiciones para abrir el portón del Mercado antes del toque de diana . . 22
Modificaciones en los servicios de guarnición 22
Licenciamiento de los Oficiales llamados a filas 22
Diploma a los que estuvieron en Carpintería 23
Reunión del Consejo de Guerra para sentenciar un Sargento 23
Reorganización del E. M. G. 24
Cesa el uso de la divisa blanca 24
Obligatoriedad del uniforme por el término de dos meses 24
Elección de Habilitado para el E. M. G. 24
Consejo de Guerra para juzgar a un soldado 25

Año 1837.

Elección de Habilitado para haberes y pensiones de los 33 25
Reclamos contra oficiales que contraen deudas 25
Reorganización del Hospital Militar 25
Inspección General en el Ejército 26
Instrucciones para los Habilitados 26
Iniciación de Asambleas para las Guardias Nacionales 27
Apertura de las Cámaras 27
Concurrencia de Oficiales a apertura de las Cámaras 27
Dependencia de Unidades de Infantería 27
Conmemoración de Ituzaingó 28
El Presidente de la República se hace cargo del Comando del Ejército . . 28
Reunión del Consejo de Guerra 28
Formalidades para el relevo de Comando de una Unidad 28
Medidas extraordinarias de seguridad en la guarnición de Montevideo . . 29
Proclama con motivo de la Revolución de Rivera 30
Organización de un Estado Mayor Personal para el Comando del Ejército . 30
Acerca de interpretaciones dadas a la Orden General 30
Proclama al Ejército 30
Desagravio a un Oficial sancionado injustamente 31
Disposiciones de orden general 31
Reglamentación de la Revista para Pensionistas 32
Ceremonias con motivo de la Semana Santa 32
Ceremonias con motivo de la Semana Santa 32
Suspensión de Asambleas con el mismo motivo 33
Reunión del Consejo de Guerra 33
Suspensión del Consejo de Guerra por enfermedad del Presidente . . . 33
Se reglamenta a quiénes corresponde el fuero militar 34
Reunión del Consejo de Guerra 34
Directivas para nombramientos de Consejo de Guerra 35
Creación de Unidades para constituir una columna provisoria 35
Directivas para el funcionamiento del Hospital Militar 36
Ejecución de una sentencia de muerte 36
Sanciones a varios Oficiales y personal de tropa 36

Págs.

Revista general a las Guardias Nacionales 37
Se dispone acuartelamiento y rondas en la guarnición 37
Actualización de medidas de seguridad y uso de la divisa blanca . . . 38
Refuerzo a la Guarnición de Montevideo 38
Servicio de Rondas en Montevideo 39
Modificaciones a la Ley de Pensiones 39
Previsiones con motivo de la nueva revolución de Rivera 41
Creación del Batallón de Matrículas 41
Conmemoración del 25 de Mayo 41
Salida de fuerzas a campaña 42
Medidas contra Oficiales que no se presentaron a la orden de salir a campaña 42
Privación de sueldo a los Oficiales emigrados que no se presenten . . . 42
Modificaciones en el Servicio de Día 43
Ceremonias para clausura de las Cámaras 43
Modificaciones en las Guardias 43
Ampliación de la Ley de Pensiones 43
Sanción a un Oficial por fingir enfermedad 44
Cese de acuartelamientos 44
Honores fúnebres al Dr. Francisco Llambí 44
Conmemoración de la Jura de la Constitución 45
Relevo de la Guardia del Fuerte 45
Reunión del Consejo de Guerra para juzgar Oficiales 46
Referente a Hojas de Servicios de Jefes y Oficiales 46
Honores militares para una procesión 46
Honores fúnebres decretados por fallecimiento del Rey de Inglaterra . . . 47
Sentencia del Consejo de Guerra 47
Elección de Habilitado para los 33 47
Relevo de la Guardia en la Casa de Gobierno 47
Conmemoración de la Batalla de Carpintería 48
Conmemoración de la Batalla de Sarandí 48
Medidas de seguridad y creación de un Cantón Militar 48
Contralor en el Hospital Militar 49
Servicios extraordinarios con motivo de la Revolución de Rivera 49
Creación de una Compañía de Zapadores 50
Disposiciones de seguridad en Montevideo 50
Baja del Ejército a un Jefe 51
Realización de patrullas de vecinos 51
Decreto de enrolamiento general 51
Modificaciones en las disposiciones de seguridad 52
Disposiciones para casos de alarma en Montevideo 53
Recompensa a un Oficial por acto de valor 54
Grados militares a los Oficiales que prestan servicios en la Policía . . . 54
Previsiones en Montevideo para el caso de ser derrotado el Ejército en campaña 54
Se deja sin efecto la orden anterior con motivo de la victoria del Yi . . . 55
Modificación en el servicio de la Guardia Nacional 55
Medidas de orden y seguridad pública 55
Circulación de la Orden General 56
Baja de un Oficial por faltas en el servicio 56
Creación de un Batallón de Infantería 56
Medidas para la organización del Batallón de Infantería recientemente creado 57
Disolución de Cuerpos de Línea 57

CORRESPONDENCIA MILITAR
AÑO 1826

(CONTINUACION)

13 FEBRERO 1826. —

FELIPE DUARTE A DON ANDRES LATORRE

Durazno, Febrero 13 de 1826, a las cuatro de la tarde.

Adjunto a V. S. el parte que acabo de recibir del Comandante Don Ignacio Oribe, el cual luego que V. S. se imponga de él se servirá remitirlo a S. E. acompañado de este mismo oficio.

V. S. según soy impuesto por el Señor General en este caso deberá marchar sin demora sobre este punto y yo retirarme, con Hospital, Comisaría, y demás, sobre el paso de Vera. En cumplimiento de esta superior disposición que existe en mi poder desde anteriormente, quedo tomando todas las medidas precisas para emprender mis marchas en todo el día de mañana, si el enemigo no varía de dirección y cumpliendo con la misma lo comunico a V. S. para los fines indicados.

Saludo a V. con la mas distinguida consideración y aprecio.

Felipe Duarte.

Señor Coronel Don Andrés Latorre.

* * *

13 FEBRERO 1826. —

JOSE LORENZO VAZQUEZ AL GENERAL LAVALLEJA

Salto, Febrero 13 de 1826.

Recibí la orden de V. E. relativo al recibo del dinero que tenía que haber el Estado de poder de Grases, cuyo dinero se recibió antes de llegado el oficio de V. E. y entregado al Señor Teniente Ojeda, quien vino con orden verbal para hacerse cargo de los cinco mil pesos, de lo que se dió el competente recibo.

Lo que pongo en conocimiento de V. E. Saludo a V. E. con la mayor sinceridad y respeto.

José Lorenzo Vasquez.

Exmo. Sr. Gobernador y Capitán General Don Juan Antº Lavalleja.

13 FEBRERO 1826. —

JOSE LORENZO VAZQUEZ AL GENERAL LAVALLEJA

Salto, Febrero 13 de 1826.

Se ha tomado razón de los cueros del consumo según orden de V. E. y se encuentran disponibles y de recibo ciento veinte de novillos sin incluir los que se hallan en el Campamento General los mismos que no se han reunido por estar todos las carretas en servicio, y esperanzado en que el día de mañana, debiendo estos ser la cantidad de cuarenta. También hay en esta ciento una arroba y catorce libras netas de sebo; aun no se ha pesado la grasa por estarse envejigándose parte de ella: Cueros de desecho solo hay tres. Es todo lo que pongo en conocimiento de V. E. para su inteligencia. Saludo a V. E. con toda la sumisión y respeto que debo.

José Lorenzo Vazquez.

Exmo. Señor Brigadier y Capitán General Don Juan Antº Lavalleja.

* * *

13 FEBRERO 1826. —

JOSE DE LA PUENTE AL GENERAL LAVALLEJA

Exmo Señor.

Tengo el honor de remitir a V. E. el adjunto pliego por el que se impondrá habérseme nombrado, por el S. P. E. N. para administrar la imprenta perteneciente al Ejército de la Provincia, poniéndome bajo las inmediatas órdenes de V. E. El que suscribe hará cuanto sea posible, para desempeñarlo, con decencia y exactitud; como igualmente ofrece sus servicios al señor Gobernador y Capitán General de la Provincia, en lo que me considere útil.

Dios guarde a V. E. muchos años. Villa de Sn. Pedro, Febrero 13 de 1826.

José de la Puente.

Exmo. Señor Brigadier Gobernador y Capitán General de la Provincia Oriental, Don Juan Antº Lavalleja.

* * *

13 FEBRERO 1826. —

MANUEL ORIBE AL GENERAL LAVALLEJA

Al punto que recibí la orden de V. E. data 8 del corriente para que por uno de los Oficiales de la tropa de mi mando, bajo la señal parlamentaria dirigiese al Jefe de las fuerzas Imperiales en Montevideo un pliego que le era enviado con el objeto de entablar un canje de prisioneros, dispuse que,

sin faltar a las fórmulas que son de costumbre en estos casos, lo verificase el Ayudante de Dragones Libertadores Don Ignacio Berro. El ha cumplido con toda exactitud cuanto V. E. disponía en aquella orden superior y el resultado ha sido contestársele por el Jefe de las fuerzas Imperiales en Montev.o que podia expresar verbalmente el objeto de su misión, devolviéndole ileso el pliego que le fué dirigido; el que devuelvo también a V. E. para que con lo ocurrido providencie lo que su sabiduría gradúe por conveniente.

Dios guarde a V. E. muchos años. Manga y Febrero 13 de 1826.

Manl. Oribe.

Exmo. Sr. Brigadier Gobernador y Capitán General de esta Provincia.

* * *

13 FEBRERO 1826. —

MANUEL ORIBE A DON PEDRO LENGUAS

Quedo instruido del objeto con que se ha presentado en esta línea de mi mando el Capitán del Estado Mayor Don José María Magariños; y en consecuencia tomo las medidas conducentes a su lleno.

Saludo a V. con mi distinguida consideración. — Manga y Febrero 13 de 1826.

Man.l Oribe.

Señor Mayor Encargado de la Mesa de Guerra Don Pedro Leguas.

* * *

13 FEBRERO 1826. —

IGNACIO ORIBE AL GENERAL LAVALLEJA

Campo Volante en el Cordobés, Febrero 13 de 1826.

Exmo. Señor.

Marcha el Cirujano Don Juan Meyrand a presencia de V. E. con objeto de poner en manos de V. E. la cuenta de los medicamentos y asistencia que ha prestado a esta División de mi mando, y de que de una parte di conocimiento a V. E. igualmente con la propuesta para admitirlo en esta División y de todo lo cual se servirá ordenar V. E. lo que fuese de su superior agrado.

Tengo la mayor satisfacción en saludar a V. E. respetuosamente y con toda la distinción de mi corazón y gratitud.

Ignacio Oribe.

Exmo. Señor Brigadier Gobernador y Capitán General de la Provincia.

13 FEBRERO 1826. —

EL PRESIDENTE DE LA SALA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA AL GENERAL LAVALLEJA

S. José, a 13 de Febrero de 1826.

La Honorable Junta de Representantes de la Provincia ha sancionado y decreta lo que sigue.

Art. 1º — Habrá tres oficinas generales para la administración, recaudación y conservación de las rentas públicas en la Provincia Oriental, a saber: una Contaduría que liquide todas las acciones activas y pasivas; que intervenga en todas las recetas pagos del Tesoro; que arregle y metodice el establecimiento y cobranza de los impuestos directos o indirectos: una Receptoría General, por la que se recauden todos los impuestos directos o indirectos, y una Tesorería General que conserve el Tesoro Público de la Provincia.

2º — El gobierno queda encargado de arreglar todo lo conducente al mejor y mas acertado cumplimiento de este decreto.

De orden de la Honorable Sala se comunica para los efectos consiguientes al Exmo. Señor Gobernador y Capitán General, a quien el Presidente que suscribe saluda con su mayor consideración.

Juan Fran.co de Larrobla.
Presidente.

F.co Solano de Antuña,
Secretario.

Al Exmo. Señor Gobernador y Capitán General de la Provincia.

* * *

13 FEBRERO 1826. —

DON FRANCISCO DE LA CRUZ AL GENERAL EN JEFE DEL EJERCITO DE OPERACIONES

Dice: "Habiendo llegado a entender el Exmo. Señor Presidente del Estado que el Doctor Don Lucas Obes ha arribado al Cuartel General del Exmo. Señor General Don Juan Antonio Lavalleja, ha dispuesto que se den por V. S. las órdenes correspondientes a fin de que dicho Obes pase inmediatamente a esta Capital (Buenos Aires) a presentarse a S. E. haciéndole entender que su persona queda garantida del modo mas seguro y que el Gobierno lo llama por necesitar de ella. (.)

14 FEBRERO 1826. —

FELIPE DUARTE A ANDRES LATORRE
Viva la Patria

Durasno, Febrero 14 de 1826 a las once de la mañana.

En este momento acaba de recibirse una comunicación del Comandante de Canelones don Mateo Quiroga, cuyo contenido es de la mayor satisfacción y justo júbilo que nos ha causado a todos los patriotas de este punto, y lo estamos celebrando con el mayor regocijo; cuyo extracto es el siguiente.

"Hemos tenido noticia de la Plaza que han sido batidas las escuadras nacional e imperial, resultando de este glorioso combate haberse tomado cuatro buques enemigos, dos mas pasados, y tres que han entrado desarbolados a Montevideo".

Esta es en suma la noticia, la cual es digna de todo asenso, aunque no sea sino por la sola circunstancia de ser comunicada por la Plaza, y la del arribo de los tres buques desarbolados. Entretanto yo tendré especial cuidado de proveerme de noticias mas detalladas, y tan luego que las tenga, me aprerurаré en comunicárselas a V. S. — Sírvase V. S. comunicar esta importante noticia al Exmo. Señor Gobernador y Capitán General de la Provincia para su superior conocimiento.

Duarte.

Señor Coronel Don Andrés Latorre.

* * *

14 FEBRERO 1826. —

FELIPE DUARTE A ANDRES LATORRE

Durasno Febrero 14 de 1826.

Adjunto a V. S. el segundo parte que he recibido del Comandante Don Ignacio Oribe, para que impuesto de él, le sirva a dirigir sus operaciones, y parar la marcha que le advertía podía hacer, si así lo contempla conveniente, y después se servirá remitirlo al Exmo. Señor Capitán General para su inteligencia.

Yo tenía tomadas las medidas que me eran posibles en tal caso: tenía prontas doce carretas las únicas con que contaba en este punto; estas escoltadas con una compañía las iba a hacer caminar con las armas, hospital, dinero y algo de comisaría, quedándome yo con el resto de la fuerza a ver si tenía tiempo de sacar lo demás que quedaba, que no se podría cargar ni en otros tantos carruajes, pero por ahora he suspendido toda determinación

y estoy pendiente del último parte, que espero hoy, del que daré conocimiento si lo contemplo preciso.

Saludo a V. S. con la más alta consideración y aprecio.

Felipe Duarte.

Señor Coronel de Dragones de la Unión Don Andrés Latorre.

* * *

14 FEBRERO 1826. —

ANDRES LATORRE AL GENERAL LAVALLEJA

Campamento General en la Costa del Arroyo Grande, Febrero 14 de 1826.

Son las 11 de la mañana y acabo de recibir el adjunto parte que incluyo a V. E. original, llegado de la Villa del Durasno, y dirigido a V. E. por el Sargento Mayor Don Igº Orive, para que se imponga del movimiento avisado del enemigo. Yo mañana pienso marchar sobre el Río Negro; según V. E. me lo decía en la comunicación fecha 7, para que estando acampado, me ponga en comunicación, con el Sargento Mayor Orive.

En la comunicación recibida del Coronel Duarte me dice, que se está aprontando para retirarse con el hospital y Comisaría, sobre el paso de Vera; en cumplimiento de la superior orden de V. E., y que yo marche sobre el punto del Durasno. En el mismo acto hice salir al Capitán Don Torivio López con 4 soldados a que se imponga del movimiento del enemigo y me de todo aviso, para operar con acierto. Todo lo que aviso a V. E. para su conocimiento y me pase las órdenes que sean del agrado de V. E. para cumplirlas.

Yo puesto en el Río Negro, y ser ciertas las marchas del enemigo, al acto, me reúno con el Sargento Mayor Orive, y no siendo superior la fuerza, donde quiera que me encuentre con los enemigos les voy a batir.

Saludo a V. E. afectuosamente.

Andrés Latorre.

Exmo. Señor Capitán General y Gobernador de la Provincia.

* * *

14 FEBRERO 1826. —

MIGUEL GREGORIO PLANES AL ENCARGADO DE LA MESA DE GUERRA

Mercedes y Febrero 14 de 1826.

Anoche ha llegado a mis manos la estimable comunicación que ha tenido Vd. a bien dirigirme con fecha 11 del que rige a la que se sirve adjuntarme todos los documentos que acreditan la comisión de que Vd. se halla encargado por S. E.: y hecho cargo del honor que Vd. me dispensa me es bastante sensible exponerle que por hallarse tres compañías de escolta de los prisioneros y no existir en este departamento lista ni conocimiento alguno de la fuerza que ha permanecido en campaña sino desde que hice el arreglo no me sería fácil cumplir con lo que se me ordena con la brevedad que se me exije pues tengo que esperar la incorporación de las indicadas compañías y hacer bajar a otros individuos de los que han servido en aquellas circunstancias y que en el día se encuentran separados para recibir los conocimientos necesarios a efecto de corresponder a la confianza que se me dispensa por cuya razón dispongo el regreso de los militares que han conducido las comunicaciones a este respecto.

El que suscribe aprovecha gustoso la ocasión que se le presenta para reiterar a Vd. su mas firme y respetuosa consideración.

Mig.l Greg.o Planes.

Señor Jefe encargado de la Mesa de Guerra.

* * *

15 FEBRERO 1826. —

CARLOS ANAYA AL GENERAL LAVALLEJA

Durasno Febrero 15 de 1826.

Exmo. Señor.

Por la nota superior de V. E. de 12 del corriente soy impuesto quedar al cuidado de V. E. el asunto recomendado por el Coronel Olivera sobre el prisionero José Antonio de Silba, lo que oportunamente avisaré a dicho Señor Coronel..

También queda en mi poder la comunicación para el Doctor Obes que se ha servido acompañarme, la que retengo hasta su llegada, que hasta ahora se ha verificado, y con los objetos que V. E. me indica de cuyas resultas daré cuenta.

Ayer ha llegado una carreta con la imprenta Nacional; tambora e instrumentos de música para la infantería: igualmente que unos clarines para el Comandante Oribe que unidos a un cajón de sables de oficiales y otro con gorras y bandas que llegaron con el dinero de Buenos Ayres, remitiré a su poder para la línea.

El Señor Coronel Duarte instruirá a V. E. sobre la importante noticia que ayer se ha celebrado en esta sobre la anunciada acción marítima del día 9 en que se asegura haberse tomado cuatro buques enemigos, pasándose dos y entrado tres en el puerto de Montevideo descompuestos.

También se sabe por Montevideo haber tomado un Corsario Nacional un buque que desde aquel punto huía para el del Río Grande con 18 ó 20 oficiales para reforzar la frontera, y que entre ellos se comprende al Capitán Masarredo.

Quiera V. E. aceptar mis respetos consideración y aprecio.

Carlos Anaya.

Exmo. Señor Brigadier Gobernador y Capitán General de la Provincia.

* * *

15 FEBRERO 1826. —

EL GENERAL LAVALLEJA A PEDRO LENGUAS

Campamento General en el Daymán Febrero 15 de 1826.

Es de necesidad, que dirija Vd. la competente comunicación al Teniente Coronel Don Manuel Oribe, a fin de que éste le remita los presupuestos y demás del Regimiento de su mando, para el abono de la buena cuenta que debe hacérsele.

Saludo a Vd. afectuosamente.

J.n Ant.o Lavalleja.

Al Sargento Mayor Don Pedro Lenguas.

* * *

15 FEBRERO 1826. —

ANDRES LATORRE AL GENERAL LAVALLEJA

Campamento de las Averías Febrero 15 de 1826.

Son las diez de la mañana y acabo de recibir los adjuntos oficios, mandados por el Señor Coronel Don Felipe Duarte, en el primero, me transcribe, la plausible y gloriosa noticia, de haberse batido nuestra escua-

dra, y haber triunfado sobre la enemiga. Por esta gran empresa lo felicito a V. E., la que la he hecho salir a la División de mi mando, y todos la han recibido con las más altas demostraciones de alegría; yo sigo mi marcha, hasta el otro lado del Río Negro, y allí me voy acampar, hasta esperar nuevo aviso de los enemigos. V. E. lo verá en la nota Oficial que me pasa el Coronel Duarte me dice, haber suspendido su marcha, hasta esperar nuevo aviso.

Yo espero que V. E. me ordene lo que sea de su agrado.

Saludo a V. E. con la mas alta consideración y respeto.

Andrés Latorre.

Exmo. Señor Capitán General y Gobernador de la Provincia.

* * *

15 FEBRERO 1826. —

FELIPE DUARTE AL GENERAL LAVALLEJA

Durasno Febrero 15 de 1826.

Impuesto de las dos comunicaciones de V. E. fecha 12 del corriente debo decirle: que el instrumental que ha de formar la música que ha de servir en el Regimiento de mi mando se halla ya en la Comisaría: su conductor Don Juan Carlos Blanco marchó para la línea de Montevideo; y en tal estado quedo tomando las medidas necesarias al logro de la reunión de los músicos que se hallan en los diferentes cuerpos del Ejército, y tan luego que se haga su realización, tendré cuidado de ejecutar con puntualidad lo que V. E. me ordena a su respecto.

Se ha dispuesto lo necesario a la entrega de los doscientos caballos al Teniente Coronel Don Manuel Oribe.

Respectivamente a lo que V. E. me ordena sobre el Doctor Don Lucas José Obes, espero su llegada a este punto, para la ejecución de ponerlo en libertad, y proporcionarle alojamiento, hasta su ulterior aviso.

Saludo a V. E. afectuosamente.

Felipe Duarte.

Exmo. Señor Gobernador y Capitán General Don Juan Antonio Lavalleja.

* * *

15 FEBRERO 1826. —

LA SALA CAPITULAR DE GUADALUPE AL GENERAL LAVALLEJA

Hace días que se hallan concluídos los padrones que se mandaron formar para en su vista arreglarse en este destino la Compañía Cívica que V. E. ordenó al Comandante Militar Don Mateo Quiroga cuya obra está paralizada a causa de no haber recibido esta Ilustre Corporación la resolución de V. E. a la última nota que por ella se puso a esa Superioridad sobre la materia.

Dios guarde a V. E. muchos años, Guadalupe y Febrero 15 de 1826.

Ramón Márquez — Dan.l Vidal — Juan Antº Medina — Felipe la Cueva — Cosme Gil — Genaro Franco — Sebast.n Estevez

Exmo. Señor Brigadier General en Jefe Gobernador y Capitán General de la Provincia Don Juan Antonio Lavalleja.

* * *

15 FEBRERO 1826. —

EL GOBIERNO DELEGADO DE LA PROVINCIA AL GENERAL LAVALLEJA

San José, Febrero 15 de 1826.

El Gobierno Delegado acompaña a V. E. en copias certificadas, el mensaje o noticia que le pasó a la Honorable Sala de Representantes respecto al Estado en que se hallaban los ramos de que ha sido encargado, y la contestación que recibió con fecha 9 del presente; para que V. E. tenga conocimiento de lo indicado por la Honorable Sala.

El Gobierno Delegado Saluda a V. E. con su acostubrada consideración.

Manuel Calleros — Felipe Alv.z Bengochea, Secretario.

Al Exmo. Señor Gobernador y Capitán General de la Provincia.

* * *

15 FEBRERO 1826. —

EL GOBIERNO DELEGADO DE LA PROVINCIA AL GENERAL LAVALLEJA

San José, Febrero 15 de 1826.

El Gobierno Delegado tiene la satisfacción de remitir al Señor Capitán General, en copias certificadas, para su superior conocimiento trece leyes,

decretos, y resoluciones sancionadas por la Honorable Sala de Representantes.

Con este motivo el Gobierno reitera al Exmo. Señor Gobernador y Capitán General las consideraciones de su particular aprecio.

Manuel Calleros — Felipe Alv.z Bengochea,
Secretario.

Al Exmo. Señor Gobernador y Capitán General de la Provincia Don Juan Ant.o Laballeja.

* * *

15 Febrero 1826. —

FIANZA DE DON ANDRES DE RIBAS A FAVOR DEL CAPITAN ANTONIO GRACES

Soy obligado a presentar en el término de ocho días contados desde esta fecha, a la disposición del Receptor del Salto, la cantidad de cinco mil pesos cuya suma quedará a beneficio del erario de la Provincia, por la libertad del Capitán Don Antonio Gracés; bien entendido que el expresado Capitán debe residir en el pueblo de Paysandú, siendo neutral en la presente guerra; y yo quedo obligado igualmente, con mi persona y bienes, a presentar la persona del referido Capitán cuando el Gobierno hubiese a bien exigirlo. Campamento General en el Daymán 16 de Febrero de 1826.

Andrés de Ribas.

Al margen:

Cuartel General en el Daymán Febrero 15 de 1826.

Recíbanse en la Receptoría del Salto los cinco mil pesos a que se refiere la presente obligación que se archivará en ella, dándome cuenta de su ejecución.

Lavalleja.

(Aunque el documento tiene fecha 16 y el decreto fecha 15 se ha optado por ponerlo en la segunda de las fechas por suponer lógicamente que es la que debe corresponder al documento).

* * *

15 Febrero 1826. —

PEDRO BARRENECHEA AL GENERAL MARTIN RODRIGUEZ

Paso del Salto, Febrero 15 de 1826.

Tengo el honor de comunicar a V. S. que con fecha trece del corriente he recibido los prisioneros brasileros de lo que se impondrá V. S. por la adjunta relación que acompaño.

El que suscribe tiene el honor de saludar al Señor General del modo que acostumbra.

Pedro Barren.a

Señor Brigadier y General en Jefe del Ejército Nacional Don Martín Rodrígues.

* * *

16 FEBRERO 1826. —

MIGUEL GREGORIO PLANES AL GENERAL LAVALLEJA

Mercedes y Febrero 16 de 1826.

Exmo. Señor.

Tengo el honor de poner en manos de V. E. por conducto del Teniente de Dragones de la Patria y Ayudante del Departamento Don Luis Herrera los estados generales de la fuerza reglada que existe en el Departamento consecuente a la orden que con fecha 8 del que rige se dignó V. E. dirigirme: ellos van formados con toda la exactitud y decencia que permiten las circunstancias pues de todo se carece con concepto a presentarlos como se debe y de lo que espero se servirá V. E. penetrarse advirtiendo a V. E. que en estos va aumentado el armamento que se me ha remitido del Durasno a virtud de los que pasé por duplicado el mes pasado.

Aprovecho la agradable ocasión que se me presenta para saludar a S. E. el Señor Gobernador y Capitán General de la Provincia con mi más alto respeto y consideración.

Mig.l Greg.o Planes.

Exmo. Señor General en Jefe del Ejército Oriental.

* * *

16 FEBRERO 1826. —

MIGUEL GREGORIO PLANES AL GENERAL LAVALLEJA

Mercedes y Febrero 16 de 1826.

Exmo. Señor.

Ayer he recibido orden del Comandante de Armas del Durasno Coronel Don Felipe Duarte de ponerme en marcha con toda la fuerza de mi mando sobre el paso de Vera en el Río Negro y pienso verificarlo el jueves de la semana entrante con concepto a esperar la reunión de caballos que he ordenado se haga de los del estado.

Los enemigos, como he dicho a V. E. en mis anteriores comunicaciones nos tienen en continuos movimientos pues frecuentan sus paseos sobre Soriano saludándole del modo acostumbrado sin embargo que desde la carga que les dí el Domingo de Carnaval a unos 20 que habían desembarcado los que se libraron abandonando un lanchón y con el agua al pecho se han contenido bastante según lo he comunicado a V. E. pero hace algunos días que han pasado 5 buques para este punto los cuales se mantienen por los Cerritos y sobre ellos partidas de observación.

El Domingo se reune el vecindario para las elecciones y en este día voy a formar el escuadrón de Milicias Pasiva única fuerza que me resta que organizar no habiendo verificádolo por las cosechas las que se han demorado por las aguas que han sido abundantes en este último mes.

El que suscribe tiene el honor de ofrecer al Exmo. Señor Gobernador y Capitán General de la Provincia Oriental sus mas respetuosas consideraciones y respetos.

Mig.l Greg.o Planes.

Exmo. Señor General en Jefe del Ejército Oriental.

* * *

16 FEBRERO 1826. —

EL GOBIERNO DELEGADO DE LA PROVINCIA AL GENERAL LAVALLEJA

S. José Febrero 16 de 1826.

El Gobierno Delegado, el día ocho del presente mes recibió del Cabildo de Mald.o la nota que en copia certificada se acompaña a V. E. participándole el arribo del Doctor Don Lucas José Obes en calidad de fugado del Janeyro.

Como esta fuga la considerase el Gobierno de mucha trascendencia en las circunstancias creyó conveniente consultar con la Honorable Sala la conducta que debía observar respecto a la persona del Doctor Obes. Este paso parecía indispensable, por hallarse V. E. muy distante y porque el Señor Obes fué al Brasil con el carácter de Diputado de esta Provincia.

La Honorable Sala resolvió conforme a la copia, que igualmente se acompaña, y el Gobierno cumpliendo con dicha resolución, contestó al Cabildo de Maldonado extrañando la forma de expresarse en aquella nota, y comunicó al Coronel Don Leonardo Olivera lo dispuesto por la Honorable Sala recomendándole remitiese al Señor Obes a presencia de este Gobierno.

El día 14 llegó a esta Villa, y ayer se mandó comparecer ante el Gobierno para examinarlo y exigirle una declaratoria relativa a los planes formados por el Tirano contra la Provincia, de que indica el Cabildo de Maldonado en su nota.

El Señor Obes manifestó, de un modo terminante, al Gobierno, "que su fuga era de buena fé, que el amor a la patria lo había hecho arrostrar todo, y que deseaba presentarse a V. E. para instruirle de los proyectos que se han formado por los enemigos, para *dividirnos* en esta Provincia, y en las demás de la Nación Argentina".

En esta virtud, deseoso el Gobierno, que se verifique cuanto antes esta declaración, ha encargado al Señor Obes se ponga en marcha libremente para ese Cuartel General y con esta fecha sale de esta Villa a cumplir lo que se le le ha ordenado.

El Gobierno cree de su deber en cumplimiento con lo resuelto por la Honorable Sala insinuar a V. E. que: Seria oportuno enviar al Señor Obes, cerca del Ejecutivo Nacional. Con este procedimiento, si, lo que no es imposible, el Señor Obes no viniese de buena fé se evitarían a la Provincia muchos males, al paso que el supremo Gobierno sería impuesto de circunstancias conducentes al sistema.

Por otro lado se le puede exigir publique un manifiesto vindicatorio, que aclare los procedimientos de la Corte del Brasil respecto de esta Provincia y los suyos. Con este paso resultaría mas que destruído el manifiesto del Emperador; comprometido el Señor Obes con él, y vindicado con la Provincia.

Manuel Calleros — Felipe Alv.z Bengochea, Secretario.

Al Exmo. Señor Gobernador Capitán General de la Provincia Juan Antº Laballeja.

* * *

16 FEBRERO 1826. —

EL GOBIERNO DELEGADO DE LA PROVINCIA AL GENERAL LAVALLEJA

San José Febrero 16 de 1826.

El Gobierno Delegado comunica a V. E. que el día de mañana pasa a la Florida a fijar su residencia y despacho en la forma que lo estaba anteriormente.

El Gobierno saluda respetuosamente al Señor Capitán General de la Provincia.

Manuel Calleros — Felipe A. Bengochea,
Secretario.

Al Exmo. Señor Gobernador y Capitán General de la Provincia.

* * *

16 FEBRERO 1826. —

FRANCISCO DE LA CRUZ AL GENERAL DEL EJERCITO DE OPERACIONES DE LA BANDA ORIENTAL

Nº 197.

Ministerio de Guerra Nacional.

Buenos Ayres Febrero 16 de 1826.

El Ministro que suscribe ha manifestado a S. E. el Señor Presidente de la República la nota Nº 140 en que el Señor General en Jefe del Ejército de Operaciones en la Vanda Oriental comunica las medidas adoptadas para el paso del Ejército que en su juicio lo cree concluído el 30, ó 31 del que acabó. Con tal motivo el Señor Presidente ha ordenado al Ministro que suscribe prevenga al Señor General en Jefe del Ejército que inmediatamente que quede realizado el paso dé cuenta de la posición que ocupa en Territorio Oriental, de la distribución de las fuerzas de su mando, y muy especialmente de las comunicaciones y combinaciones adoptadas con el General La Valleja sobre el plan de operaciones del Ejército, según las prevenciones repetidas en notas anteriores y recomendadas particularmente en la última de 4 del presente mes Nº 193.

El Ministro de Negocios Extranjeros encargado interinamente de los Ministerios de Guerra y Marina, al hacer de orden de S E. las prevenciones

indicadas tiene el honor de ofrecer al Señor General a quien se dirige las protestas de su más alto aprecio y afectuosa consideración.

F.co de la Cruz.

Señor General del Ejército de Operaciones en la Vanda Oriental.

* * *

16 FEBRERO 1826. —

FRANCISCO DE LA CRUZ AL GENERAL EN JEFE DEL EJERCITO DE OPERACIONES

Dice: Que por orden del Señor Presidente de la República pasa con el Capitán Don Benito Nazar para incorporarse al Regimiento número 1 el Sargento Enrique Estoq. (.).

* * *

17 FEBRERO 1826. —

FRANCISCO DE LA CRUZ AL GENERAL DEL EJERCITO DE OPERACIONES DE LA BANDA ORIENTAL

Nº 200.

MINISTERIO DE GUERRA.

Buenos Ay.s Febrero 17 de 1826.

El Exmo. Señor Presidente de la República ha tenido a bien en acuerdo de hoy llamar nuevamente al servicio en el Ejército de Operaciones en la Vanda Oriental, al Teniente Coronel de Caballería Don Juan Zufriategui, el que marcha a presentarse al Señor General en Jefe para ser destinado a desempeñar las funciones de su empleo; e igualmente el Ayudante de Cazadores Don Eduardo Luna que también ha sido destinado en su clase y en el arma de Caballería al servicio del expresado Ejército; previniéndose al Señor General que los Oficiales de Artillería Don José M.a Gutierres y Don José A Pirán que fueron pedidos en notas Nº 130 y 131 no marchan, porque lo han verificado ya tres oficiales de la misma arma.

Lo que el Ministro que suscribe tiene el honor de poner en el conocimiento del Señor General En Jefe a los fines correspondientes.

F.co de la Cruz.

Señor General en Jefe del Ejército de Operaciones en la Vanda Oriental.

Al margen:

S.n J.e Marzo 4/826.

Pase al Jefe interino del Estado Mayor para su debido conocimiento.

Rodríg.z

* * *

17 FEBRERO 1826. —

MANUEL ORIBE AL GENERAL LAVALLEJA

Exmo. Señor.

Acompaño a V E. el estado de la fuerza con que se halla el Regimiento de mi mando en los términos que V. E. se sirvió ordenármelo en su nota superior de 8 del corriente sin circunstanciar en él la fuerza que se halla a las órdenes del Comandante Don Ignacio Orive por no ser posible verificarlo con exactitud por la distancia, y urgencia que recomienda V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años. Campamento en el Manga Febrero 17 de 1826.

Exmo. Señor
Man.l Oribe.

Exmo. Señor Brigadier Gobernador y Capitán General de esta Provincia

* * *

17 FEBRERO 1826. —

EL GENERAL MARTIN RODRIGUEZ AL GENERAL LAVALLEJA

Cuartel General en el Daimán, 17 de Febrero de 1826.

En vísperas de separarse de este Cuartel General el Señor Gobernador y Capitán General de la Provincia Oriental: es oportuno que el General en Jefe que suscribe ponga en conocimiento de dicho Señor, que no habiendo aun recibido los estados de la fuerza sobre las armas de que consta la Provincia, que el Señor Gobernador ofreció al General en Jefe en su apreciable comunicación de 16 del pasado Enero; y que no teniendo el abajo firmado las noticias competentes del armamento de las divisiones que componen el precitado Ejército Oriental, Jefes que las mandan, puntos que ocupan, obje-

tos respectivos, número de caballos disponibles, y demás conocimientos necesarios al General que firma: le es imposible al mismo proceder, como desea, a reglar las operaciones que crea oportuno emprender con la fuerza indicada.

Por lo tanto espera que el Señor Gobernador tendrá la bondad de apresurar, en cuanto le sea posible, la trasmisión de los conocimientos predichos, y de todos cuanto el Señor Gobernador crea interesante que el General posea.

El mismo tiene el honor de saludar al expresado Señor ofreciéndole su particular estimación y respetuosa consideración.

Mart.n Rodrig.z

Al Exmo. Señor Gobernador y Capitán General de la Provincia Oriental.

* * *

17 FEBRERO 1826. —

SIMON DEL PINO AL GENERAL LAVALLEJA

Exmo. Señor.

El Teniente de la 4ª Compañía de las Milicias del Departamento de mi cargo Don Ramón la Torre que ha tiempo se halla ausente del Cuerpo de su dependencia ha sido destinado y promovido por V. E. (según se me ha informado extrajudicialmente) a la escolta de su persona con el empleo de Capitán; mas como esta noticia en nada satisfaga mi responsabilidad mientras V. E. no lo ordene así al cuerpo de su dependencia, lo he considerado en su antiguo carácter en las listas de revista y demás notas relativas a este Oficial.

Dios guarde a V. E. muchos años. — Manga y Febrero 17 de 1826.

Exmo. Señor
Simón del Pino.

Exmo Señor Gobernador Brigadier y Capitán General de esta Provincia.

* * *

17 FEBRERO 1826. —

SIMON DEL PINO AL GENERAL LAVALLEJA

Exmo. Señor.

Adjunto a V. E. el estado de la fuerza y armamento con que actualmente cuenta en esta línea el Departamento de mi cargo, expresando los destinos

en que se hallan los que se emplean fuera de ella según V. E. me lo ordena en nota superior de 8 del corriente.

Dios guarde a V. E. muchos años. Manga y Febrero 17 de 1826.

Exmo. Señor
Simón del Pino.

Exmo. Señor Brigadier Gobernador y Capitán General de esta Provincia.

* * *

17 FEBRERO 1826. —

COMUNICACION DE JOSE LORENZO VAZQUEZ

Salto Febrero 17 de 1826.

Me he determinado hacer presente a V. E. sobre la disposición que se ha de tomar de los cueros que se hallan a mi disposición de cuidado, aquí me ofrecen al precio de treinta y seis reales, pesada de cuarenta libras, por el sebo ofrecen a patacón por arroba lo que prevengo a V. E. para que me imparta sus órdenes. — Saludo a V. E. con el mayor respeto

José Lorenzo Vásquez.

* * *

17 FEBRERO 1826. —

LEONARDO OLIVERA AL GENERAL LAVALLEJA

Exmo. Señor.

Quedo enterado del oficio de V. E. del 18 (?) del que rige y en su contestación debo decirle: que no puedo remitir a V. E. el estado general que me pide, en razón de que estoy aprontándome para el arreglo con la mayor brevedad, y en el momento que se concluya este, cumpliré con lo que V. E. me ordena en su respetable comunicación a que contesto; siéndome muy satisfactorio el que haya venido comisionado para el arreglo general de esta División el Capitán Don Joaquín Revillo, en cuyo sujeto creo hallar reunidas las cualidades necesarias para este objeto

Saludo a V. E. con el mayor respeto.

Sn. Carlos Febrero 17 de 1826.

Leonardo Olivera.

Exmo. Señor Don Juan Antonio Lavalleja, Gobernador y Capitán General.

(?) Aunque hay una evidente equivocación comparando las dos fechas de que consta este documento, es, en lo que a ellas se refiere, copia fiel del original.

* * *

18 FEBRERO 1826. —

PEDRO BARRENECHEA AVISA LA REMISION DE UN SOLDADO

Se ha entregado al soldado José Joaquín Lucas por orden del Señor General al cual lo conduce el Capitán Don Mariano Segobia, hasta ponerlo a órdenes del Jefe encargado del paso del Uruguay para que éste lo remita a órdenes del Señor General.

Costa de Yuguerí Febrero 17 de 1826.

Pedro Barren.a

Del Comandante General en Comisión

* * *

17 FEBRERO 1826. —

LEONARDO OLIVERA AL ENCARGADO DE LA MESA DE GUERRA

Quedo enterado del oficio de V. de 11 del corriente en que me habla con respecto a las órdenes que tiene S. E. para formar los ajustes generales del Ejército, patentes, y demás consiguiente. Siéndome al mismo tiempo de mucha satisfacción el que V. haya elegido al Capitán Don Joaquín Revillo para el arreglo general de la División en razón de hallarse en él reunidas todas las cualidades necesarias para el efecto que se le comisiona, lo que de mañana a pasado vamos a dar principio.

Saludo a V. con afecto. S.n Carlos, Febrero 17 de 1826.

Leonardo Olivera.

Señor Don Pedro Lenguas encargado de la Mesa de Guerra.

* * *

18 FEBRERO 1826. —

EL GENERAL LAVALLEJA A DON PEDRO LENGUAS

Cuartel General en el Daymán, Febrero 18 de 1826

Soy impuesto de la nota de V. de 11 del que rige en la que me comunica la llegada a esa de Don Juan Carlos Blanco conduciendo los sesenta mil pesos; y la de Don José Osorio con la imprenta y música.

Saludo a V. con el mayor afecto.

J.n Ant.o Lavalleja.

Señor Mayor Don Pedro Lenguas.

* * *

18 FEBRERO 1826. —

EL GENERAL LAVALLEJA AL GENERAL MARTIN RODRIGUEZ

Cuartel General en el Daimán 18 de Febrero de 1826.

El Gobernador que suscribe ha recibido la respetable nota fecha de ayer del Señor General en Jefe, relativa a manifestar la necesidad que advierte el mismo Señor de los estados de la fuerza del Ejército de esta Provincia; y que el Gobernador en cumplimiento de sus deberes ofreció presentar al mismo tiempo que tuvo la satisfacción de poner el citado Ejército a la obediencia del Señor General en Jefe. El que suscribe debe hacer presente al Señor General que los diferentes puntos que ocupan las divisiones de la Provincia; divididos los cuerpos a considerables distancias; y lo que es mas, algunos departamentos de milicias con una parte de su fuerza en los momentos de reunirla después de cumplido el término que fué necesario concederles para atender a la cosecha de los trigos; han sido otros tantos impedimentos para que la formación de los referidos estados se realizase tan pronto como el Gobernador hubiese querido; pero después del tiempo que ha transcurrido dadas las órdenes para aquel fin, y después que el Señor General en Jefe lo solicita por su predicha nota, el que firma ninguna providencia omitirá para llenar sus obligaciones en aquel particular con toda la brevedad que le sea posible. Debiendo asegurar entre tanto al Señor General, que en cualquier caso que extraordinariamente pudiera ocurrir, el que firma se presentará con tres mil soldados armados y prontos para cumplir gustosamente las órdenes del Señor General en Jefe. Al que suscribe le es sumamente satisfactorio lograr esta oportunidad para reiterar al Señor General en Jefe su decidida consideración y aprecio

J.n Ant.o Lavalleja.

Al Exmo. Señor General en Jefe Don Martín Rodríguez.

* * *

18 FEBRERO 1826. —

FELIPE DUARTE AL GENERAL LAVALLEJA

Villa del Durasno, Febrero 18 de 1826.

Adjunto remito a V. E. el estado de la fuerza de mi Regimiento que V. E me pide. De las caballadas todavía no he tomado un conocimiento de ellas, para poder dar parte a V. E. como debo, solo sí digo a V. E. que el Capitán Don Leandro Dutra tiene seis cien caballos inútiles, y el Teniente

Sarco tiene ochocientos disponibles para la guerra; y el resto que le ha quedado al Sargento Gabilán sólo podrá servir para las marchas y estoy impuesto que las caballadas que tiene Días sobre la costa de Sta. Lucía están en buen estado.

Saludo a V. E afectuosamente.

Felipe Duarte.

Exmo. Señor Brigadier Gobernador y Capitán General de la Provincia.

* * *

18 FEBRERO 1826. —

SIMÓN DEL PINO AL GENERAL LAVALLEJA

Exmo. Señor.

El Miliciano de la 1ª Compañía de la División de mi mando Gabriel Ramírez falleció antes de anoche en el hospital de la Villa de Canelones, donde se le condujo herido por el enemigo en la guerrilla dispuesta por el Jefe de esta Línea contra las fuerzas acantonadas en el Cerro la mañana del 9 del corriente. Lo pongo en el superior conocimiento de V. E.; con expresión de que la Señora Doña Victoria Picón vecina de dicha Villa; de estado viuda, y madre del finado Ramírez es acreedora a las consideraciones que para tales casos ha acordado el Congreso de la Nación; y no teniendo esta para las atenciones de su casa mas hijo que uno que también existe en servicio he dispuesto se le dé de baja con dicho objeto convencido de la superior aprobación de V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años. Manga y Febrero 18 de 1826.

Exmo. Señor
Simón del Pino.

Exmo. Señor Brigadier Gobernador y Capitán General de esta Provincia.

* * *

18 FEBRERO 1826. —

MANUEL ORIBE AL GENERAL LAVALLEJA

Exmo. Señor.

El miliciano de la 1ª Compañía de la División de Canelones Gabriel Ramírez falleció en la noche del 16 del corriente en aquella Villa de resultas de una herida que recibió del enemigo el 9 del mismo en la tentativa que

emprendí dicho día contra las fuerzas del Cerro. La madre de este individuo, de estado viuda avecindada en dicha Villa Doña Victoria Picon es acreedora a los goces designados por la nación para las que se hallan en su caso. Lo pongo en el superior conocimiento de V. E. para las providencias que en consecuencia sean de su mayor agrado.

Dios guarde a V. E. muchos años. Manga, Febrero 18 de 1826.

Exmo. Señor
Man.l Oribe.

Exmo. Señor Brigadier Gobernador y Capitán General de esta Provincia.

* * *

18 FEBRERO 1826. —

LA SALA CAPITULAR DE GUADALUPE A DON MANUEL ORIBE, Y LA CONTESTACION DE ESTE A LA MISMA

Oficio al
Señor don
Manuel Oribe.

Los Alcaldes de esta Corporación han notado que cuando Vd. necesita de hacer comparecer algún vecino, ó impartir sus órdenes con tendencia a los Jueces territoriales ó comisionados de este Departamento, se dirige al Comandante Militar Don Mateo Quiroga el que sin intervención ni dar cuenta a ninguno de los Juzgados las pone en ejecución cuando aquellos corresponden al fuero común, y estos a esta representación ocasionando demoras en el cumplimiento de aquellas por no guardar los trámites establecidos como acaba de suceder con la impartida por el Comandante Don Mateo Quiroga a los Jueces Territoriales respeto a la recolección de caballadas que extrañando estos no recibirla por la representación de que dependen lo han consultado si deben dar cumplimiento a ella. En este concepto no dudamos que en adelante ordenará Vd. a dicho Comandante se entienda y ponga de acuerdo con alguno de estos juzgados toda vez que la medida tenga tendencia con los individuos que dependen de esta representación y corresponden al Departamento.

Quiera Vd. penetrarse del deseo que nos anima de obrar de acuerdo con los intereses del Estado, y convencidos de estar Vd. en el mismo caso no dudamos se pondrá de acuerdo en lo indicado.

Dios guarde a Vd. muchos años. Villa de Guadalupe y Febrero 18 de 1826. — *Ramón Marquez* — *Daniel Vidal.*

Contestación del Sr.
Don Manuel Oribe.

Esta Comandancia ha recibido de esa Ilustre Corporación la nota fecha de ayer en que expone haber notado que cuando necesita el comparendo de algún vecino, ó impartir órdenes a los Jueces y comisionados del Departamento se dirige al Comandante Militar, quien sin dar cuenta a las autoridades procede a su ejecución, correspondiendo al fuero común, de que resultan demoras en el cumplimiento de aquellas, como ha sucedido con la nuevamente impartida por Don Mateo Quiroga a los Jueces Territoriales, respecto a la recolección sobre las caballadas que se hacían reconcentrar en un solo punto, con lo demás de igual naturaleza a que se contrae la citada nota. En respuesta dice esta Comandancia: que siempre que las circunstancias le han impulsado a tomar una medida designada con el carácter que apunta esa Ilustre Corporación, es porque la ha creído exenta de la ingerencia del Ayuntamiento, por su tendencia privilegiada, y de exclusiva expedición por el Jefe de las Armas.

La reserva que exigen sus operaciones para asegurar el éxito de ellas, apartando la nociva publicidad que les perjudicaría: la celeridad con que deben cumplirse las medidas que dicta, análogas todas a la gloria de las armas que le ha confiado la Provincia y a la seguridad de las propiedades del vecindario, junto con la puntual y exacta noticia que en consecuencia trasmite al Exmo. Gobierno relevan a esta Comandancia de observar los trámites enunciados por ese Ayuntamiento sin creer de necesidad, (en todo aquello que no fuese puramente civil) el sujetar al Comandante Militar de esa Villa a obrar de acuerdo con ese Cabildo en los casos indicados.

Sin embargo, para dar una prueba solemne de sinceridad a esta Representación el que suscribe eleva al superior conocimiento del Gobierno la nota de esta referencia y a su contestación, pidiendo el deslinde de sus atribuciones para solo los casos que deja reflexionados, y la decisión de S. E. será la regla constante que dirija su conducta ulterior.

Dios guarde a V. S. muchos años. Manga Febrero 18 de 1826 — *Manuel Oribe.* Al muy Ilustre Cabildo Justicia y Regimiento de la Villa de Guadalupe.

Es copia.

Marquez

Vidal.

* * *

18 FEBRERO 1826. —

EXPOSICION DE MATEO QUIROGA REFERENTE A SUS SERVICIOS Y A LOS DEL ALFEREZ ANTONINO ABALOS

El Capitán Don Mateo Quiroga con fecha 22 de Julio del año próximo pasado entró al desempeño de esta Comandancia en el mismo día con agregación al Estado Mayor General según decreto del Gobierno y oficio del Señor Gobernador y Capitán General de la Provincia cuyos originales obran en mi poder.

El Alférez Don Antonino Abalos entró al servicio de esta Comandancia en comisión de Ayudante; en 6 de Julio del mismo año por disposición superior y con agregación al dicho Estado Mayor.

Nota.

Los dos oficiales que aparecen arriba no han tomado mas socorro que el mes de Noviembre del año próximo pasado y ella fué el 1º de 5 patacones y el 2º de 3 patacones.

Villa de Guadalupe 18 de Febrero de 1826.

Mateo Quiroga.

* * *

18 FEBRERO 1826. —

MANUEL ORIBE AL CABILDO DE GUADALUPE

Esta Comandancia ha recibido de esa Ilustre Corporación la nota fecha de ayer en que expone haber notado que cuando necesita el comparendo de algún vecino, ó impartir órdenes a los Jueces y Comisionados de ese Departamento se dirije al Comandante Militar, quien sin dar cuenta a las autoridades procede a su ejecución, correspondiendo al fuero común, de que resultan demoras en el cumplimiento de aquellas, como ha sucedido con la nuevamente impartida por Don Mateo Quiroga a los Jueces Territoriales, respecto a la resolución sobre las caballadas que se hacían reconcentrar en un solo punto, con lo demás de igual naturaleza a que se contrae la citada nota. En respuesta dice esta Comandancia: que siempre que las circunstancias le han impulsado a tomar una medida, designada con el caracter que apunta esa Ilustre Corporación, es porque la ha creído exenta de la ingerencia del Ayuntamiento, por su tendencia privilegiada, y de exclusiva expedición por el Jefe de las Armas. La reserva que exijen sus operaciones para asegurar el éxito de ellas, apartando la nociva publicidad que les perjudicaría: la celeridad con que deben cumplirse las medidas que dicta, aná-

logas todas a la gloria de las armas que le ha confiado la Provincia y a la seguridad de las propiedades del vecindario, junto con la puntual y exacta noticia que en consecuencia trasmite al Exmo. Gobierno relevan a esta Comandancia de observar los trámites enunciados por esa Ayuntamiento sin creer de necesidad, (en todo aquello que no fuere puramente civil) el sujetar al Comandante Militar de esa Villa a obrar de acuerdo con ese Cabildo en los casos indicados.

Sin embargo, para dar una prueba solemne de sinceridad a esa Representación el que suscribe eleva al superior conocimiento del Gobierno la nota de esta referencia y su contestación pidiendo el deslinde de sus atribuciones para sólo los casos que deja reflexionados, y la decisión de S. E. será la regla constante que dirija su conducta ulterior.

Dios guarde a V. S. muchos años. Manga, Febrero 18 de 1826.

Man.l Oribe.

Muy Ilustre Cabildo Justicia y Regimiento de la Villa de Guadalupe.

* * *

19 FEBRERO 1826. —

MANUEL ORIBE A LA SALA CAPITULAR DE GUADALUPE

Esta Comandancia ha recibido la nota de esa Ilustre Corporación fecha ayer en la que expone haber notado que cuando necesita el comparendo de algún vecino o impartir órdenes a los Jueces o Comisionados de ese Departamento se dirige al Comandante Militar, quien sin dar cuenta a esas autoridades las pone en ejecución, correspondiendo al fuero común de que resultan demoras en el cumplimiento de aquellas, como ha sucedido con la nuevamente impartida por Don Mateo Quiroga a los Jueces Territoriales respecto a la resolución sobre las calladas que se hacian reconcentrar en un solo punto, con lo demás de igual naturaleza a que se contrae la citada nota. En respuesta dice esta Comandancia: que siempre que las circunstancias le han impulsado a tomar una medida designada con el carácter que apunta esa Ilustre Corporación, es porque la ha creído exenta de la ingerencia del Ayuntamiento por su tendencia privilegiada, y de exclusiva expedición por el Jefe de las Armas. La reserva que exijen sus operaciones para asegurar el éxito de ellas, apartando la nociva publicidad que les perjudicaría: la celeridad con que deben cumplirse las medidas que dicta, análogas todas a la gloria de las armas que le ha confiado la Provincia y a la seguridad de las propiedades del vecindario, junto con la puntual y exacta noticia que en consecuencia trasmite al Exmo. Gobierno relevan

a esta Comandancia de observar los trámites enunciados por el Ilustre Ayuntamiento; sin creer de necesidad (en todo aquello que no fuere puramente civil) el sujetar al Comandante Militar de esta Villa a obrar de acuerdo con ese Cabildo en los casos indicados. — Sin embargo, para dar una prueba solemne de sinceridad a esa Repartición, el que suscribe eleva al superior conocimiento del Gobierno la nota de esta referencia y su contestación pidiendo el deslinde de sus atribuciones para solo los casos reflexionados; y la decisión superior será la regla contante que dirija su conducta ulterior. — Dios guarde etc., Manga, Febrero 19 de 1826. *Manuel Orive.* — M. I. Cabildo J. y R. de la Villa de Guadalupe.

Es copia a la letra de la contestación al Cabildo de Canelones. Manga Febrero 19 de 1826.

Oribe.

* * *

19 FEBRERO 1826. —

PASCUAL DIAZ AL GENERAL LAVALLEJA

Habiendo presenciado la entrega de los cinco mil pesos que hizo don Andrés de Ribas por el Señor Capitán Gracés; al Señor Teniente Don Benito Ogere, conforme la orden que S. E. me ha ordenado por cuyo motivo hago saber al Señor General, para su superior determinación. Entre tanto el que suscribe saluda al Señor General con todo el mayor respeto. Como de que es acreedor.

Salto, 19 de Febrero de 1826.

Pasqual Diaz.

Exmo. Señor Brigadier General Don Juan Antonio Laballega.

* * *

19 FEBRERO 1826. —

MANUEL ORIBE AL GENERAL LAVALLEJA

Exmo. Señor.

El Teniente Don Simón Bengochea que anteriormente perteneció a la Milicia del Departamento de Canelones ha regresado de Buen.s Ayr.s con el solo objeto de ofrecer sus servicios a la Provincia según lo ha expuesto al presentárseme en esta línea.

Convencido de su valor y aptitud he dispuesto darle colocación en una

de las Compañías del Regimiento de mi mando, en clase de agregado, siempre que al efecto recaiga la superior aprobación de V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años. Manga y Febrero 19 de 1826.

Exmo. Señor
Man.l Oribe.

Exmo. Señor Gobernador Brigadier Capitán General de esta Provincia.

Al Margen:

Durasno, 8 de Marzo de 1826.

Por disposición de S. E. se admite lo determinado por el Señor Coronel que suscribe hecho en favor del Teniente Don Simón Bengochea.

Pedro Lenguas.

* * *

19 FEBRERO 1826. —

JULIAN LAGUNA A PEDRO LENGUAS

Vanguardia en los Laureles, Febrero 19 de 1826.

Las listas que ha conducido el oficial encargado de su confrontación, con las de la mayoría del Regimiento de mi cargo, Don J.n de Dios Castellanos, (?) han sido confrontadas en la mejor forma que se ha podido pues en las listas que no están anotadas las entradas de los soldados es porque sólo se ha mandado hacer listas de presente y no de los empleados, y así es que los muchos errores que se encuentran en las listas son dimanados, de que varios soldados empleados en diferentes puntos, no justifican como debían por excluirse de las listas, en el momento de ir a ser socorridos y no ser posible tener a todos instantes como remediar este perjuicio, a mas de que los mas de los soldados que tengo el honor de mandar son vecinos y con intereses los mas carecen los señores oficiales de amanuenses por no saber firmar, la circunstancia de estar enfrente del enemigo en donde están los mas de los señores oficiales empleados en avanzada, me hacen hacer presente a Vd. que no es acequible ni admisible el poderse expedirse el que suscribe como desea y así es que no se ha podido documentar mejor al oficial enviado de esa Secretaría quien podrá noticiar a Vd. y ofrece sus respetos.

Julián Laguna.

Señor Don Pedro Lenguas Sargento Mayor Encargado de la Mesa de Guerra.

* * *

20 FEBRERO 1826. —

MANUEL ORIBE AL GENERAL LAVALLEJA

Exmo. Señor.

Las atenciones que me han ocupado después de la acción que dí al enemigo en el Cerro la mañana del 9 del corriente no me han dado el tiempo necesario para rectificar el primer parte que en el mismo día dirigí a V. E. Con el objeto de llamar la atención a los imperialistas y hacerlos separar a una distancia conveniente de aquella fortaleza dispuse se presentara a su vista la 2ª Compañía de Libertadores, quedándome con el resto en emboscada. A poco salieron aquellos en número de mas de 300 hombres con dirección a la pequeña fuerza que se les habia presentado. Resolví entonces cargarlos con tres compañías de las Milicias de Canelones; pero desgraciadamente a esta operación no acompañó toda la rapidez que yo deseaba, porque era preciso practicarla por un portillo que apenas daba paso a cuatro hombres de frente; y no bien fué advertida por el enemigo cuando volvió caras precipitadamente a refugiarse de la fortaleza y piquetes atrincherados de infantería situados a su inmediación. No obstante ordené su alcance, y que se le acuchillara, sin detenerse en hacer prisioneros ni recoger despojos. Se verificó lo primero casi sobre la misma guarnición de la Polvª y fué puntualmente obedecido lo segundo. La pérdida de los imperiales, según los avisos mas exactos que he tenido por conductos inequívocos ha consistido en 56 muertos en el campo de la acción diez y siete heridos trasladados al Hospital de Montvº donde murieron 15. Cananas 45. Carabinas 16 y 13 sables. La pérdida por mi parte se redujo a solo cinco heridos, de los cuales uno falleció en el hospital de Canelon.s la noche del 16. La oficialidad y tropa que me acompañó a la empresa es muy recomendable por su bravura, y más distinguidamente el Comandante del Departamento de Canelones Don Simón del Pino.

Tengo la satisfacción de noticiarlo a V. E. mas extensamente y de saludarle con el mayor respeto y subordinación.

Manga, Febrero 20 de 1826.

Man.l Oribe.

Exmo. Sr. Brigadier Gobernador y Capitán Gral. de esta Provincia.

* * *

20 FEBRERO 1826. —

MANUEL ORIBE AL GENERAL LAVALLEJA

Exmo. Señor.

Al primer aviso que recibí del Señor Coronel Jefe del Cantón del Durasno anunciando el movimiento que el enemigo practicaba por la frontera aparentando internarse al centro de nuestra campaña, y orden preventiva que en consecuencia de las superiores de V. E. me dictaba para en caso necesario reunírmele en Vera, Río Negro, abajo, dispuse que el Comandante accidental de la Vil'a de Canelones procediese a recolectar todas las caballadas del distrito de ese Departamento, barra de Cazupá por ambos lados, Sn. Ramón y Arias a la otra parte de Sta. Lucía, juntamente con sus dueños respectivos, situándolos en un punto conveniente de este arroyo

Dos miras, en mi concepto interesantes, me había propuesto al tomar esta medida: la primera contar con este recurso para acelerar mis operaciones si llegase el caso de abandonar la Línea que ocupo tomando la dirección que se me había designado; y la segunda impedir que el enemigo se aprovechase de ellos en parte, si salía de la Plaza en combinación con las fuerzas que aparecían por la frontera.

Esta determinación que por entonces creí indispensable, y que está en toda su fuerza hasta nueva orden con perjuicio quizá de un evento importante, no ha sido ejecutada con la brevedad que convenía por las razones que aduce el Ilustre Cabildo de dicha Villa en nota 18 del corriente que original dirijo a las superiores manos de V. E. — Por ella parece que esta Corporación quisiera introducirse en los asuntos militares, que por una parte exigen a veces la más austera reserva, y por otra el que se expidan sin el más pequeño instante de retardo. Esta consideración me ha dictado la respuesta que verá V. E. en la adjunta copia, asegurando en ella que la decisión superior del Gobierno será la reg'a de mi conducta ulterior en esta parte.

Dios guarde a V. E. muchos años. Manga y Febrero 20 de 1826.

Exmo. Señor
Man.l Oribe.

Exmo. Señor Brigadier Gobernador y Capitán General de esta Provincia.

* * *

20 FEBRERO 1826. —

IGNACIO ORIBE A DON PEDRO LENGUAS

Campo Volante, Febrero 20 de 1826.

El Teniente Don Francisco Oribe puso en mis manos el oficio de V. fecha 11 del que gira con las listas de revista que me acompañaba para formar por ellas las que debe presentar esta División para los ajustes generales que exige el Gobierno Nacional, y no ha dejado de serme al mismo paso que satisfactorio algo sensible por el trastorno que ha experimentado esta División, desde su formación, habiendo, el acontecimiento del 7 de Diciembre privádome de poderlas formar exactamente; pues se extraviaron todas las listas atrasadas: en esta virtud ciñéndome a las que V. me remitió y a los conocimientos de los Capitanes de Compañías se han trabajado con el mayor cuidado posible deseando hayan llenado el objeto que se propone.

Las listas que condujo el Teniente Oribe quedan aquí, tanto porque las gradúo innecesarias en esa Secretaría yendo renovadas, como porque ha sido preciso enmendar algunas irregularidades que los motivos arriba expresados no lo han podido evitar.

Tengo el honor y la mayor satisfacción de saludar a V. con la más alta consideración de aprecio y distinción.

Ignacio Oribe.

Señor encargado de la Mesa de Guerra.

* * *

20 FEBRERO 1826. —

IGNACIO ORIBE AL COMANDANTE MILITAR DEL DURAZNO

Campo Volante en el Cordovés, Febrero 20 de 1826.

En este momento que son las once del día me llegan partes de la vanguardia de que los enemigos en número de cuatrocientos hombres habían levantado su campo del Rincón de Francisquito, con dirección al Río Negro abajo con objeto de sorprender mi campo, mas no se si este paso sea con intención de reunirse con la fuerza que está en Ballés y caer sobre los nuestros que existen en las Averías, ú otra dirección: lo cierto es, que según comunican las avanzadas hoy traen siete dias de viaje. Yo tomo los más activas providencias a fin de evitar un contraste y cerciorarme mas extensamente, mientras tanto tiene V. S. tiempo de prepararse y reunirnos en caso necesario, por lo que no perderé momento en comunicar la menor novedad.

Saludo a V. S. afectuosamente y con toda mi consideración.

Nota.

Se me olvidaba decir a V. S. que en Rincón de Fransq.to han quedado a mas unos 600 hombres pues les había llegado un pequeño refuerzo.

Ignacio Oribe.

Señor Coronel Comandante Militar del Durasno Encargado del Estado Mayor General.

* * *

20 FEBRERO 1826. —

IGNACIO ORIBE AL CORONEL JEFE DE DIVISION

Campo Volante, Febrero 20 de 1826.

Son las 11 de la mañana y acaban de llegar a mis manos parte de mis avanzadas de que los enemigos habiendo reunido sus fuerzas como en número de mil hombres, han hecho marchar cuatrocientos de caballería con dirección al Río Negro abajo con objeto de sorprender mi campo: mas no sé si esta medida haya sido con intención de reunirse con la fuerza que está en Ballés, y caer sobre el campo de V. S. ú otra dirección: lo cierto es que según me comunica la Vanguardia hoy hace siete días que movieron su campo. Yo tomo medidas activas a fin de evitar un contraste y espero noticias más exactas para inmediatamente comunicarlo a fin de reglar como mejor se ordene nuestra reunión en caso necesario.

Saludo a V. S. afectuosamente y con toda mi consideración.

Ignació Oribe.

Señor Coronel Jefe de División.

* * *

20 FEBRERO 1826. —

LA SALA CAPITULAR DE GUADALUPE AL GENERAL LAVALLEJA

Los Alcaldes ordinarios de este Departamento, y miembros de esta Ilustre Corporación remiten en copia al conocimiento de V. E. el oficio pasado a Don Manuel Oribe Jefe de la Línea sobre Montevideo, y su contestación.

Este paso lo estimula la indicación del dicho Señor Jefe cual es la de que da cuenta a V. E. sobre la materia.

El espíritu de la primera nota pone de manifiesto el deseo de sostener con decoro y dignidad las atribuciones que legalmente corresponden a la autoridad civil y militar, guardando por lo mismo entre ambas la mayor armonía.

Dichos Alcaldes faltarían a su deber si dejasen de manifestar a V. E. con franqueza la sensibilidad que les ha causado la presunta de que esta autoridad no podrá tal vez comunicar con brevedad y guardar con reserva las disposiciones del indicado Jefe, no estando esta reserva conforme con la confianza que acaban de depositar los ciudadanos de este dicho Departamento.

Sin embargo V. E. resolverá lo más conveniente.

Dios guarde a V. E. muchos años. Guad.e y Febrero 20 de 1826.

Ramón Márquez

Dan.l Vidal.

Exmo. Señor Brigadier General en Jefe, Gobernador y Capitán General de esta Provincia Don Juan Ant.o Lavalleja.

* * *

20 FEBRERO 1826. —

JUAN ARENAS AL GENERAL LAVALLEJA

Exmo. Señor:

En contestación a su respetable comunicación de 8 del que luce remito a V. E. con el oficial conductor las listas y estados de compañía y el estado general de la fuerza efectiva del cuerpo de mi mando que me pide; el que desearé sea del agrado de V. E.

A V. E. mejor que a otro consta que la caballada del servicio de esta División es del vecindario como verá V. E. la nota en el estado.

Dios guarde a V. E. muchos años. Campamento en el Sause, Febrero 20 de 1826.

Juan Arenā.

Exmo. Señor Gobernador y Capitán General de la Provincia.

* * *

20 FEBRERO 1826. —

CARLOS ANAYA AL GENERAL LAVALLEJA

Durasno, 20 de Febrero de 1826.

Exmo. Señor.

Acompaño a V. E. el adjunto estado que demuestra las entradas y salidas de esta Tesorería correspondientes al mes de Enero próximo pasado en que se manifiesta su remanente existencia para el mes corriente. — Lo que servirá al superior conocimiento de V. E.

Saludo a V. E. con respeto, consideración y aprecio.

Carlos Anaya.

Exmo. Señor Brigadier Gobernador y Capitán General de la Provincia.

* * *

20 FEBRERO 1826. —

MATEO QUIROGA A MANUEL ORIBE

Consecuente a la orden de V. fecha 16 del corriente relativa a la reunión de caballadas del otro lado de Santa Lucía, comisioné al Teniente Don Manuel Maciel al efecto indicado: seguidamente lo ordené a los Territoriales transcribiéndoles aquella misma para que con más actividad y exactitud tuviese su cumplimiento. Ella debió haber sido cumplida tal cual se dispuso; mas el Territorial de Cuello ordenó a los demás territoriales de orden de este Cabildo, que ninguno se moviese hasta 2ª orden, y efectivamente así lo han hecho, pues ni un solo vecino ha llegado al punto señalado.

Esta Corporación ha empezado con fuerza a reclamar sus atribuciones, y no dispensar paso alguno que juzgue le corresponde, sin poner todos los medios que le son posibles para entorpecerlo.

Bien persuadida esta Comandancia de esto, le es forzoso ponerlo en conocimiento del Jefe de la Línea a fin de que al impartirle sus órdenes, tenga presente, si este Cabildo podrá paralizarlas por creerlo de sus atribuciones, haciendo quede en ridículo la Comandancia y no consiguiendo mas, que entorpecimientos al servicio, y el continuo choque entre ambas autoridades.

El que suscribe saluda a V. con toda su consideración y respeto.

Guadalupe, Febrero 20 de 1826.

Mateo Quiroga.

Señor Teniente Coronel Jefe de la Línea sobre Mont.o Don Manuel Orive.

* * *

20 FEBRERO 1826. —

DON FRANCISCO DE LA CRUZ AL GENERAL EN JEFE DEL EJERCITO DE OPERACIONES

Dice: Que S. E. el Señor Presidente de la República ha tenido a bien resolver se prevenga al Señor General en Jefe que las cédulas de absoluta separación del servicio que se expidan a todo individuo de tropa de su dependencia sean encabezadas y firmadas por el mismo Señor General. (detalles) (.)

* * *

20 FEBRERO 1826. —

DON FRANCISCO DE LA CRUZ AL GENERAL EN JEFE DEL EJERCITO DE OPERACIONES

Avisa quedar instruído S. E. el Señor Presidente de la República, de haberse puesto en ejecución el superior decreto de 8 del presente que le fué comunicado por el Oficial Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores Don Domingo Olivera, como también le fué notificado al General Lavalleja. (.)

* * *

21 FEBRERO 1826. —

RICARDO LOPEZ JORDAN AL GENERAL LAVALLEJA

Departamento 2º principal de Entre Ríos

Uruguay, Febrero 21 de 1826.

El Coronel Comandante General de este distrito, y en Jefe de las fuerzas contra el liberticida del pueblo Entre-Riano, tiene el honor de trasmitir al Exmo. Señor Gobernador Capitán General de la Provincia y tropas de la Banda Oriental Don Juan Ant.o Lavalleja: que los dignos habitantes de esta jurisdicción, de acuerdo con la opinión general del territorio, dan adoptado la heroica resolución de sostener con sus vidas, haberes y fama, las leyes y formas constitucionales que solemnemente juró el Entre-Ríos, oponiéndose a la invasión inaudita que ha cometido en ellas el Coronel Don Leon Solas, en los actos violentos y tumultuarios verificados en la Villa Capital del Paraná, contra la *Honorable Representación Provincial*, en el *intervalo* del 15 al 18 de Diciembre último, para hacerse reelegir Gobernante por la fuerza; según consta del modo más público y auténtico.

En consecuencia, los expresados habitantes han manifestado su espontánea y decidida voluntad por medio de actas públicas que suscribieron libre,

y legalmente en sus respectivos partidos, autorizando por ellas al Comandante General enunciado para que sostenga al frente sus derechos y libertades, por todos los medios que la ley reclama, en tan escandalosa infracción.

Al trasmitir el que suscribe este desgraciado acontecimiento al Exmo. Señor Gobernador a quien se dirige, espera de sus justos y liberales sentimientos, la interposición de su respetable influjo para que el Coronel Don León Solas sometiéndose a la Honorable Representación Provincial, desista de la usurpación que está ejerciendo y evite así los fatales efectos de la guerra civil, tanto más funesta en circunstancias que los esfuerzos nacionales deben convertirse exclusivamente contra el tirano del Brasil.

El abajo suscrito tiene la satisfacción de protestarle al Exmo. Señor Gobernador y Capitán General de la Provincia Oriental, sus más altas consideraciones.

Ricardo López Jordán.

Al Exmo. Sr. GOBERnador y Capitán Gral. de la Provincia Oriental don Juan ANt° Lavalleja.

* * *

21 FEBRERO 1826. —

JOSE ANTONIO VILLANUEVA Y JOSE PEREZ AL GENERAL LAVALLEJA

Buenos Ayres, Febrero 21 de 1826.

Tenemos el honor de dirigirnos nuevamente a V. E. poniendo en su conocimiento, que en 16 del corriente nos presentamos al Señor Presidente de la República, acompañando las obligaciones, y contratas celebradas para el pago del vestuario, que hemos proporcionado al Ejército del mando de V. E. — S. E. el Señor Presidente, reconociendo la justicia de nuestra solicitud, le ha hecho lugar, pasándola a informe de V. E. — A este efecto, encargamos a Don Luis Latorre presente el expediente que de oficio remite V. E. por nuestro conducto el Señor Ministro de Hacienda, y nos es grato esperar que V. E. se expedirá en él consecuente a los benévolos sentimientos con que siempre nos ha distinguido.

Tenemos la honra de saludar a V. E. con la mayor consideración y respeto.

José Ant.o Villanueva.
José Pérez.

Exmo. Señor General Don Juan Ant.o Lavalleja Gobernador de la Provincia Oriental.

* * *

21 FEBRERO 1826. —

FRANCISCO DE LA CRUZ AL GENERAL EN JEFE DEL EJERCITO DE OPERACIONES

Dice adjuntar al Señor General. el despacho de Comandante del Batallón 2º de artillería, que el Señor Presidente se ha servido expedir a favor del Teniente Coronel Don Tomás Iriarte. (.)

* * *

21 FEBRERO 1826. —

FRANCISCO DE LA CRUZ AL GENERAL EN JEFE DEL EJERCITO DE OPERACIONES

Dice: que S. E. el Señor Presidente de la República ha aprobado la medida adoptada por el Señor General, de haber despedido del Ejército, por razones que aduce, a los alféreces Don Ciriaco Otero y Don Ignacio Lavalle. (.)

* * *

21 FEBRERO 1826. —

FRANCISCO DE LA CRUZ AL GENERAL DEL EJERCITO DE OPERACIONES EN LA BANDA ORIENTAL

Nº 205.
Ministerio de Guerra.

Buenos Ayres, Febrero 21 de 1826.

El Exmo. Señor Presidente de la República se ha impuesto de la nota del Señor General del Ejército de Operaciones en la Vanda Oriental del 15 último Nº 159 con la que acompaña relación de los prisioneros brasileños que conduce con destino al Paraná el Coronel Barnechea y se hallaban a la margen derecha del Uruguay.

El Ministro que suscribe al contestar de orden superior la citada nota del Señor General tiene el honor de saludarle con su acostumbrado afecto y distinción.

F.co de la Cruz.

* * *

Señor General del Ejército de Operaciones en la Vanda Oriental.

* * *

21 FEBRERO 1826. —

FRANCISCO DE LA CRUZ AL GENERAL DEL EJERCITO DE OPERACIONES DE LA BANDA ORIENTAL

Nº 206.
MINISTERIO DE GUERRA.

Buenos Ayres, Febrero 21 de 1826

El Señor General del Ejército de Operaciones en la Vanda Oriental podrá proceder a nombrar por General de División al Señor Brigadier Don Fructuoso Rivera, como lo solicita en nota del 15 último Nº 155 por ser conforme esta propuesta con lo que ya tenía resuelto el Exmo. Señor Presidente de la República, de cuya superior orden el Ministro que suscribe tiene el honor de contestar a la citada nota del Señor General, y de saludarle con la consideración y aprecio debido.

F.co de la Cruz.

Señor General del Ejército de operaciones en la Vanda Orient.l.

Al margen.

S.n José, Marzo 4 de 1826.

Pase al Jefe interino del Estado Mayor para que a consecuencia de la resolución de S. E. el Señor Presidente, dé a conocer en la Orden General, como General de División del Ejército Nacional al Señor Brigadier General Don Fructuoso Rivera.

Rodrig.z

* * *

21 FEBRERO 1826. —

FRANCISCO DE LA CRUZ AL GENERAL DEL EJERCITO DE OPERACIONES DE LA BANDA ORIENTAL

Nº 213.
MINISTERIO DE GUERRA.

B.s Ay.s, Febrero 21 de 1826.

El Ministro que suscribe contestando a la nota del Señor General Nº 151 datada el 15 del corriente relativa a reiterar las propuestas que para Jefes y Oficiales del Ejército de Operaciones tiene hechas anteriormente y la necesidad de que se provean à la mayor brevedad, tiene el honor de noticiar al Señor General en Jefe que en nota separada se le avisa ya el destino del

Teniente Coronel Don Juan Zufriategui; y ahora lo hace con referencia al Coronel Escalada el que va a ser provisto en el mando de uno de los Regimientos que deben operar en el Ejército de su mando, y marchará con la fuerza que pueda destinársele.

El Ministro que firma tiene el honor de saludar al Señor General con su más afectuosa consideración.

Fxco de la Cruz.

Señor General en Jefe del Ejército de Operaciones en la Vanda Oriental.

Al margen.

S.n J.e, Marzo 4 de 1826.

Pase al Jefe interino del Estado Mayor para su debido conocimiento.

Rodrig.z.

* * *

21 FEBRERO 1826. —

FELIPE DUARTE AL GENERAL LAVALLEJA

Durasno, Febrero 21 de 1826.

Son en mi poder las dos notas oficiales de V. E. de 18 del que luce, y a cuyo contenido debo decirle: que cuidaré de dar el más exacto cumplimiento a cuanto V. E. se sirve ordenarme.

Respectivamente al conocimiento que V. E. me exije del parte del Comandante Oribe a que se refiere mi comunicación del 14, es de mi deber manifestar a V. E. que el indicado parte le fué dirigido al Señor Coronel Latorre a su campamento de las Averías en el momento que fué recibido por mí, juntamente con la noticia de la escuadra, para que impuesto él de su contenido lo remitiese volando a manos de V. E.: y es muy extraño por cierto, que cuando todos los Jefes de los Departamentos, y Comandantes de la fuerza armada existentes en diferentes cantones de la Provincia han acusado recibo del extracto que les remití de todas las novedades trasmitidas por el Comandante Oribe en aquellos días; solo V. E. hubiese sido privado de saberlas, cuando debió de ser el primero. Contrayéndome ahora al contenido sustancial de aquel parte, el Comandante Oribe avisaba en él, que la rastrillada que se había descubierto en los Cerrezuelos, que se creyó sería de alguna fuerza de caballería enemiga, que pudo haberse internado por aquel punto, había sido de una yeguada que había pasado por allí, según se supo después al examinarla con la prolijidad necesaria: que por dos pa-

sados del país que se le presentaron la misma tarde en su campamento se sabía, que el enemigo se hallaba situado con toda su fuerza en el Rincón de Francisquito, constando está de unos quinientos hombres de caballería, y algunas compañías de infantería, y que por momentos se esperaba en aquel cantón un refuerzo del Río Grande, como de mil hombres de infantería, y el brigadier Rosado que venía a tomar el comando en Jefe de toda esta fuerza, a cuya llegada indudablemente abrirían su campaña, ó darían principio a sus operaciones militares.

Ayer por la tarde se recibió la adjunta comunicación del mismo Comandante.

Saludo a V. E. con mi acostumbrado afecto, y distinguida consideración.

Felipe Duarte.

Exmo. Señor Brigadier Gobernador y Capitán General de la Provincia Don Juan Ant.o Lavalleja.

* * *

21 FEBRERO 1826. —

ANDRES LATORRE AL GENERAL LAVALLEJA

Campamento en el Durasno, 21 de Febrero de 1826.

Es en mi poder, el oficio de V. E. dirigido del Daymán, fecha 18 del que luce; en el que V. E. me dice no haber recibido el parte original del Comandante Don Ignacio Orive, el que dirigí en mi anterior comunicación fecha 14, adjunto con la plausible noticia del triunfo de la Escuadra Nacional sobre la Imperial, no se sabiendo como se habrá extraviado, pues en el caso de haber V. E. recibido uno, debía aparecer el otro, pues iban adjuntos. Si hasta la fecha no he pasado a V. E. algún aviso sobre los enemigos, ha sido por no haberlos tenido de ningún punto avanzado, de donde espero todo parte para elevarlo a su conocimiento. Como lo hago con el oficio que incluyo a V. E. original, mandado por el Sargento Mayor Don Ignácio Orive, y recibido hoy mismo a las 3 de la tarde, para que V. E. se imponga de su contenido: Yo por mi parte, ya le he contestado a dicho Sargento Mayor, para que se ponga con toda vigilancia y actitud, y con la División de su mando para operar sobre el enemigo en caso de cargar, y que no lo pierda de vista, hasta la altura, que convenga nuestra reunión. El Capitán de Dragones Don Torivio López, que avisaba a V. E. en mi oficio de 14 del presente, aun no ha regresado á este campo por encontrarse con Don Ig.o Orive, y con esta misma fecha le oficio pase sin pérdida de tiempo a des-

cubrir la costa del Río Negro, avisándome con rapidez, cualquier movimiento que hay de enemigos, y se ponga de acuerdo con el Sargento Mayor Orive. Yo por mi parte V. E. descuide, que todo parte que venga a mis manos, ó los adquiera, por mis avanzadas, no perderé un instante el ponerlos en sus manos.

Saludo a V. E. con toda consideración y respeto.

Andrés Latorre.

Exmo. Señor Capitán General y Gobernador de la Provincia.

* * *

21 FEBRERO 1826. —

MANUEL ORIBE A PEDRO LENGUAS

Al tiempo de recibir la nota de V. fecha 18 del corriente pidiendo las listas del Regimiento de mi mando con su respectivo presupuesto, se hacía el pago de esta tropa y la de Canelones con arreglo a la fuerza contenida en él que se hizo en ese destino en 1º de éste, visado por V. y remitido aquí para verificar el abono de la buena cuenta al respecto de un patacón según lo anteriormente acostumbrado, en la forma que manifiesta el que acompaño según me lo había ordenado el Señor Coronel Jefe de ese Cantón con lo que contesto a su citada nota.

Saludo a V. afectuosamente. Manga, Febrero 21 de 1826.

Man.l Oribe.

Señor Mayor encargado de la Mesa de Guerra.

* * *

21 FEBRERO 1826. —

MANUEL ORIBE AL GENERAL LAVALLEJA

Exmo. Señor.

Impuesto de la nota de V. E. data 16 del corriente dictándome sus superiores providencias para todo evento que el enemigo intente concentrarse en la campaña, y penetrar hasta la Plaza de Montv.o he dirigido las correspondientes copias a los Señores Coroneles Don Andrés Latorre y Don Leonardo Olivera juntamente con el Jefe del Departamento de S.n José para que por el primero se me impartan las órdenes de operación en tal

caso, y a los segundos, para obrar de acuerdo cuando la necesidad lo exija según aquellas.

Dios guarde a V. E. muchos años. Manga y Febrero 21 de 1826.

Man.l Oribe.

Exmo. Señor Gobernador Brigadier y Capitán General de esta Provincia.

* * *

21 FEBRERO 1826. —

JUAN ARENAS AL GENERAL LAVALLEJA

Exmo. Señor.

Remito a V. E. la adjunta relación o presupuesto de los costos hechos para la construcción de los uniformes de los oficiales que en ella incluyo; y me consta que no ha alcanzado el paño y forros para el completo de los diez y seis que incluía a V. E. en mi presupuesto primero por lo que puede determinar lo que halle por conveniente a fin de que a los Oficiales que quedaron incompletos los mande proveer. Dios guarde a V. E. muchos años. — Campamento en el Sause y Febrero 21 de 1826.

Juan Arenas.

Exmo. Señor Gobernador y Capitán General de la Provincia.

* * *

21 FEBRERO 1826. —

EL CABILDO DE PAYSANDU AL GENERAL LAVALLEJA

Paysandú, Febrero 21 de 1826.

El Ilustre Cabildo del Departamento de Paysandú tiene el honor de instruir a V. E. que la cantidad de mil pesos, con que contribuyó este vecindario y comercio fué exigida por el Señor Coronel Laguna, en 21 de Agosto para el auxilio de su fuerza, y con calidad de ser reintegrada de los fondos del Estado; para cuyo efecto y a consecuencia del decreto de V. E. fecha 14 de Diciembre próximo pasado, se ha elevado al Superior Gobierno, copia de este expediente como igualmente varias cuentas particulares contra el Estado, y aun no tenemos resultado.

La Corporación que suscribe saluda a V. E. con la más alta consideración y aprecio.

Cayetano Rivarola

Salvador Vidal y Barceló.

Por mandado de S. S.

Juan J. de Pinedo.

Exmo. Señor Gobernador y Capitán General de la Provincia.

* * *

22 FEBRERO 1826. —

VALENTIN QUINTANA A JULIAN LAGUNA

Guardia del Corral de Piedra, Febrero 22 de 1826.

Ayer 21 al ponerse el sol llegó al paso de la Laguna, una columna como de 200 hombres y traen artillería ignoro cuantas piezas podrán ser lo cierto es que después que se acamparon tiraron un cañonazo y tocaron clarín yo he procurado ver si descubría algo más y no he podido ver mas que unas partiditas cortas como siempre acostumbran andar y por este motivo no he dado el parte con mas brevedad, y yo quedo con toda vigilancia y lo mismo encargo a las demás guardias pues al instante les escribí a todos los oficiales.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Balentín Quintana.

Señor Coronel y Jefe de Vanguardia Don Julián Laguna.

Al dorso: Las carretas que me dijo el señor mayor que estaban en Arerunguá y del otro lado de las Cañas, me dice el Teniente Pires que están inservibles y por ese motivo no las ha remitido.

* * *

22 FEBRERO 1826. —

ANDRES LATORRE AL GENERAL LAVALLEJA

Campamento en el Durasno, 22 de Febrero de 1826.

Son las 6 de la tarde y acabo de recibir el adjunto parte que pongo en manos de V. E., mandado por el Capitán Benavides, que se encuentra acampado en Rolón, el que lo remito original, para que V. E. se imponga de su contenido; yo por mi parte he tomado todas las medidas que he creído

necesarias para estar apto para cualquier movimiento que intenten los enemigos, y esperar segundo parte del dicho Capitán para redoblar mi vigilancia. De todo esto queda avisado el Sargento Mayor Don Igº Orive, diciéndole en mi comunicación, no se descuide en su celo y vigilancia, sobre los enemigos y en caso de cargarlo, se retire no perdiéndolos de vista, hasta hacer nuestra reunión. — V. E. descanse que no perderé instantes de imponerlo de cuanto ocurra.

Saludo a V. E. afectuosamente.

Andrés Latorre.

Exmo. Señor Capitán General y Gobernador de la Provincia.

* * *

22 FEBRERO 1826. —

MANUEL ORIBE AL GENERAL LAVALLEJA

Exmo. Señor.

Tengo avisos evidentes de que el enemigo ha sacado al Cerro un número de tropas de infantería excedente de ochocientos hombres, que con la fuerza que anteriormente tenía en aquel punto hacen el total de mil y quinientos. Su objeto, según se dice, es atrincherarse en el Rincón de Pérez para facilitarse el pastoreo de sus caballadas, cuyo estado inservible ni aun les permitía hacer la descubierta. En el interin adquiero datos más seguros sobre esta maniobra para trasmitirlos al conocimiento de V. E. me dispongo a incomodarle por todos los medios que estén a mi alcance, tan luego como de principio a fortificarse.

Dios guarde a V. E. muchos años. Manga, Febrero 22 de 1826.

Exmo. Señor
Manuel Oribe.

Exmo. Señor Brigadier Gobernador y Capitán General de esta Provincia.

* * *

22 FEBRERO 1826. —

CARLOS ANAYA AL GENERAL LAVALLEJA

Durazno, Febrero 22 de 1826.

Exmo. Señor.

Instruído en la nota superior de V. E. datada el 13 del corriente respecto a la comunicación acompañada para el Doctor Don L. J. Obes, haciendo

las observaciones convenientes y dando con ellas cuenta a V. E. respondo: que al arribo de este Señor puse en sus manos aquella comunicación, la que leída produjo un desahogo a los cuidados que había concebido en la conducta del Coronel Don Leonardo Olivera. El se ha franqueado muy de propósito en presentar a nuestro criterio un menudo manifiesto sobre sus compromisos para con el Brasil, servicios, peligros y costosa fuga hasta arribar a la utilidad de un país que desgraciadamente le tenía entredicho con sus sentimientos de libertad, etc.

Sea cual fuere la causa que le ha inclinado para arrostrar aquella medida, tengo por una victoria ganada ver suplantada en nuestro país la única banderola con que el Emperador pudiera presentar a las Naciones el argumento de legítima posesión del Estado Cisplatino y reprobar como faccioso nuestro sacudimiento justo, con el testimonio aunque debil, de un Diputado de la Provincia por figurado convencimiento de libre y espontánea voluntad.

Las observaciones interiores que este sujeto puede exprimirnos de aquella Corte respecto a nosotros, podrán ser interesantes en sus relaciones, y adelantar algo mas en las medidas de la guerra. Sin embargo, como mas inmediatamente toca conocer de aquel Estado al S. G. N. que lleva el timón de nuestra defensa, sería a quien competía estos conocimientos.

Sin embargo, diré lo favorable: las luces, la experiencia y práctica del Doctor Obes mas adecuada a promover los resortes de esta Provincia, no dejarían de obrar en ventaja conocida para ilustrar lo interior de la Administración de Justicia, que tanto necesita de reglamentos; y echando mano de otros conocimientos que posee en lo gubernativo y en política, no dejará de ser interesante su persona accidentalmente.

Le miraremos por otra faz: Sus pasos públicos y privados en la conducta anterior respecto del país está salpicada con vivezas muy rojas, y su audacia intemperada, le ha hecho conocer al frente del mundo americano con varias vestiduras que admite interpretaciones. No quiero significar con esto que su arrojo presente sea tan avanzado que pretendiese contrariar nuestra gloriosa marcha incapaz de retrogradación, ni de sorprender nuestra sinceridad, porque su crédito está en oposición con la aceptación general.

Yo le creo, a pesar de que decanta su favor en la Corte, y que ha despreciado fortunas con que el Gabinete le ha brindado, le creo su venida de buena fé, y acaso en razón inversa de ese favor, lo que le habrá expoleado a convertirse a su país arrebatado de aquel presentimiento del corazón. A pesar de esto, yo le consideraría peligroso donde falte una constitución establecida solidamente; pues una pincelada brillante manejada con doble destreza puede promover males en vez de bienes que prometa. Así es que

recavando un provecho de sus conocimientos en materias especiales podría convenirnos siempre que no penetrasen aquel grado de franqueza compatible con la absoluta confianza.

Haré algunas ligeras observaciones sobre su arribo. — 1º — El Buque Inglés que dice le condujo en lastre, ha entrado en Monte.o donde nadie debe ignorarlo: en consiguiente debió el Gobierno secuestrarle y poner en seguridad a su Capitán sobre el criminal procedimiento de abrigar la fuga de un Diputado hasta lanzarlo en las márgenes de una Provincia sublevada, como ellos llaman. Nada sabemos a este respecto.

Observación 2da. — El Doctor Herrera sigue su marcha uniforme con el Brasil: debe salir con el Visconde para la Corte. En sus luces no es concebible se prometa buena suerte después de la escandalosa fuga del Doctor Obes, con quien siempre se le consideró como una misma cosa, una misma sustancia, y un mismo sistema. La constante experiencia ha probado esta verdad. ¿Podrá el Doctor Herrera aguardar del Gabinete del Brasil una sola consideración, una sola mirada sin desconfianza? Claro está que no; y que tampoco puede esconderse a su penetración. Luego hemos tropezado en un misterio de oposición al buen concepto.

Observación 3ª — Sus dos cuñados Doctores Albarez y Ellauri, a la noticia del arribo y arresto del Doctor Obes se replegaron a la Plaza desde la Chacra de Juanicó que habitaban, cuando su mansión en nuestro campo hacía deducible una previsión del suceso. A este reparo contesta, ser efecto del procedimiento del Coronel Don Leonardo, en que justamente debieron temerse funestos resultados con cuadro tan inopinado. Con esto quiere significar que su resolución no estaba de acuerdo con ellos, ni menos según quiere hacerse entender lo estaba con el Doctor Herrera. ¡Cosa muy extraña!.

He concluído con el superior precepto de V. E.

Si mis observaciones se considerasen en alguna consonancia con las de V. E., será difícil deslindar la conducta mas conveniente a los intereses generales de la Provincia, respecto a la persona del Doctor Obes; y como que V. E. es el único responsable a sus destinos, ella reposa siempre en las medidas de V. E.

Quiera V. E. aceptar mi mas alto respeto, consideración y aprecio.

Carlos Anaya.

Exmo. Señor Brigadier Gobernador y Capitán General Don Juan Anton.o Laballeja.

* * *

22 FEBRERO 1826. —

FRANCISCO DE LA CRUZ AL GENERAL DEL EJERCITO DE OPERACIONES EN LA BANDA ORIENTAL

Nº 209.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Buenos Ays. Febrero 22 de 1826.

Con fecha de ayer se sirvió el Exmo. Señor Presidente de la República mandar expedir despacho de Coronel del Batallón Nº 1 de Infantería a favor del de igual clase Don Felix Olazábal. Este Batallón ha resuelto el Gobierno se forme del Regimiento Nº 2 que existe en ese Ejército, con arreglo a la Ley de 31 de Mayo del año próximo anterior que en el arma de Infantería sólo da batallones, y no regimientos; por lo que no pueden crearse los dos como el Señor General del Ejército lo solicita en nota 15 del presente Nº 157 a que el Ministro que suscribe de orden superior tiene el honor de contestar ofreciendo al Señor General su más alto aprecio y distinguida consideración.

F.co de la Cruz.

Señor General del Ejército de Operaciones en la Vanda Oriental.

Al margen.

S.n José, Marzo 4 de 1826.

Pase al Jefe interino del Estado Mayor para su conocimiento y demás fines.

Rodrig.z

* * *

22 FEBRERO 1826. —

FRANCISCO DE LA CRUZ AL GENERAL DEL EJERCITO DE OPERACIONES EN LA BANDA ORIENTAL

Nº 210.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Buenos Ayres, Febrero 22 de 1826.

El infrascrito Ministro Secretario de Relaciones Exteriores y encargado de los Departamentos de Guerra y Marina al acusar recibo de la nota Nº 164 del Señor General en Jefe del Ejército de Operaciones en la Vanda Oriental, cree indispensable y de su deber estricto hacer las observaciones a que da mérito aquella.

El General en Jefe después de haber pasado el Uruguay con todo el Ejército y puesto su Cuartel General en el Daimán, va a emprender su marcha al Rincón de las Gallinas, es decir, retroceder cincuenta leguas del punto que ahora ocupa para perfeccionar la organización de aquel. No hay duda que el rincón elegido es positivamente una posición muy militar, y sobremanera a propósito para completar la disciplina, lo mismo para cuarteles de invierno, toda vez que conviniese tomarlos; mas el estado de la presente guerra no es compatible con esta quietud poniéndose sólo a la defensiva, y dejar al enemigo tiempo demasiado para poner en acción todos sus recursos, aumentar considerablemente sus fuerzas, y mas que todo volver a restablecer en sus tropas la moral perdida por los triunfos de las armas de la patria, al paso que en las nuestras la inacción irá produciendo lo contrario.

Por otra parte situada en el Territorio Oriental una fuerza enemiga y a una distancia del lugar donde ha pasado el Ejército igual a la que se dirige a ocupar, alejarse de este punto sin haberla batido presenta al parecer una impotencia poco honrosa a las Armas de la Nación, y a mas dejar al enemigo en situación de aprovecharse por medio de movimientos rápidos, caer sobre la División que protege el paso del Salto, y tal vez consiguiendo ventajas sobre ella antes de que pueda ser auxiliada, inutilizar o aprovecharse de los auxilios y contingente de fuerzas que van para ese Ejército.

Estas consideraciones y la muy indispensable de batir a toda costa la División del Coronel Ventus Manuel, juzga el Gobierno Nacional se oponen a que ocupe el General con el Ejército la posición del Rincón de las Gallinas, y que por lo mismo debe preferir otra desde la cual pueda operar con mas actividad sobre el enemigo, sin que por esto se deje de atender a la importante ocupación de organizar a la perfección posible el Ejército todo de su mando, y el que suscribe quiere advertirle que un Ejército al que las circunstancias y sucesos que se han precipitado, no han dado el tiempo suficiente para prepararlo en su regúlar estado de perfección, debe obrar según estas mismas circunstancias para no perder las ventajas conseguidas, y teniendo en vista también que el que ahora presenta el enemigo aun es de muy inferior clase en su disciplina y demas calidades, al que manda el dicho General.

Por conclusión, el Gobierno de la República ha ordenado al que suscribe haga entender al General del Ejército a quien se dirige, que S. E. quiere se ataque y destruya a toda costa la citada División del Coronel Ventus Manuel, y que el Ejército se sitúe en el punto más conveniente para obrar activamente contra el enemigo en todas direcciones, y emprender las operaciones sucesivas que con conocimientos mas exactos se determinarán, ó

que las circunstancias pueden presentar a la combinación, talentos, y conocimientos prácticos del General.

El Ministro que suscribe saluda al Señor General a quien se dirige con su mas distinguido aprecio y consideración.

F.co de la Cruz.

Señor General del Ejército de Operaciones en la Vanda Oriental.

* * *

22 FEBRERO 1826. —

FRANCISCO DE LA CRUZ AL GENERAL MARTIN RODRIGUEZ

Nº 212.

MINISTERIO DE GUERRA.

Buenos Ay.s Febrero 22 de 1826.

Después que ha sido nombrado conforme a la ley el Señor Presidente de la Nación, es preciso que todo vaya disponiéndose a tener el carácter de Nacional, y que todas y cada una de las autoridades concurran simultáneamente a coadyuvar a este objeto, venciendo con energía y con prudencia todas las dificultades que el hábito o ignorancia puedan oponer; por esto es que el Señor Presidente del Estado ha ordenado al que suscribe prevenga al General del Ejército Nacional que no omita medio ni recurso alguno hasta alcanzarlo; para ello pues es de absoluta necesidad entre a practicarlo primero en el Ejército de su mando organizándolo todo bajo una planta Nacional y conforme a la ley de 31 de Mayo pasado de la que se le remiten ejemplares, haciendo desaparecer esas denominaciones ominosas de provincias, las que en ningún sentido, ni por motivo alguno pueden tener un ejercito separado del Nacional, ni obrar sino subordinados a la autoridad que se nombre para dar la dirección; haciendo entender al mismo tiempo a los Gobiernos de las cuatro Provincias que por la ley de 24 de Diciembre último le están sujetas en la parte militar, que todos cuantos auxilios, bien sea en numerario, armamento, etc., que puedan necesitar, así para los objetos de la presente guerra, como para mantener el orden interior de ellas, lo soliciten del mismo, quien se los franqueará, en tanto los gradúe necesarios, y compatibles con los recursos que cuente.

El Ministro que suscribe tiene orden de encargar al Señor a quien se dirige, no permita la mas leve relajación en esta parte, y le repite su consideración distinguida.

F.co de la Cruz.

Señor General en Jefe Don Martín Rodríg.z.

* * *

22 FEBRERO 1826. —

FRANCISCO DE LA CRUZ AL GENERAL
MARTIN RODRIGUEZ

Nº 212.

MINISTERIO DE GUERRA.

Bu.s Ay.s, Febrero 22 de 1826.

Después que ha sido nombrado conforme a la ley el Señor Presidente de la Nación, es preciso que todo vaya disponiéndose a tener el caracter de Nacional y que todas y cada una de las autoridades concurran simultaneamente a coadyuvar a este objeto, venciendo con energía y con prudencia todas las dificultades que el hábito o ignorancia puedan oponer; por esto es que el Señor Presidente del Estado ha ordenado al que suscribe prevenga al General del Ejército Nacional que no omita medio ni recurso alguno hasta alcanzarlo. — Para ello pues es de absoluta necesidad entre a practicarlo primero en el Ejército de su mando organizándolo todo bajo una planta nacional y conforme a la ley de 31 de Mayo pasado de la que se le remiten ejemplares, haciendo desaparecer esas denominaciones ominosas de provincias las que en ningún sentido, ni por motivo alguno pueden tener un Ejército separado del Nacional; ni obrar sino subordinadas a la autoridad que se nombre para dar la dirección; haciendo entender al mismo tiempo a los Gobiernos *de las cuatro Provincias que por la Ley de 24 de Diciembre último le están* sujetas en la parte militar, que todos cuantos auxilios, bien sea en numerario, armamento etc., que puedan necesitar, así para los objetos de la presente guerra como para mantener el orden interior de ellas, lo soliciten del mismo, quien se los franqueará, en tanto los gradúe necesarios, y compatibles con los recursos que cuente.

El Ministro que suscribe tiene orden de encargar al Señor General a quien se dirige no permita la más leve relajación en esta parte, y le repite su consideración más distinguida.

Fran.co de la Cruz.

Señor General en Jefe Don Martín Rodríguez.

* * *

23 FEBRERO 1826. —

FRANCISCO DE LA CRUZ AL GENERAL DEL EJERCITO DE OPERACIONES EN LA BANDA ORIENTAL

Nº 214.
Ministerio de Guerra.

Buenos Ayres Febrero 23 de 1826.

A los fines consiguientes se acompañan al Señor General del Ejército de Operaciones en la Vanda Oriental, los dos despachos de Comandante del Primer Escuadrón del Regimiento 1º de Caballería y de Sargento Mayor del mismo, que el Exmo. Señor Presidente de la República con esta fecha se ha servido mandar expedir a favor del Sargento Mayor Don Paulino Roxas y Capitán Don Pedro Cortinas.

El Ministro Secretario de Relaciones Exteriores encargado del Departamento de Guerra y Marina que suscribe tiene el honor de saludar al Señor General a quien se dirige con su mas alto aprecio y consideración distinguida.

F.co de la Cruz.

Señor General del Ejercito de Operaciones en la Vanda Oriental.
Al margen.

S.n J.e, Marzo 4 de 1826.

Pase al Jefe interino del Estado Mayor, a los fines consiguientes.

* * *

23 FEBRERO 1826. —

FRANCISCO DE LA CRUZ AL GENERAL DEL EJERCITO DE OPERACIONES DE LA BANDA ORIENTAL

Nº 215.
Ministerio de Guerra.

Buenos Ay.s Febrero 23 de 1826.

Por la adjunta relación en copia se impondrá el Señor General del Ejército de Operaciones en la Vanda Oriental del número de municiones que se le han remitido para las piezas de Artillería de a 4, de que avisa el Señor General en nota Nº 152 de 15 del presente hallarse indotadas; y aunque por las fechas de las salidas de ellas se colige no podían haber llegado todas al Ejército antes de la data de la citada nota, ahora se remiten doscientos tiros a bala, y ochenta id. a metralla del expresado calibre por conducto del Comandante de Sn. Nicolás y Comisario Don Juan Garrigó.

El Ministro que suscribe tiene el honor de saludar al Señor General a quien se dirige ofreciéndole su mas distinguida consideración y aprecio.

F.co. de la Cruz.

Señor General del Ejército de Operaciones en la Vanda Oriental.

Al Margen.

S.n J.e Marzo 4 de 1826.

Pase al Jefe interino del Estado Mayor para su debido conocimiento y fines consiguientes.

Rodrig.z

* * *

23 FEBRERO 1826. —

FRANCISCO DE LA CRUZ AL GENERAL DEL EJERCITO DE OPERACIONES DE LA BANDA ORIENTAL

Nº 216.

MINISTERIO DE GUERRA.

Buenos Ayres Febrero 23 de 1826.

Deseoso el Señor Presidente de la República de asegurar por todos los medios la frecuente comunicación con el Ejército de Operaciones, de manera que al menos una vez por semana reciba el Gobierno noticias de todas las ocurrencias que la demanden, ha acordado se establezcan cuatro correos semanales terrestres, y que sus conductores se dirijan hasta el mismo Ejército con la menor demora posible, regresando de igual modo con la correspondencia sin que deban detenerse mas de veinticuatro horas en el Cuartel General.

Con el mismo importante objeto ha acordado también S. E. el establecimiento de cuatro correos marítimos que han de salir igualmente de este surgidero una vez por semana y dirigirse a los puntos de las Bacas ó Sauce, ó a las inmediaciones de uno y otro, según las circunstancias del viento y riesgo de enemigos hagan mas practicable. Este último establecimiento está ya organizado, y para ponerse en práctica sólo se espera que el Señor General en Jefe del Ejército de Operaciones avise haber situado en los dos puntos indicados de la costa dos oficiales encargados de recibir y entregar la correspondencia pública y particular, los cuales deberán estar provistos de cabalgaduras, carretilla y tropa necesaria para dar inmediatamente dirección a los pliegos, y también a algunos artículos que puedan conducir los referidos

correos, debiendo además ser del cuidado de dichos Oficiales vigilar escrupulosamente los puntos de sus respectivas inmediaciones para observar las llegadas de los botes y evitar su detención que en ningún caso ha de exceder de veinticuatro horas.

Después se establecerán los días de salida ordinaria, de manera que con la posible exactitud supuestas las alteraciones de los viajes por agua se hallen en los puntos de recaladas las correspondencias que han de conducir los correos de regreso. Sobre lo cual S. E. recomienda al Señor General la atención que demanda la frecuencia de sus comunicaciones.

El Ministro de Relaciones Exteriores encargado de los Departamentos de Guerra y Marina, y de la dirección de correos, lo comunica al Señor General en Jefe del Ejército de orden de S. E. y le saluda con la mas atenta consideración.

F.co de la Cruz.

Señor General del Ejército de Operaciones en la Vanda Oriental.

Al margen.

Se dió cuenta al señor Gobernador de la Provincia Oriental para que tomase sobre sí las disposiciones del Exmo. Gobierno.

(rúbrica).

* * *

23 FEBRERO 1826. —

FRANCISCO DE LA CRUZ AL GENERAL DEL EJERCITO NACIONAL

Nº 217.
MINISTERIO DE GUERRA.

Buenos Ay.s Febrero 23 de 1826.

El Ministro que suscribe tiene el honor de saludar al Señor General del Ejército Nacional y de comunicarle de orden de S. E. el Señor Presidente de la República, que siendo sumamente urgente proceder a la organización del Ejército sin perjuicio de las atenciones de la Guerra, es de importancia que el Señor General en Jefe, oyendo antes al General La Valleja, proponga el que entre los Jefes de mas aptitudes y distinguidas circunstancias haya de nombrarse Coronel del Regimiento de Caballería que debe formarse de aquella tropa.

El Ministro abajo firmado al comunicar al Señor General en Jefe esta

disposición de S. E. aprovecha la oportunidad de ofrecerle su particular consideración y aprecio.

F.co de la Cruz.

Señor General en Jefe del Ejército Nacional.

* * *

23 FEBRERO 1826. —

FRANCISCO DE LA CRUZ AL GENERAL DEL EJERCITO NACIONAL

Nº 218.
MINISTERIO DE GUERRA.

B.s Ays., Febrero 23 de 1826.

El Ministro que suscribe, de orden de S. E. el Señor Presidente de la República pone en el conocimiento del Señor General en Jefe del Ejército Nacional que debiendo ser organizado el Batallón de Artillería que existe en dicho Ejército, conforme a la planta que detalla la ley del Congreso General Constituyente de 31 de Mayo último, se denomine en lo sucesivo, *Batallón Nº 2 de Artillería.*

El Ministro que firma saluda al Señor General en Jefe con su particular consideración.

F.co de la Cruz.

Señor General en Jefe del Ejército Nacional.

Al margen.

S.n José, Marzo 4 de 1826.

Pase al Jefe interino del Estado Mayor para su debido conocimiento y fines consiguientes.

Rodrig.z

* * *

23 FEBRERO 1826. —

FRANCISCO DE LA CRUZ AL GENERAL DEL EJERCITO NACIONAL

Nº 219.
MINISTERIO DE GUERRA.

Buenos Ay.s, Febrero 23 de 1826.

El Ministro Secretario de Relaciones Exteriores encargado del Departamento de Guerra y Marina que suscribe, tiene el honor de manifestar al Señor General en Jefe del Ejército de Operaciones, que por noticias de

Montevideo se asegura que el Jefe de aquella Plaza había resistido la admisión de un Oficial parlamentario que parece le dirigió el Señor General La Valleja, y aun se añade que había manifestado resolución de aprehender y considerar como prisionero de Guerra a cualesquiera Oficial que en lo sucesivo se presentase con aquel caracter. Una conducta tal si fuese cierta, demandaría la atención del Gobierno, y aunque S. E. el Presidente de la República supone que el Señor General en Jefe, no descuidará el conocimiento que le corresponde en casos de esta naturaleza, ni dejaría de dar los avisos consiguientes; previniendo sin embargo el accidente de que la posición de las divisiones señaladas, condujesen al Señor General La Valleja a abrir comunicaciones con el Jefe enemigo, sin precedente resolución de el del Ejército, ha ordenado S. E. se le prevenga instruya a la mayor brevedad de los antecedentes que puedan tener aquellas noticias, para dictar en consecuencia las medidas que ellas demanden.

El Ministro que suscribe saluda al Señor General a quien se dirige con su mas distinguida consideración.

F.co de la Cruz.

Señor General en Jefe del Ejército Nacional.

* * *

23 FEBRERO 1826. —

EL BRIGADIER INSPECTOR GENERAL FRUCTUOSO RIVERA AL GENERAL LAVALLEJA

Mi General y Señor

Mañana marchará a presencia de V. E, el enviado de Bentos Man.l que llegó a este campo ayer por la tarde y según sus exposiciones que nada me gustan he resuelto mandarlo a presencia de V. E. para sus superiores deliberaciones.

Según el parte adjunto los enemigos han reforzado sus puestos avanzados he reencargado toda vigilancia lo mas que ocurra lo comunicaré a V. E. sin demora.

Los chasques que fueron al Teniente Coronel Rodrig.z regresaron ayer sin haber entregado las cartas porque dicen él lo habían hecho retirar para Santana con su familia y había quedado un Teniente Coronel Tomas al cargo de la fuerza: los he vuelto a mandar y les he dicho que no me regresen sin traer contesto.

Con esta ocasión tengo la honra de saludar a V. E. de quien tengo el mayor placer ser su obligado amigo y fiel súbdito de V. E.

Cuartel General Febrero 23 - 1826.

Fructuoso Rivera.

* * *

23 FEBRERO 1826. —

EL BRIGADIER INSPECTOR GENERAL FRUCTUOSO RIVERA AL GENERAL DEL EJERCITO NACIONAL

Cuartel General en Daimán Febrero 23 de 1826.

El General que firma tiene el honor de dirigirse al Exmo. Señor General en Jefe, deseoso de poner en su conocimiento que con el objeto de informarse de la situación que ocupa de la Vanguardia situada en los Laureles, y tomar conocimientos de los enemigos que se hallan a su frente, pasó en persona la mañana de ayer a verse con el Señor Coronel Laguna, habiéndole sido muy satisfactorio que la fuerza de 400 hombres que se halla a sus órdenes existe en el mejor estado de arreglo y completamente armada, después de habérsele remitido de este Parque, ciento y mas carabinas, algunos sables y demás artículos de Guerra que pidió para el completo de su tropa según prevenciones que había recibido de V. E. — Es de esperar justamente de la actividad de este Jefe mantendrá la mayor vigilancia y arreglo en aquel punto, conservando asimismo el cuidado de la caballada, y dando de este modo un laudable ejemplo a sus soldados de patriotismo y constancia en el servicio que se le ha confiado.

Por conductos fidedignos he sido informado que Ventos Manuel se ha retirado de la barra del Catalán repasando el Cuarey, permaneciendo del otro lado: En su retirada, se ha llevado algún vecindario a quien conserva a su inmediación, como igualmente todas las caballadas; pero no ha sucedido lo mismo con las haciendas de ganado, las cuales han quedado su mayor parte de este lado del río citado.

Anoche se ha presentado en este Cuartel General el Coronel Don Federico Brandzen; y no habiendo recibido de V. E. ninguna prevención sobre su colocación, he suspendido darlo a reconocer en la orden del día, no obstante de haber presentado el título de Coronel del primer Regimiento de Caballería con que ha sido condecorado por el Gobierno E. N.: sírvase V. E. ordenarme a este respecto lo que estime conveniente.

El General que suscribe tiene el placer de renovar a S. E. el Señor General en Jefe, su más distinguido aprecio.

Fructuoso Rivera.

Exmo. Señor General en Jefe del Ejército Nacional.

* * *

23 FEBRERO 1826. —

EL BRIGADIER INSPECTOR GENERAL FRUCTUOSO RIVERA AL GENERAL DEL EJERCITO NACIONAL

Cuartel General en el Daymán, Febrero 23 de 1826.

Señor General:

Hoy se ha puesto en marcha el Batallón de Cazadores con dirección a San José, custodiando catorce carretas de cargamento del Ejército y llevando el suficiente número de ganado, regulado para diez días, en cuyo tiempo espero podré moverme con el resto del Parque, hospital y demás Cuerpos del Ejército.

En los tres días que corren desde la separación de V. E. de este campo, no ha habido mas que un desertor del 1er. Regimiento que se hallaba de centinela en la avanzada del paso. Yo me lisonjeo que este mal se atajará en adelante con la precaución que he tomado de hacer venir una partida de sesenta hombres de la gente que tiene a su mando el Señor Coronel Laguna, la cual está ocupada de celar las salidas de este punto principalmente de noche.

El General que suscribe tiene la honra de ofrecer sus consideraciones respetuosas, al Exmo. Señor General en Jefe a quien se dirige.

Fructuoso Rivera.

Exmo. Señor General en Jefe del Ejército Nacional.

* * *

23 FEBRERO 1826. —

EL BRIGADIER INSPECTOR GENERAL FRUCTUOSO RIVERA AL GENERAL DEL EJERCITO NACIONAL

Cuartel General en el Daymán, Febrero 23 de 1826.

En este momento ha llegado un extraordinario con pliegos del Gobierno, desde Buenos Ayres, los mismos que remito a V. E. inclusos. El conductor

queda en este punto aguardando la resolución, por haberse representado dificultades para continuar su marcha hasta donde pueda alcanzarlo.

El General que firma asegura a V. E. sus respetos.

Fructuoso Rivera.

Exmo. Señor General en Jefe del Ejército Nacional.

* * *

23 FEBRERO 1826. —

MIGUEL GREGORIO PLANES AL GENERAL LAVALLEJA

Mercedes y Febrero 23 de 1826.

Exmo. Señor.

En contestación a la nota que V. E. se ha dignado dirigirme con fecha 20 del que rige relativa a que suspenda el movimiento que se me había ordenado con la División, verificado sobre el paso de Vera: debo hacer presente a V. E. haber recibido órdenes al efecto del Señor Jefe del Estado Mayor, con la calidad de permanecer siempre pronto para la primera prevención.

Las listas las remitiré luego que se me incorpore la fuerza que marchó a escoltar los prisioneros la que desearía que V. E. dispusiera su retirada en razón que necesito de los oficiales para que reunan el todo de sus compañías que se hallan incompletas.

El que suscribe tiene el honor de saludar al Exmo. Señor Gobernador y Capitán General de la Provincia con su debida consideración y respeto.

Migl Greg.o Planes.

Exmo. Señor General en Jefe del Ejército Oriental.

(Continuará)

LA BATALLA DE LAS PIEDRAS

PARTE DEL JEFE ESPAÑOL, CAPITAN DE FRAGATA DON JOSE POSADA

(Copia del Certificado expedido por el Archivo Central del Ministerio de Marina de Madrid)

En el Nº 4 del Boletín de Informaciones (Setiembre de 1930, — época original del actual Boletín Histórico), se inició la publicación de los partes de batallas y otras acciones militares correspondientes a la época de la Independencia.

En el mismo número aparece la documentación de la Batalla de las Piedras, que incluye los partes suscritos por Artigas en fechas 19 y 30 de mayo de 1811.

Como complemento a aquellos documentos, por entender que se trata de una ampliación del mayor interés en el conocimiento de la referida acción militar, la Sección "Historia y Archivo" reproduce hoy el parte de la Batalla redactado por el Jefe español Don José Posada. Este documento, copia auténtica del original que se conserva en el Archivo Central del Ministerio de Marina de Madrid, fué obtenido por gestiones de la Comisión Nacional encargada de la conmemoración del Centenario de la Batalla de Las Piedras, y publicado en el periódico "Rivera" durante el mes de mayo de 1911 (números 91 y sucesivos), de cuya colección ha sido tomada la copia que sigue.

MAYOR JUAN ANTONIO VÁZQUEZ.

Enero de 1948.

Don Juan de Labaig y Leonés, Jefe del Cuerpo de Archiveros del Ministerio de Marina y de su Archivo General:

CERTIFICO: Que en el expediente fecha veintinueve de Marzo de mil ochocientos doce, (Expediciones de Indias), referente a la acción de Las Piedras que se custodia en este Archivo Central de mi cargo, existe una comunicación del Comandante General del Apostadero de Marina de Montevideo, a la que se acompaña copia del Parte de dicha acción, cuyos documentos copiados a la letra dicen así:

"Exmo. señor. — El 28 del pasado llegó el falucho "Fama" conduciendo al Capitán de Fragata don José Posada y 14 oficiales más del Exercito de los cangeados, pues no han querido entregarnos los Oficiales de Marina, y si Posada lo ha conseguido ha sido por los empeños de sus muchos amigos de la Capital. — Desde que cayeron prisioneros no han recibido auxilio alguno de la Revolucionaria Junta y han pasado vastantes miserias, porque hasta les robaron la ropa; por fortuna los que fueron a Luxan, han sido muy bien tratados por el benemérito y digno Señor Obispo de Córdoba, que se halla allí destinado con la asignación de sólo mil pesos para su precisa manutención, y no obstante les ha dado la mesa y ropa para su uso; su Iltma. goza de la opinión que le es debida por sus talentos, instrucción y virtud; y re-

mito a V. E. copia del parte que me ha pasado Posada para inteligencia de Su Alteza, de lo ocurrido en la desastrosa acción de Las Piedras que tantos males nos ha ocasionado. — Dios guarde a V. E. muchos años. — Montevideo, Octubre 8 de 1811. — Exmo. señor José María Salazar. — Rubricado. — Exmo. señor Secretario de Estado y del Despacho Universal de Marina. — Señor Comandante General de Marina. — Luego que llegué a esta plaza de regreso de la frontera de los Indios Pampas de Buenos Ayres, cangeado de mi prisión con catorce Oficiales más de los Cuerpos de Milicias de Infantería y Caballería de esta plaza (quedando en dicha frontera divididos en dos puntos diferentes los oficiales de Marina que fueron prisioneros y no les tocó la suerte de ser cangeados), me presenté al Exmo. señor Virrey y pareciéndome oportuno informarle con la mas exacta escrupulosidad de todos los acaecimientos de mi comisión en la Capilla de Las Piedras tanto para que pudiese arreglar sus posteriores providencias como para qué se impusiese de los méritos contraídos por algunos de los individuos de mi mando, cuya heroica comportación tocó al extremo de su valor temerario, a efectos de proporcionar a éstos la satisfacción a que se hicieron acreedores, como el castigo a los viles que en el acto mismo de la acción cometieron la perfidia de pasarse a los Enemigos, según individualizaré a continuación, pero haviendo observado que el Exmo. señor Virrey nada se interesó en mi exposición y persuadido en esta virtud que se hallaría informado sin aquellos exactos conocimientos que yo podía franquearle, y de que podía resultar algún equivocado parte a la Superioridad, he determinado darlo a V. S. exactamente para que se digne elevarlo a noticia de S. M. para los efectos convenientes. — Considerando a V. S. bien enterado de todas las particularidades ocurridas en esta plaza antes de mi salida, sólo me limitaré a imponerle desde el día 28 de Abril del presente año que salí llevando a mis órdenes 186 hombres compuestos de Marineros de Guerra y Mercantes y entre ellos como 45 soldados de Marina los que dividí en dos Compañías mandadas por seis oficiales del Cuerpo de la Armada con dos cañones violentos que eran servidos por Pardos y Morenos menos los Cabos de Cañón y cargadores que eran de Brigadas. — Mi dirección según la orden del Exmo. Sr. Virrey fué a dicha Capilla, pero a una hora de mi salida yo noté los excesos de una gente que acababa de desembarcarse, sin disciplina ni instrucción militar, pues todo el esfuerzo de los oficiales y el mío no fué suficiente a contenerlos de repasarse del orden en que los hice salir, pues aunque anticipadamente mandase cerrar las tabernas del tránsito, se internaban en ellas y se hizo general la embriaguez, la que había tenido ya principio en este Pueblo, por lo que determiné hacer alto en el Miguelete desde donde avisé todas estas ocurrencias al Señor Virrey manifestándole como lo había hecho antes de mi salida, que aquélla gente era enteramente insubordinada y sin disciplina y que por consiguiente nada bueno se podía esperar, hice noche en este punto y recibí la orden para seguir al destino indicado; al día siguiente de un ímprobo trabajo en reunirlos, seguí mi marcha precediendo una partida que destiné para que los dueños de pulperías las tuvieran cerradas; en el camino se me incorporó el Sargento Graduado de Alferez de Fragata D. Gregorio Mota con la partida de su cargo a darme aviso de que las otras que se hallaban destinadas en la campaña se habían retirado a Las Piedras donde el mismo había dispuesto cerrar las pulperías porque habían ocasionado algunos desórdenes en aquel punto. De todas estas ocurrencias dí parte al Exmo. Señor Virrey, manifestándole que era muy expuesto seguir adelante con semejante ejemplo, particularmente cuando las noticias eran que la campaña toda se hallaba en general insurrección, que las tropas enemigas que se retiraron de la expedición de Paraguay se hallaban en la Capilla de Mercedes como otras que igualmente vinieron por la vajada de Santa Fé de refuerzo

a las primeras; y además reunida la guarnición de la Colonia a su recinto, tomado por los insurgentes las Villas de Colla y San José, haciendo prisioneras las tropas que las guarnecian, y hecho retroceder a los Destacamentos mandados por el Capitán de Milicias D. Jaime Illa, y por el Alferez del mismo Cuerpo D. Mateo Urcola, con los que me incorporé al siguiente día de mi salida; a mi llegada a aquel destino se presentó el Ayudante Mayor del Regimiento de Voluntarios de Caballería de Montevideo D. Joaquín Alvarez que venía de orden del Exmo. Señor Virrey para informarme en sus conocimientos de la campaña sobre la situación local que debían patrullar las partidas de caballería, las cuales según lo resuelto por S. E. debían componerse de cuatrocientos hombres con quinientos de infantería de que debía constar aquel campamento, los que no se reunieron si no por el orden y clase que voy a manifestar: el referido Ayudante que me fué tan útil por todas razones que contribuía con el mayor celo y actividad al buen orden, y a hacer efectivas mis providencias, me ví privado a los diez y seis días de su permanencia por disposición del Señor Virrey, relevándolo a esta Plaza, y sustituyéndole un Alferez de Blandengues de poca exactitud, y menos confianza llamado D. Juan Rozales, el cual verificó su conducta el día del ataque pasándose a los enemigos a quienes está sirviendo desde entonces. Luego que me incorporé en el destino de Las Piedras con las partidas que allí había, quedé mandando el todo de mi graduación, hasta tanto que viniese a mandar el Jefe que me había ofrecido el Señor Virrey; inmediatamente pedí noticias del número de Oficiales y Tropas, y hallé que estas se componían de milicias de Infantería y Caballería todas con igual instrucción poco más o menos que la marinería que acababa de tomar los fusiles, reuniendo tres cañones y dos obuses de tren componiendo el total de quinientos hombres; la falta de instrucción y disciplina, como el haver previsto las resultas que debían de sobrevenir con concepto al número de los insurgentes, me obligó a repetir mi súplica al Exmo. Señor Virrey, y me contestó tenía ordenado fuese a mandar el Brigadier D. Vicente Muesas. Entretanto ordené mi campamento, tomé todas las medidas y precauciones, previne la instrucción de la tropa, la que no pudo verificarse por la pertinacia de los temporales y copiosas lluvias, el suelo hecho un lodazal, y tener que subsistir al raso sin auxilio de leña ni otro alguno, le imposibilitó. Entre las órdenes del Exmo. Señor Virrey era una la de dexar obrar por sí las partidas de caballería, y aumentar las de infantería cuanto fuese posible; la de Mota, que se componía de veinte hombres aumentó hasta cuarenta de marineros que apenas sabía montar a caballo por lo que desistí el seguir aumentando el número de ésta hasta ochenta o ciento que era lo que se me había ordenado; y la de Urcola se aumentó con tropa de Infantería de Milicias. Para remediar en parte la falta de instrucción de las milicias solicité se me remitiese uno de los Ayudantes de este Regimiento, pues no havía ningún Oficial de dicho Cuerpo capaz de instruirlos y S. E. me ofreció enviarlo y no lo verificó: las lluvias seguían sin intermisión, la tropa sufrió los temporales al raso, particularmente desde el 5 de Mayo en delante, que fué indispensable estar con las armas en la mano durmiendo en la formación de batalla con los Oficiales a la cabeza, a causa que desde este día ya los enemigos me tuvieron como sitiado presentándose a mis inmediaciones hasta el número de novecientos hombres con cuyo motivo, y haber sabido que las fuerzas se aumentavan considerablemente pedí auxilios y refuerzos, y entre ellos la construcción de algunos galpones de cuero para acogerse la tropa y secar su ropa, pero esto fué tan tardo que nunca se efectuó como tampoco la remisión de los cuatrocientos hombres de caballería detallados que tanto necesitaba para mis operaciones, y esto me tenía en mayor apuro, pues aunque de la partida de Urcola hice montar la más gente posible como así me lo había ordenado S. E. apenas cubría las atenciones del cuidado de la caballada, ganado del

consumo y pequeñas partidas para patrullas y observación, como para guardar la estancia del Rey; en esta disposición me tuvieron sitiado los enemigos muchos días en los cuales hice en vano movimientos entre ellos pues al acercarme se repasaban del destino que ocupaban prevalidos de los caballos, pero sin alejarse, y aunque para empeñarlos practiqué algunas máximas, y las guerrillas desmontadas y a caballo procuraban entretenerlos, nunca pude conseguirlo en más de doce días continuos de estas alarmas; no obstante siempre me aproveché de algunos descuidos que solían tener para introducir en esta plaza en diferentes ocasiones hasta cuatro mil reses. Con una fatiga sin interrupción en medio de los temporales, principió la tropa a enfermarse, y era forzoso remitir diariamente a este hospital muchos individuos cuyo reemplazo no regresaba, y de esta suerte se fué en pocos días desmembrando la fuerza; a lo cual también contribuyó la calidad de la tropa, que componiéndose de vecinos la de Milicias con comercios y otras atenciones, quebrantaban en el momento que les era posible la estrechísima orden que yo había dado para que sólo diariamente se permitiese un hombre por compañía para practicar sus diligencias y las de sus compañeros; sobre lo cual experimenté un perjudicial disimulo en los Cabos y Sargentos, y tolerancia en muchos Oficiales, de suerte que hubo días de faltar hasta cien hombres, y todos los cargos que hacía me resultaban infructuosos; efecto como llevo expresado de la falta de disciplina.

Después de muchas instancias para que se remitiese caballería pues sin ella y solo la infantería jamás podía conseguir ventaja sobre los contrarios, el trece de mayo por la noche llegaron al campamento dos partidas, una de presidiarios que para este fin acababan de sacar el presidio compuesta de ciento treinta al mando de uno de ellos llamado Mena y otra de ochenta y cinco hombres de varios vecinos reunidos, al mando de D. Justo Ortega, mayordomo de la panadería de Piedra graduado de Capitán por el Exmo. Señor Virrey para este fin; pero todos estos individuos venían con los caballos rendidos y solo trahían los montados, y como yo no podía proveerlos pues los que tenía estaban reducidos a un corral y pastoreo con resguardo se hallaban en peor estado: para operar me hallaba en una situación fatál para el lleno de mis deberes, especialmente cuando experimentaba que las repetidas súplicas que hacía a S. E. por caballadas eran infructuosas y difíciles de remediar. Al dia siguiente recivi un oficio del Exmo. Señor Virrey en que me prevenía que dichas partidas debían de obrar independientemente de mi mando, esto me sobresaltó demasiado porque calculé desde luego las consecuencias, y me hizo dudar de las ventajas que premeditaba, por cuya causa llamé a los dos Comandantes y les insinué la orden del Señor Virrey para que obrasen independientes (mente) manifestándoles los enemigos que teníamos a la vista haciéndoles varias advertencias que creí conducente y les aseguré que les protegería con mis fuerzas; en este mismo día me fué indispensable executarlos sacando milagrosamente la partida de Ortega de entre los enemigos, que casi le tenían embuelto, y es cuanto podía esperarse de una gente de aquella naturaleza y mando. El fermento de la insurrección de la campaña llegó a tal grado que aunque hice algunas ofertas de premio y pecuniarias a distintos confidentes que procuré desde el principio establecer, ninguno ha vuelto ni me ha contribuido con la menor noticia, y en igual caso estaban los vecinos de la campaña que parece maravilla el que siquiera uno dexase de acercarse a este fin; y habiendo procurado examinar la causa se me informó que todo podría dimanar de un general descontento hacia la personal del Exmo. Señor Virrey, y todas sus providencias, y muy particularmente una contribución personal que el Gobierno acababa de imponer, lo que puede ser cierto en consideración a que entre esos vecinos havía muchos europeos, los que por notoriedad se sabe la persecución y daños que padecen por los insurgentes. Continué siempre en mis operaciones hasta el diez y

ocho de mayo por la mañana en que habiéndose aparecido los insurgentes en número de trescientos hombres acercándose más que nunca a nuestras inmediaciones, mandé tocar generala precedida de la orden al Ayudante de Campo D. Juan Rosales para que reconociese con exactitud al enemigo, y me diese parte de sus operaciones; efectivamente así lo verificó retirándose con la partida, y manifestándome que el enemigo se componía del número dicho y que no había cuidado ninguno que estaba seguro no había más fuerzas pues lo había reconocido también, por lo que dispuse que la caballería saliese a atajarlos dando la orden a dicho Rosales que no se alejase, pues siempre tenía yo el recelo de que fuese envuelta y tal vez fuese una llamada falsa del enemigo; pero dicho Ayudante hizo lo contrario abanzando dicha caballería a más distancia de lo que yo había dispuesto, por lo que me vi en la necesidad de salir con la infantería para protegerla y al mismo tiempo mandarles retroceder a mis inmediaciones, pero las Partidas de guerrillas havian roto el fuego con las del enemigo haviendo muy pocos daños de nuestra parte y otra, pues únicamente tuvimos dos heridos; a poco tiempo y a larga distancia reconozco dos columnas considerables de caballería entre las que distingo dos cañones de tren volante con sus carros de municiones, lo que me hizo creer que el oficial de blandengues Artigas que había desertado de la Colonia, se había incorporado con *su hermano que manadaba antes;* por lo que inmediatamente mandé aviso para que se retirase la caballería haciendo yo con la Infantería lo mismo para tomar un posición ventajosa por que desde luego crehí que venían a atacarme; pero nuestra Caballería hizo una retirada bastante desordenada y rezagándose muchos de ellos y pasándose al enemigo; luego que tomé la posición dicha que *era muy ventajosa pues descubría los cuatro costados al enemigo* hice la *formación de un triángulo cuya base era la infantería* y mandé hechar pie a tierra a toda la caballería para de este modo poderme defender contra una fuerza tan superior pues el enemigo se componia de *cerca de tres mil hombres* y entre ellos *seiscientos* de Infantería con los dos cañones que llevo expresados, nuestra fuerza aquel día *se componía de quinientos hombres con dos obuses* y dos cañones haviendo dexado en Las Piedras una guardia principal con quarenta hombres y un cañón además los rancheros y cuarteleros que todos componian el número de ochenta; en esta disposición y en la formación expresada colocadas las piezas de artillería en los ángulos de la base, y un obuz, situado en el ángulo opuesto de la dicha, se rompió el fuego de artillería por nosotros, y fué contestado por el enemigo inmediatamente, pero mucho mejor dirigidos de nuestra parte, pues creo que no se ha desperdiciado ninguna y ha havido granada tirada por los nuestros que les mató siete hombres, lo que me hacía creer que los enemigos dexarían el combate por la superioridad de nuestra Artillería; pero bien pronto vi lo contrario, pues de resulta de haverse pasado en principio del Combate la mayor parte de la Caballería, formaron ánimos los enemigos y se pusieron a poco más de medio tiro de fusil por lo que se rompió el fuego de esta arma de una parte y otra, en este acto observé que mi tropa dirigía mal las punterías y que havía desmayado desde que la Caballería se havía pasado, pues solo quedaron haciendo frente 250 hombres, los que se empezaron a desordenar a la media hora de fuego, pero se pudo contener ese desorden por la energía de algunos oficiales, haviendo seguido el fuego como otro quarto de hora más, pues luego se hizo el desorden general que nadie pudo contener tanto que tomaron la huída por el pasaje que más nos podía incomodar el enemigo; en vano los persuadía que hivan a ser víctimas, pues era tal el terror, que tiraban los fusiles y se metían en una cañada para libertarse de las balas, pero unos cuantos soldados esforzados se reunieron y pudieron retirar un cañón y los dos obuses con los que todavía se les hizo fuego, pero cargaron en gran número sobre nosotros y la mayor parte han sido sacrificados al furor de los Insurgentes: considerando ya no havía remedio alguno ni recurso de defensa pues estábamos por todas partes

rodeados se mandó poner vandera parlamentaria por algunos oficiales que les havían dicho que yo era muerto, y no es de extrañar pues cuando abanzó el enemigo me mataron el caballo de cuyas resultas dí un fuerte golpe sacándome el Segundo Condestable José Pardo que se hallaba herido debajo de él sin recibir daño alguno, pero a muy poco tiempo me hirieron los enemigos dándome un sablazo en el sombrero de cuyas resultas se me cayó en el suelo, me dieron otro de bastante consideración en la cara que me dividió el carrillo izquierdo en dos partes, y el tercero en la caveza, y milagrosamente no fuí muerto en aquel acto, pues me tiraron un balazo casi a boca de jarro sin tocarme, y me iban a asegundar otro pero un oficial que llegó en aquel acto me livertó la vida, enseguida caímos prisioneros todos los oficiales y la tropa que había quedado a excepción del Alferez de Navío don Manuel Bañuelos que aprovechándose del gran desorden que havía le facilitaron un buen caballo y pudo escapar con alguna gente.

No podía tener otro resultado la acción según V. E. havía previsto, y yo havía manifestado antes de mi salida al Exmo. Señor Virrey por lo que llevo dicho, pues de la calidad y clase de gente que se me havía dado a mandar no se podía esperar otra cosa; el resultado fué bastante lastimoso y sin utilidad alguna, *ascendiendo nuestra pérdida a unos quarenta y seis hombres muertos y sesenta y cuatro heridos* incluso el Teniente Coronel Graduado y Capitán de Milicias de Caballería de la Colonia Don Pedro Manuel García, el Alférez de la misma clase de Montevideo Don Juan de la Sierra, y el Alférez de Fragata Graduado Don Gregorio Moto, el que recibió dos heridas graves y daba muy poca esperanza de su vida, pero en el día se halla ya bueno en el destierro de los demás oficiales; haviendo sido *la pérdida del enemigo mucho mayor en número de muertos, e igual en el número de heridos poco más o menos.* Yo quisiera dar a V. S. una nota de los que más se distinguieron, pero me lo impide no tener conocimiento de la gente que mandaba, pues en el acto mismo de salir se me dió el mando, y no es fácil de acordarse de los nombres de muchos que sacrificaron sus vidas, y derramaron su sangre por la Patria. Entre los oficiales se distinguieron particularmente el Teniente de Fragata Dn. Pascual Cañizo, el Alférez de la misma clase graduano Don Gregorio Mota, los Tenientes de Milicia Graduados de Capitán Don Jaime Illa y Don Gerónimo Olloniego.

El manifestar a V. S. el mal trato e insultos que todos hemos sufrido sería nunca acabar, y solo diré que nos hicieron andar quatro cientas y más leguas en lo más riguroso de la estación del hinvierno sin más ropa que la puesta, y muchos oficiales desnudos, y la mayor parte contusos y ajaleados por los Insurgentes después de la acción a pesar de que el Comandante de ellos, ofreció después de arbolada la vandera parlamentaria respetar nuestras vidas y persodas.

En el acto de la acción se pasó a los enemigos el Alférez de Caballería de Montevideo, Don Matías Tort con un piquete de treinta hombres que mandaba, y tanto este oficial, como el Ayudante de Campo Don Juan Rosales, que se pasó como vengo dicho, tenían comunicación con los Insurgentes, de lo que fuí informado después de haver sido prisionero, como al mismo tiempo supe que la Partida de presidiarios después de haverse pasado hizo fuego sobre nosotros, lo que contribuyó también además de lo expuesto al desgraciado éxito de la acción. Dios guarde a V. S. muchos años. Montevideo, 30 octubre de 1811. José de Posada. Es copia: Pedro Hurtado de Corcuera. — Rubricado".

y para que conste, de orden superior, expido el presente en Madrid, a quince de julio de mil novecientos diez.

Juan de Labaig.

Ministerio de Marina. — Archivo Central.

(Hay un sello)

ANTECEDENTES Y MUSEOS DE ARMAS EN EL URUGUAY

En el número anterior hemos esbozado la historia del primer Museo Militar que tuvo nuestro País, el que después de un plazo de funcionamiento, quedó extinguido y totalmente olvidado, diluyéndose todas sus existencias en distintos lugares oficiales o particulares. Antes de abocarnos a cuanto corresponda a la creación y marcha del actual Museo Militar, que ha de ser objeto de un próximo estudio, intercalaremos en este Boletín algunas referencias de iniciativas colaterales, que bien pueden tomarse como antecedentes, en la formación de conciencia, para la creación del Instituto permanente, que actualmente tiene su sede en la Fortaleza "General Artigas", en el Cerro de Montevideo.

Como viejas iniciativas, sólo tenemos noticia de la que estimamos como la primera de todas en la América del Sur, llevada a cabo en el Río de la Plata, cuando nuestro País luchaba aun por la Independencia Nacional. En efecto, el General San Martín, después de su regreso triunfal de Chile, Perú, Ecuador y Colombia, se dirigió al Jefe del Estado de las Provincias Unidas del Río de la Plata, que entonces lo era Bernardino Rivadavia, solicitando por oficio que se dispusiera la custodia de los sables de los gloriosos Granaderos, que con él regresaron, en la "Sala de las Armas de la Patria". Desde luego, Rivadavia accedió a lo indicado, formándose así el primer Museo de Armas, de que tenemos referencias. Los deseos de San Martín están por otra parte, enteramente concordes con su educación militar, y su tradición de soldado. No debe olvidarse que cuando San Martín arribó a Buenos Aires en la fragata "Jorge Canning", el 9 de marzo de 1812, para organizar poco después el Regimiento de Granaderos a Caballo, llevaba más de 22 años de servicios continuados en el Ejército Español en la Península, donde desde siglos atrás existían Armerías públicas y privadas, constituyendo verdaderos tesoros.

En nuestra República tuvo en la última década del siglo pasado, el entonces Comandante don Juan Bernassa y Jerez, la idea de que se formara un Museo Militar; la noticia fué registrada en el diario "El Día", el 26 de Setiembre de 1892; volvió a aparecer el año pasado en la gacetilla de recomendaciones de dicho rotativo, y de cuyo contexto nos llamó la atención el coleccionista y amigo del Museo Militar don Leonardo Danieri. Aunque no hemos hallado documentación de su andamiento, dejó indudablemente su huella moral, pues coincide que en la creación del extinguido Museo del año 1911, el General Bernassa y Jerez fué su gran propulsor.

* * *

La Escuela Militar tiene también desde hace años una pequeña y bien organizada Sala Museo Militar, cuya historia y detalle podría ser objeto de otro estudio. La casualidad ha querido que siendo yo instructor de Artillería

GENERAL DE DIVISION ARQUITECTO
ALFREDO R. CAMPOS

Que siendo Director del Arsenal de Guerra, dispuso la creación de un Museo de Armas en aquella Repartición.



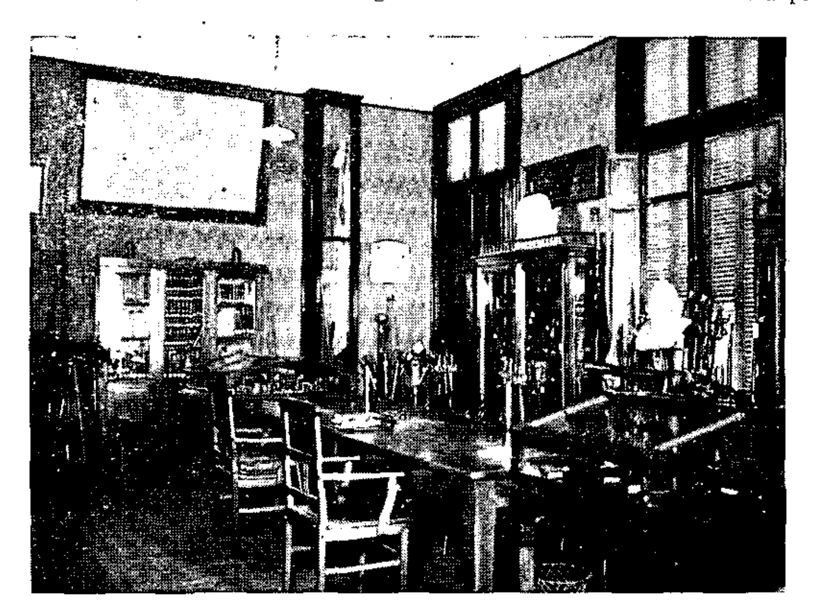
CORONEL AGRIMENSOR
ALBERTO VIOLA

A cuyo cargo estuvo la organización del Museo del Arsenal de Guerra.

de dicha Escuela, allá por 1927, se me encargara del cuidado de esa sala, en la que poca evolución podía introducirse, dado que dentro de lo que había, estaba perfectamente presentada.

* * *

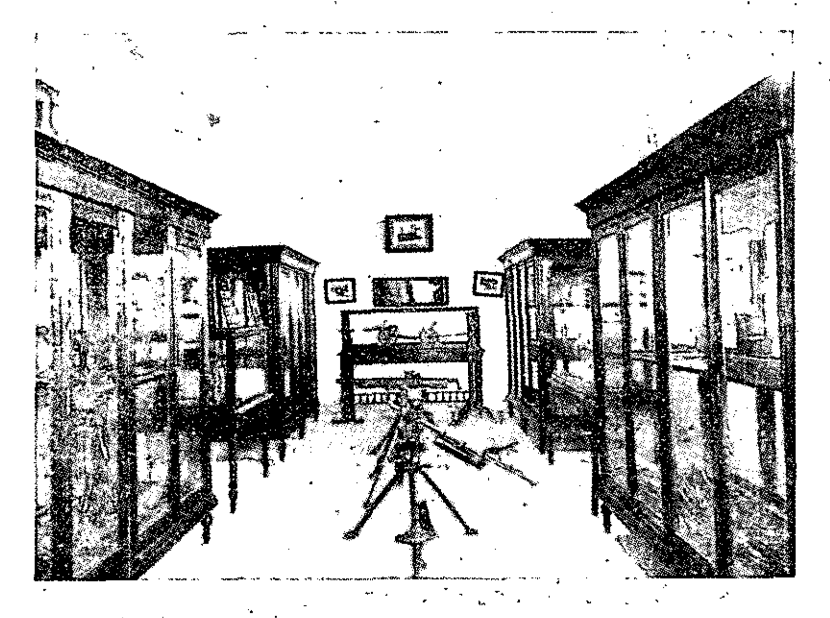
En el año 1826 el espíritu extraordinariamente atento del entonces Coronel Arquitecto don Alfredo R. Campos, le llevó a fundar en el Arsenal de Guerra del que era jefe, un pequeño Museo Militar interno, instalado en la planta alta del mismo edificio actual, calle 8 de Octubre 2540. Trabajó y colaboró con notable eficiencia en esta obra, el entonces Segundo Jefe de dicho Arsenal, Teniente Coronel Agrimensor don Alberto Viola. Para pro-



Aspecto fotográfico de la Sala de Armas del Arsenal de Guerra. Fotografía tomada en 1928 (atención del Cnel. Viola).

bar que se había encontrado precisamente el hombre para la misión, bastaría referir que hace pocos días el Coronel Alberto Viola, donó para el actual Museo Militar, las hombreras que usara siendo Cadete, el año 1905 —43 años ha— lo que habla de su afición por la conservación de las prendas militares, cultivada desde la juventud. El Comando del Arsenal de Guerra, dirigió entonces sendos oficios, ruegos y requisitorias a los Comandos, a particulares y a los demás Museos, y en especial al Museo Histórico Nacional, que guardaba algún acervo del primitivo de 1911 ya citado, reuniendo un buen caudal de armas, municiones, y confeccionando vitrinas en las que se acondicionaron después de paciente clasificación. Como paradoja de los tiempos, leo en la Memoria del Arsenal de Guerra de los años 1927-1930, que fué precisamente el Museo Histórico Nacional, el único que no contestó a los oficios de aquella Repartición. Aparte de esa recuperación que de distintos

lados recibió aquel Instituto, contó también con el material de su propia casa, pues tenemos presente que el Arsenal de Guerra de entonces, y hoy Servicio de Material y Armamento, fué el lugar donde tradicionalmente se guardaron siempre las armas del Estado, y si bien hubo ciertamente algunas lagunas en el tiempo, siguió desde la herencia colonial de los Parques de Artillería y de Ingenieros, ubicados hasta 1814 respectivamente en los fondos



Fotografía del Museo de la Escuela Militar, tomada en 1917. Es un reproducción del grabado que figura en el Album Militar Uruguayo 1917 - 1918, confeccionado en aquellos años por los Ttes. Cnels. César Meiraldi y Félix Etchepare. (donación de la Sra. Viuda del Tte. Cnel. Meiraldi).

del actual Teatro Solís, y en la calle Policía Vieja; llamados "Armería del Ejército Oriental" en 1825, y continuando con distintas denominaciones hasta hoy.

Los beneficios de esta obra, con todo su material, vitrinas y demás, pasaron después a integrar el actual Museo Militar, al abrir el mismo sus puertas, pues aparte de haber cesado la justificación de su funcionamiento independiente, la mayor cantidad de prendas, requería nuevo espacio.

CAPITAN (R) ANGEL CAMBLOR.